

SINDICATURA DE COMPTES
DE LA COMUNITAT VALENCIANA

INFORME DE FISCALIZACIÓN DE TURISME
COMUNITAT VALENCIANA

Ejercicio 2019



RESUMEN

La Sindicatura de Comptes ha realizado un informe de fiscalización de la gestión de la entidad Turisme Comunitat Valenciana (TCV) durante el ejercicio 2019, en el que destacan las conclusiones y recomendaciones que figuran a continuación.

Control formal de las cuentas anuales

Los aspectos más significativos relacionados con la revisión de la adecuada formalización, aprobación y rendición de las cuentas anuales de Turisme Comunitat Valenciana (TCV) son los siguientes:

- TCV ha preparado los estados de las cuentas anuales relativas al ejercicio 2019, incluida la memoria, con arreglo al Plan General de Contabilidad, aunque de acuerdo con su naturaleza jurídica debería haber aplicado el Plan General de Contabilidad Pública. Se recomienda a TCV que proceda a impulsar las actuaciones oportunas con el fin de poder registrar sus operaciones económicas de acuerdo con este plan, conforme a las normas legales que le son de aplicación.
- En la memoria de las cuentas anuales no ha incluido en el apartado relativo a “Hechos posteriores al cierre” ningún comentario o explicación de la posible incidencia de la situación de crisis sanitaria acaecida como consecuencia de la pandemia de COVID-19 y la consiguiente declaración de estado de alarma sobre la gestión económica en general.

Fiscalización de la contratación

Se han detectado los siguientes incumplimientos significativos de la normativa aplicable a la gestión de la contratación:

- En varios contratos menores examinados relativos a la impartición de diversos cursos de cocina o restauración no se ha producido una competencia real y efectiva entre ofertas económicas.
- En los encargos a los medios propios no se ha efectuado un estudio detallado que justifique y muestre de forma clara el cumplimiento de los requisitos establecidos para que la entidad encomendataria pueda ser considerada en términos estrictos como medio propio personificado de la entidad encomendante; al tiempo que exprese que esta opción resulte más eficiente que la contratación pública, y sea sostenible y eficaz con la finalidad de garantizar un correcto cumplimiento y salvaguarda de los principios básicos de igualdad, transparencia y libre competencia.



Recomendaciones

En el informe de fiscalización se recogen las siguientes recomendaciones con la finalidad de mejorar la gestión económico-financiera de TCV:

- Se considera que TCV debería establecer la obligación de solicitar una manifestación escrita por parte de los miembros que integran las mesas de contratación y de los firmantes de los informes de valoración de las propuestas técnicas en la que se dejase constancia de que no concurre en ellos ningún conflicto de intereses que pudiera comprometer su imparcialidad e independencia; así como el compromiso de poner en conocimiento del órgano de contratación, de forma inmediata, cualquier potencial conflicto de intereses que pudiera producirse en cualquier fase del procedimiento en que participasen.
- En los contratos licitados por TCV se debería evitar la inclusión, como criterio de adjudicación de la oferta económica, de aquellas fórmulas matemáticas que puedan llegar a crear distorsiones en el cálculo de las puntuaciones y derivar en adjudicaciones ineficientes.
- En relación con el contenido de los pliegos de cláusulas administrativas particulares aplicables a los contratos, TCV debería establecer la necesidad de informar en las ofertas si se tiene la intención de acudir a la subcontratación y en qué porcentaje, sin necesidad de que esta información se facilite exclusivamente en los supuestos en que sea solicitada de forma expresa por el órgano de contratación.
- Para aquellos contratos menores cuyos objetos sean de naturaleza similar y de carácter recurrente en cada ejercicio, se considera que TCV debería adoptar las medidas necesarias para impulsar la tramitación de un contrato único con arreglo a los procedimientos ordinarios que prevé la Ley de Contratos del Sector Público para los contratos que no tienen la consideración de contratos menores, sin perjuicio de que en su caso puedan licitarse mediante lotes. Hay que hacer notar, no obstante, que en el año 2020 TCV ha puesto en práctica esta recomendación y ha licitado un contrato con tres lotes, en los que se incluyen los objetos de los citados contratos menores.
- En la tramitación de los expedientes de los encargos a medios propios personificados se deberían elaborar y aprobar previamente unos pliegos específicos que regulasen todos sus aspectos jurídicos y económicos.

NOTA

Este resumen pretende ayudar a comprender los resultados de nuestro informe y facilitar la labor a los lectores y a los medios de comunicación. Recomendamos su lectura para conocer el verdadero alcance del trabajo realizado.



Informe de fiscalización de Turisme Comunitat Valenciana

Ejercicio 2019

Sindicatura de Comptes
de la Comunitat Valenciana



ÍNDICE

1. Introducción	3
2. Responsabilidad del Comité de Dirección y del presidente de la entidad en relación con las cuentas anuales y con el cumplimiento de la legalidad	3
3. Responsabilidad de la Sindicatura de Comptes	4
4. Fiscalización de la contratación	4
5. Conclusiones del control formal de la rendición de cuentas	5
6. Conclusiones sobre el cumplimiento de otros requerimientos legales y reglamentarios	6
7. Recomendaciones	6
Apéndice 1. Observaciones sobre la fiscalización de la contratación	8
Apéndice 2. Encargos a medios propios formalizados en 2019	21
Apéndice 3. Observaciones adicionales del control formal de las cuentas anuales	27
Trámite de alegaciones	30
Aprobación del informe	31
Anexo I. Cuentas anuales de los cuentadantes	
Anexo II. Alegaciones presentadas	
Anexo III. Informe sobre las alegaciones presentadas	

NOTA SOBRE LA UNIDAD MONETARIA

Todos los datos económicos del Informe vienen expresados en euros. Se ha efectuado un redondeo para mostrar un decimal. Los datos representan siempre el redondeo de cada valor exacto y no la suma de datos redondeados. Los porcentajes también se calculan sobre los valores exactos y no sobre los redondeos.



1. INTRODUCCIÓN

La Sindicatura de Comptes de la Comunitat Valenciana, en virtud de lo dispuesto en el artículo 6 de la LSC¹, y conforme a lo previsto en el Programa Anual de Actuación de 2020, ha planificado y ejecutado una fiscalización de seguridad razonable que permita expresar una opinión sobre si la gestión contractual de la entidad Turisme Comunitat Valenciana (Turisme) relativa a 2019 resulta conforme, en todos los aspectos significativos, con la normativa aplicable.

En combinación con la anterior fiscalización, se ha realizado un control formal de la rendición de cuentas del ejercicio 2019, con la finalidad de comprobar su adecuada formalización, aprobación y rendición.

2. RESPONSABILIDAD DEL COMITÉ DE DIRECCIÓN Y DEL PRESIDENTE DE LA ENTIDAD EN RELACIÓN CON LAS CUENTAS ANUALES Y CON EL CUMPLIMIENTO DE LA LEGALIDAD

El presidente y el Comité de Dirección de Turisme deben garantizar que las actividades de contratación y la información relacionada reflejada en sus cuentas anuales resultan conformes con las normas aplicables. En el mismo sentido, son responsables de establecer los sistemas de control interno que consideren necesarios para garantizar que dichas actividades estén libres de incumplimientos legales y de incorrecciones materiales debidas a fraude o error.

Dichos órganos son también responsables de formular y aprobar, respectivamente, las cuentas anuales de Turisme, de forma que expresen la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados, de acuerdo con el marco normativo de información financiera aplicable, que se identifica en la nota 2.1 de la memoria, y del control interno que consideren necesario.

Las cuentas anuales de Turisme relativas al ejercicio 2019, que se adjuntan como anexo I a este informe, fueron formuladas por el presidente de Turisme el día 9 de abril de 2020, aprobadas por el Comité de Dirección en fecha de 30 de junio de 2020 y remitidas a esta Sindicatura de Comptes por el Consell de la Generalitat, a través del conseller de Hacienda y Modelo Económico, el día 7 de agosto de 2020.

¹ Ley de la Generalitat Valenciana 6/1985, de 11 de mayo, de Sindicatura de Comptes, de acuerdo con la nueva redacción y artículos renumerados por la Ley 16/2017, de 10 de noviembre, de la Generalitat (DOGV nº 8169, de 14 de noviembre de 2017).



3. RESPONSABILIDAD DE LA SINDICATURA DE COMPTES

La responsabilidad de la Sindicatura de Comptes es expresar una opinión sobre la legalidad de las operaciones de contratación efectuadas por Turisme en el ejercicio 2019 basada en la fiscalización realizada. Para ello, se ha realizado el trabajo de acuerdo con los principios fundamentales de fiscalización de las instituciones públicas de control externo y con las normas técnicas de fiscalización aprobadas por el Consell de la Sindicatura de Comptes recogidas en el *Manual de fiscalización* de la institución. Los citados principios exigen el cumplimiento de los requerimientos de ética, así como la planificación y ejecución de la fiscalización con el fin de obtener una seguridad razonable de que la gestión de la actividad contractual ha sido conforme, en sus aspectos significativos, con la normativa aplicable.

Una fiscalización requiere la aplicación de procedimientos para obtener evidencia de auditoría sobre la legalidad de las operaciones de contratación revisadas. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluida la valoración de los riesgos de incumplimientos significativos de la legalidad. Al efectuar dichas valoraciones del riesgo, el auditor tiene en cuenta el control interno relevante para garantizar dicho cumplimiento, con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad.

Respecto al control formal, la revisión efectuada se ha limitado, básicamente, a aplicar procedimientos analíticos y actividades de indagación. No se ha llevado a cabo una auditoría financiera, por lo que las conclusiones del trabajo proporcionan solo seguridad limitada.

Se considera que la evidencia de auditoría obtenida proporciona una base suficiente y adecuada para fundamentar la opinión sobre el cumplimiento de la legalidad en la actividad contractual, así como de las conclusiones del control formal de la rendición de cuentas de Turisme.

4. FISCALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

4.1. FUNDAMENTO DE LA OPINIÓN CON SALVEDADES RELATIVA A LA CONTRATACIÓN

Como resultado del trabajo efectuado, durante el ejercicio 2019 se han puesto de manifiesto los siguientes incumplimientos significativos de la normativa aplicable a la gestión de la contratación:

1. En varios contratos menores examinados relativos a la impartición de diversos cursos de cocina o restauración, no se ha producido una competencia real y efectiva entre



ofertas económicas, tal como exigen los artículos 1.1 y 132.3 de la LCSP². (apéndice 1, apartado 6).

2. En los encargos a los medios propios personificados que se han formalizado durante 2019 no se ha efectuado un estudio detallado que justifique y muestre de forma clara el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 32 de la LCSP para que la entidad encomendada del encargo pueda ser considerada en términos estrictos como medio propio personificado de la entidad encomendante; al tiempo que exprese que la utilización del encargo al medio propio resulta una opción más eficiente que la contratación pública, y sea sostenible y eficaz, aplicando criterios de rentabilidad económica, en los términos dictados por el artículo 86.2 de la LRJSP³, con la finalidad de garantizar un correcto cumplimiento y salvaguarda de los principios básicos de igualdad, transparencia y libre competencia establecidos en el artículo 132 de la LCSP (apéndice 2, apartado 3).

4.2. OPINIÓN CON SALVEDADES RELATIVA A LA CONTRATACIÓN

Se puede concluir que, excepto por los hechos descritos en el apartado 4.1, "Fundamentos de la opinión con salvedades relativa a la contratación", las actividades realizadas y la información reflejada en las cuentas anuales del ejercicio 2019 en relación con la contratación resultan conformes, en los aspectos significativos, con la normativa aplicable.

Por otro lado, en los apéndices 1 y 2 del Informe se incluye, además de estas, un detalle de aquellas otras observaciones y hallazgos relacionados con la contratación y los encargos a medios propios que no son significativos, ni afectan a la opinión, pero se considera que pueden resultar de interés a los destinatarios del Informe de fiscalización.

5. CONCLUSIONES DEL CONTROL FORMAL DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS

Los aspectos más significativos relacionados con la revisión de la adecuada formalización, aprobación y rendición de las cuentas anuales de la entidad del ejercicio 2019 se recogen a continuación:

1. Turisme ha preparado los estados de las cuentas anuales relativas al ejercicio 2019, incluida la memoria, con arreglo al PGC⁴, así como sus adaptaciones y disposiciones que lo desarrollan; aunque de acuerdo con su naturaleza jurídica debería haber aplicado el PGCP⁵. Por ello, se recomienda a Turisme que proceda a impulsar las

² Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

³ Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

⁴ Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad.

⁵ Orden EHA/1037/2010, de 13 de abril, por la que se aprueba el Plan General de Contabilidad Pública.



actuaciones oportunas con el fin de poder registrar sus operaciones económicas de acuerdo con este plan, conforme a las normas legales que le son de aplicación.

2. En relación con el estado de la memoria de las cuentas anuales del ejercicio 2019 se ha comprobado que Turisme no ha incluido en el apartado relativo a "hechos posteriores al cierre" ningún comentario o explicación de la posible incidencia de la situación de crisis sanitaria acaecida y la consiguiente declaración de estado de alarma sobre las cuentas anuales o sobre la gestión económica en general.

6. CONCLUSIONES SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE OTROS REQUERIMIENTOS LEGALES Y REGLAMENTARIOS

En la fiscalización realizada se ha observado que el puesto de auditor interno ha estado cubierto únicamente durante tres meses, desde el 1 de diciembre de 2018 hasta el 28 de febrero de 2019, quedando vacante desde el día siguiente a esa fecha hasta la actualidad. Esta figura resulta esencial y obligatoria en el sector público instrumental de la Generalitat, con el fin de mantener un adecuado sistema de supervisión y control de los procedimientos con contenido económico, de acuerdo con la disposición adicional 10ª de la LRSPG⁶.

7. RECOMENDACIONES

Como resultado del trabajo de fiscalización y de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 de la LSC, conviene efectuar las recomendaciones que se señalan a continuación para mejorar la gestión económica administrativa de Turisme:

1. Se considera que Turisme debería establecer la obligación de solicitar una manifestación escrita por parte de los miembros que integran las mesas de contratación, así como de los firmantes de los informes de valoración de las propuestas técnicas, en que se dejase constancia de que no concurre en ellos ningún conflicto de intereses que pudiera comprometer su imparcialidad e independencia, así como el compromiso de poner en conocimiento del órgano de contratación, de forma inmediata, cualquier potencial conflicto de intereses que pudiera producirse en cualquier fase del procedimiento en que participasen (apéndice 1, apartado 5).
2. En los contratos licitados por Turisme se debería evitar la inclusión, como criterio de adjudicación de la oferta económica, de aquellas fórmulas matemáticas que puedan llegar a crear distorsiones en el cálculo de las puntuaciones y derivar en adjudicaciones ineficientes (apéndice 1, apartado 5).
3. En relación con el contenido de los pliegos de cláusulas administrativas particulares aplicables a los contratos, Turisme debería establecer la necesidad de informar en las ofertas si se tiene la intención de acudir a la subcontratación y en qué porcentaje, sin

⁶ Ley 1/2013, de 21 de mayo, de Medidas de Reestructuración y Racionalización del Sector Público Empresarial y Fundacional de la Generalitat.



necesidad de que esta información se facilite exclusivamente en los supuestos en que sea solicitada de forma expresa por el órgano de contratación (apéndice 1, apartado 5).

4. Para aquellos contratos menores cuyos objetos sean de naturaleza similar y de carácter recurrente en cada ejercicio, se considera que Turisme debería adoptar las medidas necesarias para impulsar la tramitación de un contrato único con arreglo a los procedimientos ordinarios que prevé la LCSP para los contratos que no tienen la consideración de contratos menores, sin perjuicio de que en su caso puedan licitarse mediante lotes. Hay que hacer notar, no obstante, que en el año 2020 Turisme ha puesto en práctica esta recomendación y ha licitado un contrato con tres lotes, en los que se incluyen los objetos de los citados contratos menores (apéndice 1, apartado 6).
5. En la tramitación de los expedientes de los encargos a medios propios personificados se deberían elaborar y aprobar previamente unos pliegos específicos que regulasen todos sus aspectos jurídicos y económicos (apéndice 2, apartado 3).



APÉNDICE 1

Observaciones sobre la fiscalización de la contratación



1. NATURALEZA JURÍDICA DE TURISME Y NORMATIVA PRINCIPAL APLICABLE AL ÁREA DE CONTRATACIÓN

Turisme es una entidad de derecho público de la Generalitat, de las previstas en los artículos 2.3.a).3º y 3.1.c, de la LHP⁷, perteneciente al sector público instrumental e integrada en el sector público administrativo de la Generalitat, conforme se indica en el artículo 12.1 de la LTCV⁸. Asimismo, a través de este precepto legal se procedió al cambio de nombre de la entidad, sustituyendo la denominación de Agència Valenciana del Turisme, vigente hasta ese momento, por el nombre de Turisme Comunitat Valenciana.

Turisme es una entidad con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, está dotada de autonomía económica y administrativa y se rige, en el desempeño de sus funciones, por lo establecido en la LTCV y sus normas de desarrollo, por la LHP y por la legislación general aplicable.

A efectos de la fiscalización de la contratación del ejercicio 2019, la principal norma de aplicación será la LCSP, salvo para aquellos contratos que se hubiesen iniciado antes del día 9 de marzo de 2018, que en virtud de la disposición transitoria 1.1 de la LCSP se regirán por la normativa anterior, que era el TRLCSP⁹.

Para la calificación de la naturaleza jurídica de Turisme, de acuerdo con el artículo 3.2 de la LCSP, debe tenerse en cuenta que tendrán la consideración de administraciones públicas las entidades del sector público que, reuniendo la consideración de poderes adjudicadores y estando vinculadas a una o varias administraciones públicas o dependientes de estas, no se financien mayoritariamente con ingresos de mercado, de conformidad con el Sistema Europeo de Cuentas.

En virtud del citado precepto legal se considera que Turisme reúne las condiciones necesarias para ostentar la consideración de Administración pública a efectos de la LCSP, por lo que su actuación en el ámbito de la contratación pública se deberá regir específicamente por las normas contenidas en su libro segundo, "De los contratos de las Administraciones Públicas", que agrupa los artículos 115 a 315 de la LCSP, así como por las normas comunes a todas las entidades del sector público de dicha ley.

⁷ Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones.

⁸ Ley 15/2018, de 7 de junio, de la Generalitat, de Turismo, Ocio y Hospitalidad de la Comunitat Valenciana.

⁹ Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.



Junto con la LCSP se considera también normativa básica principal en materia de contratación de aplicación a Turisme, en cuanto no se opongan a aquella, el RLCSP¹⁰ y el RGLCAP¹¹.

2. OTRAS NORMAS DE APLICACIÓN

En la medida en que Turisme es una entidad integrada en el sector público instrumental de la Generalitat, está sujeta a las siguientes disposiciones, que completan el marco jurídico general aplicable a la contratación:

- Ley 28/2018, de 28 de diciembre, de Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2019 (disposición final 12ª).
- Ley 2/2015, de 2 de abril, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana.
- Ley 1/2013, de 21 de mayo, de Medidas de Reestructuración y Racionalización del Sector Público Empresarial y Fundacional de la Generalitat.
- Decreto Ley 1/2011, de 30 de septiembre, del Consell, de Medidas Urgentes de Régimen Económico-Financiero del Sector Público Empresarial y Fundacional (artículos 12 y 13).
- Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
- Decreto 16/2012, de 20 de enero, del Consell, por el que se distribuyen competencias en materia de contratación centralizada en el ámbito de la Administración de la Generalitat, sus entidades autónomas y los entes del sector público empresarial y fundacional de la Generalitat, y se crea la Central de Compras de la Generalitat.
- Orden 11/2013, de 17 junio, de la Conselleria de Hacienda y Administración Pública, por la que se dictan las normas de funcionamiento y comunicación de datos al Registro Oficial de Contratos de la Generalitat.
- Acuerdo de 11 de julio de 2018, del Consell de la Sindicatura de Comptes de la Comunitat Valenciana, por el que se aprueba la instrucción relativa al suministro de información sobre la contratación de las entidades del sector público valenciano, tanto autonómico como local.
- Acuerdo de 27 de enero de 2017, del Consell, por el que se establecen instrucciones para dar publicidad a determinados contratos no sujetos a regulación armonizada.

¹⁰ Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

¹¹ Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.



- Acuerdo de 12 de marzo de 2010, de la Junta Superior de Contratación Administrativa de la Generalitat, por el que se dispensa de constitución de garantía provisional a los contratos celebrados por el sector público instrumental.

3. CONTRATOS FORMALIZADOS EN EL EJERCICIO 2019

El análisis de la información facilitada por Turisme ha permitido elaborar el siguiente cuadro, en el que se indica el número e importe de los contratos que han sido formalizados en el ejercicio 2019, detallados por tipo y procedimiento de adjudicación, excluidos los menores, con las cifras expresadas en euros.

Cuadro 1. Contratos formalizados

Tipos de contratos	Procedimientos de adjudicación	Importe adjudicación en euros (IVA excluido)		Contratos	
		Importe	%	Nº	%
Servicios	Abierto	316.199	100	6	100
	Subtotal	316.199	100	6	100
Suministros	Abierto	3.306.536	89	14	56
	A. marco	427.658	11	11	44
	Subtotal	3.734.194	100	25	100
Total contratos		4.050.393		31	

4. EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN REVISADOS

Con el objeto de analizar la adecuada tramitación de los contratos formalizados en el ejercicio 2019, se han seleccionado para su revisión los contratos que se detallan en el siguiente cuadro, en el que las cifras se expresan en euros, que representan un 64,4% del importe total formalizado en el ejercicio.



Cuadro 2. Contratos analizados

Tipo	Número contrato	Objeto	Proced.	Importe	Adjudicación
Suministro	TCV12/18	Suministro de los productos necesarios para la limpieza, higiene y prácticas no laborales en los cursos de Formación Profesional para el Empleo en la Red de Centros de Turismo de Turisme CV.	Abierto		195.697
		TCV12/18 lote 1. Suministro de productos químicos y artículos de limpieza para la formación en hostelería en los Centros de Turismo.		45.436	
		TCV12/18 lote 2. Suministro de consumibles para la formación en hostelería de los Centros de Turismo.		111.032	
		TCV12/18 lote 3. Suministro de cartón y celulosa para la formación en hostelería de los Centros de Turismo.		39.229	
Servicios	TCV13/18	Ampliación de la muestra Frontur/Egatur Comunitat Valenciana y el estudio de turistas extranjeros que han tenido entrada por el Aeropuerto de Castellón.	Abierto		217.712
		TCV13/18 lote 1. Ampliación mensual de la muestra de las operaciones FRONTUR-EGATUR del INE en aeropuertos de la Comunitat Valenciana.		108.856	
		TCV13/18 lote 2. Estimar el número mensual de turistas que entran por el Aeropuerto de Castellón.		108.856	
Suministro	TCV01/19	Suministro de mobiliario, electrodomésticos y equipamiento de cocina para diferentes Centros de Turismo (CdT) y para el Hotel Escuela de Morella.	Abierto		544.007
		TCV01/19 lote 1. CdT de València, Alicante, Benidorm, Dénia, Gandía, Castelló y Torrevieja.		216.771	
		TCV01/19 lote 2. Hotel Escuela de Morella.		327.236	
Suministro	TCV02/19	Suministro e instalación de 12 áreas de juegos infantiles, ubicadas en las playas de la Comunitat Valenciana.	Abierto		142.068
Suministro	TCV03/19	Suministro con instalación y legalización de las instalaciones térmicas y telegestión de los Centros de Turismo situados en diversas zonas geográficas de la Comunitat valenciana.	Abierto		435.143
		TCV03/19 lote 1. CdT zona València.		132.746	
		TCV03/19 lote 2. CdT zona Alicante.		128.100	
		TCV03/19 lote 3. CdT zona Torrevieja.		174.297	
Suministro	TCV04/19	Creatividad, diseño, proyecto técnico, realización, instalación, decoración, transporte, montaje y desmontaje de los stands destinados a presentar la oferta turística de la CV en diversas ferias planificadas para 2019 y 2020.	Abierto		980.000
Suministro	17B/19	Arrendamiento sin opción de compras de dispositivos de impresión, copia y escaneo, así como su gestión, para los Centros de Turismo de Castelló, València, Gandía, Dénia, Benidorm, Torrevieja e Invat-tur, basado en el Acuerdo Marco 3/14CC, lote 3.	Contrato basado en un acuerdo marco		55.865
TOTAL MUESTRA					2.570.492



El trabajo realizado ha consistido, básicamente, en comprobar la adecuación de la tramitación de los contratos a la normativa aplicable en las fases de preparación, selección del contratista y adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción del contrato, así como el análisis de los documentos justificativos y la adecuada contabilización del gasto.

5. OBSERVACIONES SOBRE LOS CONTRATOS FORMALIZADOS EN 2019

Los contratos analizados a los que se refiere el Informe son considerados como contratos mixtos, según la categoría definida en el artículo 18 de la LCSP, ya que contienen prestaciones correspondientes a contratos de distintas clases y para su adjudicación se han seguido las normas correspondientes a los contratos de suministros, al representar esta la prestación principal.

El órgano de contratación competente de los contratos analizados es la presidencia de Turisme, de acuerdo con el artículo 5.2.e) del ROF¹² vigente durante 2019. Hay que hacer notar que en el año 2020 se ha aprobado un nuevo reglamento interno¹³, aunque este no ha modificado las competencias de la presidencia de Turisme como órgano de contratación.

En relación con el procedimiento de contratación, existe un pliego tipo de cláusulas administrativas para todos los contratos y una regulación específica de cada contrato, que viene expresada en un cuadro de características singularizado en un anexo al citado pliego tipo. En los expedientes revisados el cuadro de características viene informado en todos los supuestos por la Abogacía General de la Generalitat.

Las mesas de contratación están compuestas, en todos los expedientes, por un presidente, un secretario y cuatro vocales designados todos ellos por el órgano de contratación. Entre los vocales figura un empleado del departamento jurídico y otro del de gestión económica, por lo que se cumple con el artículo 21.2 del RLSP.

La principal observación derivada de la revisión de los expedientes, que deberá ser tenida en cuenta por los responsables de Turisme, es la que se refiere a que en los expedientes no hay constancia de que se hayan desarrollado procedimientos orientados a prevenir, detectar y solucionar de modo efectivo los conflictos de intereses que puedan surgir en los procedimientos de licitación, con el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores, como exige el artículo 64 de la LCSP.

Se tiene constancia de que Turisme tiene establecidos mecanismos que garantizan que las personas que han participado en la redacción de los pliegos de prescripciones técnicas no participen en las mesas de contratación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 326.5 de la LCSP. Asimismo, se considera que debería establecerse la obligación de solicitar

¹² Decreto 209/2004, de 8 de octubre, del Consell de la Generalitat, por el que se aprueba el Reglamento de l'Agència Valenciana del Turisme.

¹³ Decreto 7/2020, de 17 de enero, del Consell, de regulación de los órganos para la coordinación de la acción turística y del organismo público para la gestión de la política turística.



una manifestación escrita por parte de los miembros que integran las mesas de contratación, así como de los firmantes de los informes de valoración de las propuestas cuantificables mediante juicios de valor, en que se dejase constancia de que no concurre en ellos ningún conflicto de intereses que pudiera comprometer su imparcialidad e independencia; además del compromiso de poner en conocimiento del órgano de contratación, de forma inmediata, cualquier potencial conflicto de intereses que pudiera producirse en cualquier fase del procedimiento en que participase.

En relación con el expediente TCV 02/19 cabe formular las siguientes observaciones:

- El contrato tiene un valor estimado de 192.000 euros, es tramitado de forma ordinaria y por el procedimiento abierto. No se prevé dividirlo en lotes, decisión que queda justificada en el expediente.
- Los criterios de adjudicación son tres, y todos ellos resultan evaluables de forma automática mediante la mera aplicación de fórmulas matemáticas, sin que haya criterios evaluables mediante juicios de valor.
- En relación con el contenido del pliego de cláusulas administrativas particulares aplicables al contrato, que viene recogido en su anexo I, cabe indicar que su apartado Q, relativo a la posibilidad de subcontratación de la ejecución del contrato, queda expresado en términos contradictorios, puesto que se hace mención a que no hay obligación de indicar en las ofertas si va a haber subcontratación y más adelante se expresa que se debe remitir esta información si lo solicita el órgano de contratación.
- La adjudicación ha recaído sobre el licitador que ha presentado la mejor oferta económica, sin que existan bajas económicas susceptibles de considerarlas con valores anormales, de acuerdo con los parámetros objetivos determinados en el anexo I del pliego de cláusulas administrativas.

En relación con el expediente TCV 03/19 cabe formular las siguientes observaciones:

- El contrato tiene un valor estimado de 608.271 euros, tramitado mediante su división en tres lotes atendiendo al ámbito geográfico en que se debe realizar la prestación. Por razón de su cuantía, el contrato queda sujeto a la regulación armonizada que recoge el artículo 19.1 de la LCSP.
- Los criterios de adjudicación son cinco y todos ellos resultan evaluables de forma automática mediante la mera aplicación de fórmulas matemáticas, sin que haya criterios evaluables mediante juicios de valor.

En la preparación y adjudicación del contrato en el expediente TCV 03/19 se han observado las siguientes incidencias:

- En el apartado LL del pliego de cláusulas administrativas particulares, relativo a los criterios de adjudicación, existen dos criterios de adjudicación cuya ponderación conjunta es de 10 puntos sobre un total de 100, que son la reducción del plazo de ejecución y la ampliación del plazo de garantía. La magnitud concreta en días y años,



que se toma como parámetro de referencia para el cálculo de las puntuaciones de las diferentes ofertas, ha sido determinada únicamente en el anexo VIII de los mencionados pliegos, que recoge un modelo de presentación de proposiciones. Sin embargo, dada la relevancia de esta información, se considera que debería haber figurado expresamente y, en todo caso, en el propio apartado LL del pliego, relativo a la definición de los criterios de selección del contratista.

- En el apartado M del pliego de cláusulas administrativas particulares, relativo a los parámetros para identificar una oferta como anormal, se hace referencia a las proposiciones económicas que puedan presentar bajas con valores anormales, aunque, dada la diversa naturaleza de los distintos criterios de adjudicación, se considera que Turisme debería haber ampliado la identificación de posibles ofertas temerarias a otros criterios de adjudicación, como la reducción del plazo de ejecución, pues la concesión de puntos en la selección del adjudicatario podría conducir a determinados licitadores a proponer reducciones que fueran inasumibles o irrealizables en la práctica.
- Por otra parte, hay que significar que la adjudicación del contrato se efectúa casi cuatro meses después de la apertura de las ofertas de los licitadores, rebasando ampliamente el plazo máximo legal establecido de dos meses a contar desde dicho acto, según establece el artículo 158.2 de la LCSP. Resulta además llamativa esta demora, teniendo en cuenta que todos los criterios se evalúan automáticamente y no implica un examen subjetivo pormenorizado de las ofertas.
- Dado que el adjudicatario del lote 1 había presentado una oferta que estaba incurso en presunción de anormalidad, el órgano de contratación, previamente a la ejecución del contrato, debería haber establecido unas directrices específicas para que se hubiese efectuado un seguimiento pormenorizado de la ejecución de este, al margen de que se atribuya el seguimiento pormenorizado a otro órgano o servicio, con el objetivo de garantizar la correcta ejecución del contrato, conforme prevé el artículo 149.7 de la LCSP, dejando constancia de todo ello en el expediente.

En el análisis de la ejecución del expediente TCV 03/19 se ha comprobado que realizaron prestaciones adicionales por un 20% del precio del contrato, por una cifra de 26.530 euros, al tiempo que se ha realizado una ampliación en 15 días del plazo de ejecución contratado, lo cual ha determinado que el plazo definitivo sea prácticamente el mismo que el recogido en el pliego de cláusulas administrativas, circunstancia que podría haber desvirtuado el criterio de mejora en la reducción de plazos de ejecución que se utilizó en la adjudicación.

En la revisión realizada, sin embargo, se ha constatado que no se ha realizado ninguna modificación contractual, a pesar de que fue solicitada en un informe del Servicio de Infraestructuras Turísticas de 4 de marzo de 2020, de acuerdo con los artículos 205.2 y 207 de la LCSP, y que debería haberse realizado al concurrir circunstancias sobrevenidas que no habían sido previstas inicialmente.

Hay que hacer notar que en el citado informe se indica de forma expresa que, en el momento en que este se redactó, las obras estaban en fase de terminación y recepción y



que, a la espera de la modificación, la suspensión de los trabajos hubiera supuesto un mayor perjuicio para la actuación, con la consiguiente paralización de la actividad formativa del centro.

Se considera que Turisme debe establecer los mecanismos necesarios que permitan que no se produzcan estas circunstancias, pues debe tener constancia de la necesidad de promover las modificaciones contractuales, tan pronto como sean precisas, con la finalidad de dar cobertura legal a las prestaciones adicionales que se presten y agilizando el inicio de los procedimientos correspondientes, al objeto de cumplir adecuadamente con los artículos 190 y 205 de la LCSP.

Mediante la Resolución de 14 de mayo de 2020, del presidente de Turisme, se reconoció la obligación y se ordenó el pago por el exceso de las prestaciones ejecutadas, aun cuando no se había tramitado modificación alguna, al tratarse de unos trabajos finalizados ya en esa fecha, efectivamente recibidos de conformidad y que debían abonarse al contratista.

Se considera, por otra parte, que estos hechos deberían haberse puesto de manifiesto y explicado detalladamente, dada su relevancia jurídico-económica, en el apartado de hechos posteriores de la memoria de las cuentas anuales del ejercicio 2019.

En relación con el expediente TCV 04/19 cabe formular las siguientes observaciones:

- El contrato tiene un valor estimado de 1.313.000 euros, tramitado de forma ordinaria mediante procedimiento abierto. Por razón de su cuantía, el contrato queda sujeto a la regulación armonizada que recoge el artículo 19.1 de la LCSP. No se prevé su división en lotes, quedando justificada tal decisión en el expediente.
- El objeto del contrato consiste en el diseño, montaje y desmontaje de stands y en los servicios necesarios para la promoción turística en distintas ferias y certámenes que se prevé celebrar a finales de 2019 y durante todo el año 2020.

En la preparación y adjudicación del contrato en el expediente TCV 04/19 hay que señalar que, según el apartado LL del anexo I al pliego de cláusulas administrativas, el criterio de adjudicación evaluable mediante fórmulas matemáticas es solo uno, el relativo a la oferta económica, y representa 60 puntos sobre el total de los criterios de adjudicación.

Según el análisis realizado sobre esta fórmula, se aprecia que no permite, de una manera razonable, que la importancia relativa concedida a la oferta económica sea efectiva, en tanto en cuanto posibilitaría asignar puntos a ofertas que no hubieran realizado baja alguna, lo cual no garantiza el cumplimiento del principio de una eficiente utilización de los fondos destinados a la realización de obras al que hacen referencia los artículos 1.1 y 132 de la LCSP. En este expediente y dada la fórmula y la oferta mínima recibida, en el supuesto hipotético de que un licitador no hubiese ofertado baja económica alguna su oferta habría recibido una valoración de 44,8 puntos sobre 60.

Aun cuando este aspecto no ha tenido relevancia en este expediente en particular, ya que la adjudicación ha recaído sobre el licitador con mejor oferta económica, Turisme debería



evitar la utilización de este tipo de fórmulas matemáticas que pueden llegar a crear distorsiones en el cálculo de las puntuaciones y derivar en adjudicaciones ineficientes.

En la ejecución del expediente TCV 04/19 se ha comprobado que se realizó en su práctica totalidad, pues únicamente ha quedado pendiente de ejecución un 10,5% de este, debido a la suspensión de diversos eventos feriales a causa de la crisis sanitaria sufrida durante 2020.

Ante la suspensión de los certámenes programados, Turisme ha iniciado el 15 de septiembre de 2020, ya durante la realización de los trabajos de fiscalización por esta Sindicatura de Comptes, los trámites para promover la modificación del contrato, a la que venía obligado tal y como se prevé en el apartado O del anexo al pliego de cláusulas administrativas particulares.

Con la finalidad de evitar estas situaciones se recomienda que la tramitación de los modificados de los contratos se inicie desde el mismo momento en que se adviertan las circunstancias que den lugar a la variación del objeto del contrato tal y como se configuró originariamente.

En el marco de la fiscalización realizada se han analizado, asimismo, los expedientes TCV12/18, TCV13/18, TCV01/19 y 17/B/19, sin que se hayan puesto de manifiesto incidencias que deban ser resaltadas en este informe.

6. OBSERVACIONES SOBRE LOS CONTRATOS MENORES ADJUDICADOS EN 2019

En virtud de lo previsto en el artículo 118.1 de la LCSP, se consideran contratos menores los contratos de valor estimado inferior a 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 229 en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal.

Estos contratos se caracterizan porque, según dispone el artículo 131.3 de la LCSP, podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación, cumpliendo con las normas establecidas en el artículo 118 de la LCSP.

La tramitación de los contratos menores exigirá, según el artículo 118.2 y 3 de la LCSP, la emisión de un informe del órgano de contratación justificando de manera motivada la necesidad del contrato y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos anteriormente. Asimismo se requerirá la aprobación del gasto y la incorporación a este de la factura correspondiente.



El órgano competente para la adjudicación de los contratos menores en Turisme es la persona titular de su dirección, de acuerdo con la delegación de competencias establecida¹⁴.

En relación con las obligaciones relativas a la publicidad, Turisme no ha incluido en el portal de transparencia de su página web institucional la información trimestral relativa a los contratos menores que se exige en el artículo 9.1.a de la LTCV¹⁵. La información que se debe publicar para este tipo de contratos ha de ser, al menos, su objeto, duración, el importe de adjudicación y la identidad del adjudicatario.

En el análisis de una selección de contratos menores adjudicados en 2019 se ha comprobado que Turisme, con carácter general, ha cumplido con las exigencias formales relativas al contenido de los expedientes que indica el artículo 118 de la LCSP, aunque se han observado una serie de incidencias que deberían resolverse y que se detallan a continuación.

Las principales incidencias se han detectado en el análisis de los siguientes expedientes de contratos menores relativos a la impartición de diversos cursos de cocina o restauración durante el año 2019.

Cuadro 3. Resumen de contratos menores analizados relativos a diferentes cursos de cocina o restauración

Número de expte.	Tipo contrato	Concepto	Importe total	Precio de adjudicación unitario
58	Servicios	Curso Operaciones Básicas de Cocina	10.500,00	30 euros/hora
82	Servicios	Curso Experto en Arroces	2.520,00	30 euros/hora
197	Servicios	Curso Operaciones Básicas Bar Restaurante	8.700,00	30 euros/hora
699	Servicios	Curso Las Bases de la Repostería en el CdT de Benidorm	1.800	30 euros/hora
702	Servicios	Perfeccionamiento de Cocineros: Experto en Arroces en el CdT Benidorm	2.520	30 euros/hora

Se ha comprobado que, excepto en el expediente del contrato número 82, en el resto de expedientes se ha solicitado la presentación de ofertas a varios empresarios. En los contratos analizados, las respectivas empresas adjudicatarias han sido las que han presentado la mejor oferta económica, que ha resultado ser, en todos los casos, de un precio unitario de 30 euros/hora, que coincide con el precio máximo para los supuestos de contratación menor aprobado por la dirección de Turisme.

¹⁴ Resolución de 7 de mayo de 2018, del secretario autonómico de la Agència Valenciana del Turisme, por la que se revocan anteriores delegaciones y se efectúa una nueva delegación del ejercicio de competencias que tiene atribuidas como presidente de la Agència Valenciana del Turisme.

¹⁵ Ley 2/2015, de 2 de abril, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana.



En la revisión de los expedientes se han detectado los siguientes hechos y circunstancias que TCV debería evitar que se produzcan en ejercicios futuros, con la finalidad de conseguir una competencia más adecuada:

- En todos los expedientes la mejor oferta ha sido siempre exactamente la misma, de 30 euros/hora, hecho que se ha producido aunque hayan cambiado los empresarios que la realicen. Ningún empresario ha ofertado en ninguno de los expedientes revisados un precio inferior a este importe, como tampoco un precio que pudiera resultar ligeramente superior.
- En todos los expedientes se da la circunstancia de que existe un único empresario de los consultados que es el que oferta el mejor precio de 30 euros/hora. Aun habiendo contratos en que han presentado oferta cuatro empresarios distintos, solo uno de ellos aporta una oferta al precio de adjudicación, hecho poco razonable dado que se trata de contratos similares.
- La comparación entre los expedientes revela que entre los empresarios se ha producido una práctica repetida por la cual un empresario que había ofertado en un primer contrato un precio anormalmente alto en otro contrato ofertaba el mejor precio y resulta adjudicatario. Inversamente, otro empresario que había ofertado un precio anormalmente alto en este último contrato, sin embargo en el primer contrato ofrecía la mejor oferta y resultaba adjudicatario.
- Se ha observado incluso la realización de esta práctica en ofertas presentadas el mismo día. En este sentido, se ha comprobado que en los expedientes números 699 y 702, y durante el mismo día, el 29 de julio de 2019, el adjudicatario del contrato nº 699 había ofertado a este contrato 30 euros/hora y sin embargo para el contrato nº 702, de características similares, realizó una oferta de 80 euros/hora, que supone una oferta atípica de casi el triple del precio ofertado en el contrato nº 699. En sentido contrario, el adjudicatario del contrato nº 702, que había ofertado por este contrato 30 euros/hora, ha ofertado sin embargo 50 euros/hora para el contrato nº 699, lo que supone una oferta de casi el doble de la realizada al contrato en que ha resultado adjudicatario.

No se tiene constancia de que se haya producido un enriquecimiento ilícito por los empresarios, ni de que se trate de contratos que excedan de una cuantía determinada, pero se trata de hechos y circunstancias que no deberían producirse en la gestión contractual de TCV con la finalidad de garantizar una competencia adecuada.

Las ofertas de los empresarios que no han devenido en adjudicatarios resultan muy dispares entre sí y distan de manera muy significativa de la oferta seleccionada, con un valor que podría considerarse anormalmente alto teniendo en cuenta que se trata de contratos de características muy similares. Este hecho permite apreciar que no se ha producido una verdadera competencia entre las ofertas económicas, la cual debe procurarse y salvaguardarse en todo caso por los órganos de contratación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 1.1 y 132.3 de la LCSP.



El artículo 1.1 de la LCSP considera la salvaguarda de la libre competencia como un principio informador de la contratación pública, y por tanto despliega sus efectos sobre toda clase de contratos, con independencia de su tipo, servicios, suministros u obras, o de su importe, por lo que debe protegerse también en el caso de los contratos menores específicamente.

Por otra parte, en cuanto al aspecto procedimental de estos expedientes, hay que destacar que el informe de necesidades debería haber sido más claro y haberse completado con la información relativa a las personas a quienes va dirigido el curso, los motivos concretos que conducen a impartirlos y la finalidad que se persigue con ellos.

Por último, hay que significar que, dado que se trata de servicios de naturaleza similar y de carácter recurrente cada ejercicio, se considera que Turisme debería adoptar las medidas necesarias para impulsar la tramitación de un contrato único con arreglo a los procedimientos ordinarios que prevé la LCSP para aquellos contratos que no tienen la consideración de contratos menores, sin perjuicio de que en su caso puedan licitarse mediante lotes.

En relación con la recomendación anterior interesa resaltar que, en fecha 3 de septiembre de 2020, Turisme formalizó tres contratos administrativos por los lotes en que se dividía un expediente de contratación promovido para la impartición de cursos del certificado de profesionalidad en la especialidad de cocina, repostería, servicio de restaurante y sumiller, que incluyen los servicios que han sido prestados en los contratos menores analizados en el ejercicio 2019. Estos contratos tienen una duración de tres años, pudiendo ser prorrogados, sin superar en ningún caso los cuatro años.

El expediente número 865, con un valor estimado de 13.488 euros, relativo a la contratación del servicio de limpieza y adecuación del centro de turismo de Morella - Els Ports, se ha adjudicado directamente a un empresario en base a que era el que ya estaba prestando el mismo servicio en un contrato no menor para el lote de diversos centros de la provincia de Castellón. Se considera que se debería haber invitado a presentar ofertas, como mínimo, a otros dos empresarios más con la finalidad de garantizar una mínima concurrencia.



APÉNDICE 2

Encargos a medios propios formalizados en 2019



1. REGULACIÓN LEGAL GENERAL DE LOS ENCARGOS A MEDIOS PROPIOS PERSONIFICADOS EN EL ÁMBITO DEL SECTOR PÚBLICO

Los encargos a medios propios realizados por un poder adjudicador en favor de un ente dependiente son una forma de cooperación pública de naturaleza instrumental y no contractual, si bien persiguen relaciones de contenido materialmente contractual, como es la ejecución de una obra, la realización de un suministro o la prestación de un servicio, a cambio de una contraprestación económica.

Esencialmente se trata de relaciones de carácter interno, dependiente y subordinado, caracterizadas por ser de ejecución obligatoria para las entidades consideradas medio propio, que son las encomendatarias, con sujeción a las instrucciones fijadas unilateralmente por la entidad pública encomendante de la que dependen y cuya retribución se fija por referencia a tarifas aprobadas por esta última. Por tanto, deben desecharse como encargos a medios propios en el sentido al que hace referencia la LCSP aquellas prestaciones que adopten la estructura de contrato, convenio u otras formas de acuerdos de voluntades, ya que ello no se ajusta conceptualmente a su naturaleza de mandato unilateral obligatorio para el encomendatario.

A pesar de su relevancia jurídica y económica en el ámbito del sector público debe destacarse la escasa regulación legal y reglamentaria que existe sobre esta figura, y especialmente lo que se atiene a su ámbito procedimental.

Los encargos a medios propios constituyen una excepción a los principios que rigen la contratación pública y que vienen recogidos en el artículo 1 de la LCSP, como son los de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia de los procedimientos, y no discriminación e igualdad de trato entre los licitadores, así como la salvaguarda de la libre competencia. Su utilización conlleva el estricto cumplimiento de unas exigencias legales, que han de interpretarse en todo caso de manera restrictiva, especialmente por cuanto suponen una forma de asignación directa de unas prestaciones a una entidad determinada, lo que en definitiva afecta al principio de libertad de competencia, el cual se erige como auténtico principio informador de la contratación pública, tanto para el derecho comunitario como para el español.

La regulación legal vigente de los encargos a medios propios personificados para el supuesto de que la entidad encomendante sea un poder adjudicador viene recogida principalmente en el artículo 32 de la LCSP, el cual básicamente delimita el concepto de medio propio personificado y establece los requisitos legales para poder utilizar esta figura.

Además del mencionado artículo, deberá tenerse en cuenta también la disposición adicional vigésima cuarta de la LCSP, la cual considera a TRAGSA y a su filial TRAGSATEC como medio propio de las comunidades autónomas y de las entidades del sector público dependientes de estas que tengan la condición de poder adjudicador siempre que se cumplan los requisitos legales determinados en el artículo 32.2.d.2º y en el artículo 32.4.a) y b) de la LCSP. En esta disposición adicional se delimitan también las funciones que podrán prestar estas dos empresas en el marco de los encargos recibidos como medios propios personificados.



En el ámbito reglamentario debe tenerse en cuenta el RDTRAGSA¹⁶, que desarrolla el régimen jurídico de TRAGSA y su filial TRAGSATEC y lo adapta al contenido de la nueva LCSP, así como también regula algunos aspectos procedimentales de los encargos que le sean realizados por las entidades encomendantes.

2. ENCARGOS A MEDIOS PROPIOS FORMALIZADOS POR TURISME EN 2019

De acuerdo con la información facilitada por Turisme, durante 2019 se han formalizado dos encargos a medios propios, cuyos datos aparecen consignados en el siguiente cuadro, con los importes expresados en euros y el número de expediente atribuido en esta fiscalización.

Cuadro 4. Encargos a medios propios formalizados en 2019

Núm expte.	Objeto	Importe	Encomendataria	Fecha de formalización
1	Encargo a TRAGSA de la reparación y conservación de la infraestructura turística de la Agència Valenciana del Turisme, instalada en las playas de los municipios del litoral de la Comunitat de los municipios. Lotes A7 y A8 del expediente 36/17, declarados desiertos	210.211	TRAGSA	09/03/2019
2	Encargo a TRAGSA de la reparación de las infraestructuras turísticas dañadas por los temporales acaecidos en otoño de 2018 que son propiedad de Turisme Comunitat Valenciana y que están instaladas en las playas del litoral de la Comunitat Valenciana	996.247	TRAGSA	17/05/2019

3. REVISIÓN DE LA LEGALIDAD DE LOS ENCARGOS A MEDIOS PROPIOS FORMALIZADOS EN 2019

En la fiscalización de los dos expedientes de los encargos realizados a TRAGSA durante 2019, en relación con el ámbito subjetivo, debe destacarse que el artículo 32.4.a) de la LCSP señala que para que una entidad pueda ser considerada un medio propio personificado, respecto de dos o más poderes adjudicadores, resultará necesario que las entidades encomendantes ejerzan un control conjunto análogo al que ostentarían sobre sus propios servicios o unidades, entendiéndose que se ejerce un control conjunto cuando se cumplan las condiciones siguientes:

¹⁶ Real Decreto 69/2019, de 15 de febrero, por el que se desarrolla el régimen jurídico de la Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA) y de su filial Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC).



- Que en los órganos decisorios del ente destinatario del encargo estén representados todos los entes que puedan conferirle encargos, pudiendo cada uno de ellos representar a varios de estos últimos o a la totalidad.
- Que estos últimos puedan ejercer directa y conjuntamente una influencia decisiva sobre los objetivos estratégicos y sobre las decisiones significativas del ente destinatario del encargo.
- Que el ente destinatario del encargo no persiga intereses contrarios a los intereses de los entes que puedan conferirle encargos.

Hay que hacer constar que se considera cumplido el requisito del control conjunto cuando cada una de las administraciones participe tanto en el capital como en los órganos de dirección del medio propio.

Se han revisado las últimas cuentas anuales publicadas de TRAGSA, que son las relativas al ejercicio 2018, y según ellas la Generalitat participaba, a 31 de diciembre de 2018, con una sola acción en el capital de TRAGSA, el cual está integrado por 29.579 acciones, lo que supone únicamente el 0,0034% de su capital social. Asimismo, y según se deduce de la información societaria recogida en su página web institucional, no hay constancia de la existencia de una participación de la Generalitat en el Consejo de Dirección de TRAGSA, el cual se integra básicamente por miembros pertenecientes a diversos ministerios del Gobierno de España y miembros pertenecientes a la Sociedad Estatal de Participaciones Industriales.

La mencionada estructura patrimonial y de gestión citada induce a considerar en un sentido estricto que la Generalitat no tiene una influencia determinante sobre las decisiones estratégicas de la compañía, ni sobre las decisiones importantes que adopta, así como que tampoco pueda de forma clara influir en el régimen de funcionamiento de la referida entidad encomendada. A este respecto debe recordarse que resulta ineludible que para considerarse medio propio a una entidad con respecto a un poder adjudicador, este debe poder ejercer una influencia tal como si fuera una entidad propia o subsumida en ella. La naturaleza jurídica del encargo es la de un mandato de una entidad sobre otra dependiente y no la figura de un contrato administrativo de carácter consensual entre dos partes independientes entre sí.

Por otro lado, también debe tenerse en cuenta, como se ha citado anteriormente, que cualquier disposición relativa a los encargos a medios propios debe interpretarse siempre restrictivamente, como así se ha podido verificar en la doctrina administrativa¹⁷.

De acuerdo con todo lo anterior, se considera que, en aras al correcto cumplimiento y salvaguarda de los principios básicos de igualdad, transparencia y libre competencia establecidos en el artículo 132 de la LCSP, los expedientes de los encargos a medios propios personificados, incluidos los que se efectúen a TRAGSA, deberían contener una justificación detallada y clara del cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 32 de la LCSP

¹⁷ Resolución nº 120/2019, de 18 de febrero, del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.



para que la entidad encomendaria del encargo pueda ser considerada en términos estrictos como medio propio personificado de Turisme, circunstancia que no se produce en los dos expedientes revisados.

En la fiscalización de los dos expedientes de los encargos realizados a TRAGSA durante 2019 se pueden realizar las siguientes consideraciones en relación con el ámbito objetivo:

- El encargo número 1 trae causa de haber sido declarados desiertos los lotes 7 y 8 del expediente de contratación número 36/17, mediante resolución de la presidencia de Turisme de 15 de mayo de 2018, y tenía por objeto el mantenimiento, reparación y conservación de las infraestructuras turísticas situadas en las playas de la Comunitat Valenciana.

La disposición adicional 24ª.6 de la LCSP permite adjudicar a TRAGSA la ejecución de las actividades objeto de contrato en caso de que no concurra ningún licitador. Esta circunstancia concurría en el lote 7, si bien en el lote 8 hubo un solo licitador, aunque su oferta fue excluida por desproporcionada.

Con relación a este encargo cabe hacer mención a que el artículo 167.e) de la LCSP permite adjudicar contratos administrativos utilizando el procedimiento negociado con publicidad cuando en los procedimientos abiertos solo se hubieren presentado ofertas irregulares o inaceptables y que el artículo 168.a.1º de la LCSP permite utilizar el procedimiento negociado sin publicidad en caso de que no se hubiese presentado ninguna oferta.

- El encargo número 2 tiene por objeto la reparación, con carácter urgente, de las infraestructuras propiedad de Turisme, a consecuencia del temporal y las lluvias acaecidos en octubre de 2018 y se basa en el Acuerdo del Consell de 26 de octubre de 2018, que en su punto tercero prevé la posibilidad de ejecutar las actuaciones necesarias mediante el encargo a medios propios.

En los expedientes examinados, se pone de manifiesto que el recurso a la figura del encargo al medio propio personificado resultaba opcional frente a la contratación pública y debe tenerse en cuenta que el artículo 119 de la LCSP permite la tramitación urgente de los expedientes en caso de contratos cuya celebración responda a una necesidad inaplazable o cuya adjudicación sea preciso acelerar por razones de interés público.

En la fiscalización de los dos expedientes de los encargos realizados a TRAGSA durante 2019, en relación con los aspectos procedimentales, de acuerdo con el artículo 86.2 de la LRJSP, se considera que Turisme debería haber incorporado al expediente un estudio detallado justificativo de que la utilización del encargo al medio propio resulta una opción más eficiente que la contratación pública y sea sostenible y eficaz, aplicando criterios de rentabilidad económica, y que resulta necesaria por razones de seguridad pública o de urgencia, en la necesidad de disponer de los bienes o servicios suministrados por el medio propio o servicio técnico.



En relación con el encargo número 1 hay que señalar que el precio de licitación conjunto de los dos lotes 7 y 8, que quedaron desiertos y dieron lugar a dicho encargo, fue de 176.000 euros, mientras que el precio del encargo número 1 es de 210.211 euros, sin que exista en el expediente un estudio comparativo detallado y claro de los costes de utilizar cada una de estas dos opciones.

En otro orden de cosas, se considera que Turisme debería haber elaborado y aprobado unos pliegos específicos de los encargos, en donde se recogiesen todos sus aspectos jurídicos y económicos, entre los que cabe citar los siguientes, que no han sido recogidos en los dos expedientes revisados:

- Un procedimiento para la recepción y el abono de los servicios u obras prestadas.
- La designación de un responsable para el seguimiento y control de la correcta ejecución del encargo, tanto por parte de la encomendante como por parte de la encomendaria.
- Para los casos de incumplimiento, debería haberse incluido una regulación específica de las causas y efectos de una eventual resolución del encargo, así como la determinación de las correspondientes penalidades.
- Regulación sobre las actuaciones a llevar a cabo por la entidad encomendante para un control y seguimiento específico de la ejecución en caso de que se produzca la subcontratación de parte de la prestación.
- Medidas de seguimiento por parte de la entidad encomendante para garantizar la aplicación de la normativa en materia de contratación del sector público por parte de la encomendaria en caso de subcontratación.
- Determinación del procedimiento a seguir para los supuestos en que se produzca una modificación de la encomienda.

Las prestaciones realizadas en los encargos a medios propios deben abonarse de acuerdo con unas tarifas previamente aprobadas por la entidad encomendante. En los expedientes se han aprobado unas certificaciones de obra por los trabajos realizados, pero sin que se haya explicitado adecuadamente la relación de estos importes con las tarifas que se deben abonar por el encomendante.



APÉNDICE 3

Observaciones adicionales del control formal de las cuentas anuales



A continuación, se incluye un detalle de observaciones y hallazgos relacionados con el control formal de las cuentas anuales del ejercicio 2019 y que los responsables de Turisme deberán tener en cuenta.

1. ESTADOS DE LAS CUENTAS ANUALES

Turisme ha preparado los estados de las cuentas anuales relativas al ejercicio 2019, incluida la memoria, con arreglo al PGC, así como sus adaptaciones y disposiciones que la desarrollan, aunque para determinar la correcta normativa contable que debe seguir Turisme deben tenerse en cuenta las siguientes consideraciones:

- De acuerdo con el artículo 12.1 de la LTCV, Turisme se configura como una entidad de derecho público de las previstas en el artículo 2.3.a).3º y en el artículo 3.1.c) de la LHP, perteneciente al sector público instrumental e integrada en el sector público administrativo de la Generalitat.
- Conforme preceptúa el artículo 126.2 de la LHP, deberán aplicar los principios contables públicos y las normas establecidas en el PGCP y sus normas de desarrollo las entidades que integran el sector público administrativo de la Generalitat.

En conclusión, Turisme debería haber aplicado para la elaboración y formulación de sus cuentas anuales relativas al ejercicio 2019 los principios contables públicos, así como el desarrollo de los principios y las normas establecidas en el PGCP y sus normas de desarrollo.

Por todo ello, se recomienda a Turisme que promueva todas las actuaciones que estén a su alcance con el fin de poder registrar las operaciones económicas conforme al PGCP y las normas de desarrollo aplicables.

2. MEMORIA DE LAS CUENTAS ANUALES

En el sentido indicado en el apartado anterior, Turisme ha elaborado la memoria de las cuentas anuales del ejercicio 2019 conforme a los principios y criterios del PGC, cuando de acuerdo con su naturaleza jurídica debería haber aplicado el PGCP.

Sin perjuicio de lo señalado en el párrafo anterior, se ha examinado la memoria para comprobar que contiene la información precisada por el propio PGC, no habiendo detectado ausencia de información alguna de la que se requiere por este plan de contabilidad, salvo que en el apartado de hechos posteriores al cierre no se ha incluido ningún comentario o explicación de la posible incidencia de la situación de crisis sanitaria acaecida y la consiguiente declaración de estado de alarma sobre las cuentas anuales o sobre la gestión económica de la entidad en general.

En este sentido, se considera que hubiera resultado imprescindible mencionar la incidencia de la crisis sanitaria sobre los contratos públicos en vigor y en qué medida se han visto afectados por esta situación. En particular, resultaba necesario haber indicado en este apartado de la memoria la modificación del contrato TCV 04/19 obligada por las circunstancias, y más especialmente aún la incidencia sobre el contrato TCV 03/19 que, como se ha indicado en el punto 5 del apéndice 1, ha supuesto la ausencia de tramitación



de un modificado del contrato que ha incrementado la cuantía del contrato original en un 20% y en el que, en aplicación de la doctrina del enriquecimiento injusto, ha debido autorizarse y aprobarse el gasto y el pago una vez realizado por el contratista el exceso de las prestaciones.

Turisme debería haber incorporado en la memoria de sus cuentas anuales del ejercicio 2019 un apartado denominado "Otra información", en donde se diese cuenta de la denuncia efectuada el 2 de diciembre de 2019 por el director general de Turisme, en representación de esta, ante la Dirección General de la Policía, con relación a un supuesto intento de estafa sufrido durante ese año y advertido tempranamente por los servicios de gestión económica de Turisme, por una empresa que simulaba ser el adjudicatario de un contrato y que pretendía cobrar ilícitamente los abonos que se le debían realizar a este. En el mismo sentido, y con relación a estos hechos, se debería haber informado del importe al que pudiera haber alcanzado el intento de fraude, que se eleva a 658.248,74 euros, así como de las consecuencias legales que pudieran haberse derivado de este, dado que la entrega de fondos no hubiera tenido carácter liberatorio de la deuda, con el consiguiente quebranto para Turisme.



TRÁMITE DE ALEGACIONES

Previamente al trámite de alegaciones y conforme a lo previsto en la sección 1220 del *Manual de fiscalización* de esta Sindicatura, el borrador previo del Informe de fiscalización se discutió con los responsables de Turisme Comunitat Valenciana para su conocimiento y para que, en su caso, efectuaran las observaciones que estimaran pertinentes.

Posteriormente, en cumplimiento del artículo 16 de la Ley de la Generalitat Valenciana 6/1985, de 11 de mayo, de Sindicatura de Comptes, de acuerdo con la redacción dada por la Ley de la Generalitat Valenciana 16/2017, de 10 de noviembre, y del artículo 55.1.c) del Reglamento de Régimen Interior de la Sindicatura de Comptes, así como del acuerdo del Consell de esta Institución por el que tuvo conocimiento del borrador del Informe de fiscalización correspondiente al ejercicio 2019, el mismo se remitió al cuentadante para que, en el plazo concedido, formulara alegaciones.

Dentro del plazo concedido, la entidad ha formulado las alegaciones que ha considerado pertinentes.

En relación con el contenido de las alegaciones y su tratamiento, es preciso señalar lo siguiente:

- 1) Todas las alegaciones han sido analizadas detenidamente.
- 2) Las alegaciones admitidas se han incorporado al contenido del Informe.

El texto de las alegaciones formuladas, así como el informe motivado que se ha emitido sobre las mismas, que han servido de antecedente para su estimación o desestimación por esta Sindicatura se incorporan en los anexos II y III.



APROBACIÓN DEL INFORME

En cumplimiento del artículo 19.j) de la Ley de la Generalitat Valenciana 6/1985, de 11 de mayo, de Sindicatura de Comptes de acuerdo con la redacción dada por la Ley de la Generalitat Valenciana 16/2017, de 10 de noviembre y del artículo 55.1.h) de su Reglamento de Régimen Interior y, del Programa Anual de Actuación de 2020 de esta Institución, el Consell de la Sindicatura de Comptes, en reunión del día 18 de noviembre de 2020, aprobó este Informe de fiscalización.



ANEXO I

Cuentas anuales de los cuentadantes

INTERVENCIÓN GENERAL

*Ciudad Administrativa 9 de Octubre
Carrer de la Democràcia, 77, Edificio B2
46018 València*

Turisme Comunitat Valenciana (TCV)

**Informe de auditoría de cuentas anuales emitido
por la Intervención General de la Generalitat en
colaboración con la firma de auditoría BDO
Auditores, S.L.P.**

Ejercicio 2019

PLAN DE AUDITORÍAS DEL SECTOR PÚBLICO 2020



Al Comité de Dirección de **TURISME COMUNITAT VALENCIANA:**

1.-Opinión

La Intervención General de la Generalitat, en uso de las competencias que le atribuye los artículos 92 y 119 y siguientes de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, ha auditado las cuentas anuales de la entidad Turisme Comunitat Valenciana (TCV) que comprenden el balance, la cuenta de pérdidas y ganancias, el estado de cambios en el patrimonio neto, el estado de flujos de efectivo y la memoria correspondientes al ejercicio 2019, en colaboración con la firma de auditoría BDO Auditores, S.L.P. en virtud del contrato CNMY16/INTGE/35 LOTE 11 suscrito con la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico a propuesta de la Intervención General de la Generalitat y en el marco del Plan de Auditorías del Sector Público correspondiente al ejercicio 2020.

El presente informe tiene carácter **definitivo**. Con fecha 29 de junio de 2020, se emite informe de auditoría pública de regularidad contable con carácter provisional. Los responsables de la entidad, en el plazo concedido al efecto por la Intervención General de la Generalitat, han presentado escrito de alegaciones al citado informe. Habiendo sido objeto de examen las alegaciones presentadas, se han estimado las mismas.

En nuestra opinión las cuentas anuales adjuntas expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de la entidad a 31 de diciembre de 2019, así como de sus resultados y flujos de efectivo, correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha, de conformidad con el marco normativo de información financiera que resulta de aplicación y, en particular, con los principios y criterios contables contenidos en el mismo.

2.- Fundamento de la opinión

Hemos llevado a cabo nuestra auditoría de conformidad con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas vigente para el Sector Público en España. Nuestras responsabilidades de acuerdo con dichas normas se describen más adelante en la sección Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de las cuentas anuales de nuestro informe.

Somos independientes de la entidad de conformidad con los requerimientos de ética y protección de la independencia que son aplicables a nuestra auditoría de las cuentas anuales para el Sector Público en España según lo exigido por la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas de dicho Sector Público.

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para nuestra opinión.



3.- Cuestiones clave de la auditoría

Las cuestiones clave de la auditoría son aquellas cuestiones que, según nuestro juicio profesional, han sido de la mayor significatividad en nuestra auditoría de las cuentas anuales del periodo actual. Estas cuestiones han sido tratadas en el contexto de nuestra auditoría de las cuentas anuales en su conjunto, y en la formación de nuestra opinión sobre éstas, y no expresamos una opinión por separado sobre esas cuestiones.

<i>Aspectos más relevantes de la auditoría</i>	<i>Respuesta de auditoría</i>
<p><i>Registro de los elementos de Inmovilizado material, su valoración y presentación en los Estados Financieros.</i></p> <p>La partida de Inmovilizado Material representa una parte significativa del Activo de la entidad, y presenta cierta complejidad debido a la diversidad de la naturaleza de los elementos que lo componen y su vinculación legal con la entidad (construcciones sobre terrenos de propiedad de la entidad, sobre terrenos cedidos en adscripción, inversiones gestionadas para ser cedidas, etc...).</p> <p>Existe riesgo de posibles errores de valoración, momento de reconocimiento o registro contable de los elementos de Inmovilizado Material.</p>	<p>Hemos llevado a cabo, entre otros, los siguientes procedimientos de auditoría:</p> <ul style="list-style-type: none">- Comprensión de las características y naturaleza de las altas y bajas de inmovilizado que han formado parte del movimiento del ejercicio.- Análisis, mediante muestreo, de la documentación soporte de los movimientos del ejercicio.- Comprobación del correcto registro contable de los movimientos del ejercicio analizados, de acuerdo con la normativa contable que le resulta de aplicación.- Verificación del registro auxiliar de inmovilizado y la conciliación del mismo con los registros contables de la entidad.- Hemos evaluado la idoneidad de la valoración de los activos de la entidad, registrados por su precio de adquisición o coste de producción, minorado por la correspondiente amortización acumulada y las pérdidas por deterioro, realizando:<ul style="list-style-type: none">o Recálculos de la amortización de cada uno de los activos del inventario del inmovilizado para comprobar la exactitud de los cálculos realizado.



- o Verificación para una muestra de activos, del informe de las inspecciones realizadas por técnicos que dan lugar al registro de la correspondiente pérdida por deterioro o la baja del activo del inventario del inmovilizado.
- Verificación de la correcta presentación en las Cuentas anuales, de acuerdo con la normativa contable que le resulta de aplicación.

4.- Párrafo de énfasis

Llamamos la atención respecto a que Turisme Comunitat Valenciana es una entidad de derecho público integrante del Sector Público de la Generalitat. Asimismo, tal y como se menciona en la Nota 2.3 de la memoria adjunta, la Entidad ha aplicado el principio de empresa en funcionamiento, ya que la Generalitat viene facilitando de manera periódica, a través de los presupuestos anuales, el apoyo financiero necesario para garantizar el funcionamiento de Turisme Comunitat Valenciana. Nuestra opinión no ha sido modificada en relación con esta cuestión.

5.- Otra información: Informe de gestión

La otra información comprende el informe de gestión del ejercicio 2019, cuya formulación es responsabilidad del órgano de gestión de la Entidad y no forman parte integrante de las cuentas anuales.



Nuestra opinión de auditoría sobre las cuentas anuales no cubre el informe de gestión. Nuestra responsabilidad sobre el informe de gestión, de conformidad con lo exigido por la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas, consiste en evaluar e informar sobre la concordancia del informe de gestión con las cuentas anuales, a partir del conocimiento de la entidad obtenido en la realización de la auditoría de las citadas cuentas y sin incluir información distinta de la obtenida como evidencia durante la misma. Asimismo, nuestra responsabilidad consiste en evaluar e informar de si el contenido y presentación del informe de gestión son conformes a la normativa que resulta de aplicación. Si, basándonos en el trabajo que hemos realizado, concluimos que existen incorrecciones materiales, estamos obligados a informar de ello.

Sobre la base del trabajo realizado, según lo descrito en el párrafo anterior, la información que contiene el informe de gestión concuerda con la de las cuentas anuales del ejercicio 2019 y su contenido y presentación son conformes a la normativa que resulta de aplicación.

6.- Responsabilidad del Presidente de la entidad en relación con las cuentas anuales

El Presidente de la entidad es responsable de formular las cuentas anuales adjuntas, de forma que expresen la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, y del resultado económico-patrimonial de la entidad y de la ejecución del presupuesto de la entidad, de conformidad con el marco normativo de información financiera aplicable a la entidad en España, y del control interno que consideren necesario para permitir la preparación de cuentas anuales libres de incorrección material, debida a fraude o error.

En la preparación de las cuentas anuales, el Presidente de la entidad es responsable de la valoración de la capacidad de la entidad para continuar como empresa en funcionamiento, revelando, según corresponda, las cuestiones relacionadas con la empresa en funcionamiento y utilizando el principio contable de empresa en funcionamiento excepto si el órgano de gestión tiene la intención o la obligación legal de liquidar la entidad o de cesar sus operaciones o bien no exista otra alternativa realista.

7.- Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de las cuentas anuales

Nuestros objetivos son obtener una seguridad razonable de que las cuentas anuales en su conjunto están libres de incorrección material, debida a fraude o error, y emitir un informe de auditoría que contiene nuestra opinión.

Seguridad razonable es un alto grado de seguridad, pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas para el Sector Público vigente en España siempre detecte una incorrección material cuando existe. Las incorrecciones pueden deberse a fraude o error y se consideran materiales si, individualmente o de forma agregada, puede preverse razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en las cuentas anuales.

Como parte de una auditoría de conformidad con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas vigente para el Sector Público en España, aplicamos nuestro juicio profesional y mantenemos una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría.



También:

- Identificamos y valoramos los riesgos de incorrección material en las cuentas anuales, debida a fraude o error, diseñamos y aplicamos procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtenemos evidencia de auditoría suficiente y adecuada para proporcionar una base para nuestra opinión. El riesgo de no detectar una incorrección material debida a fraude es más elevado que en el caso de una incorrección material debida a error, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones deliberadas, manifestaciones intencionadamente erróneas, o la elusión del control interno.
- Obtenemos conocimiento del control interno relevante para la auditoría con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad.
- Evaluamos si las políticas contables aplicadas son adecuadas y la razonabilidad de las estimaciones contables y la correspondiente información revelada por el órgano de gestión.
- Concluimos sobre si es adecuada la utilización, por el órgano de gestión, del principio contable de empresa en funcionamiento y, basándonos en la evidencia de auditoría obtenida, concluimos sobre si existe o no una incertidumbre material relacionada con hechos o con condiciones que pueden generar dudas significativas sobre la capacidad de la entidad para continuar como empresa en funcionamiento. Si concluimos que existe una incertidumbre material, se requiere que llamemos la atención en nuestro informe de auditoría sobre la correspondiente información revelada en las cuentas anuales o, si dichas revelaciones no son adecuadas, que expresemos una opinión modificada. Nuestras conclusiones se basan en la evidencia de auditoría obtenida hasta la fecha de nuestro informe de auditoría. Sin embargo, los hechos o condiciones futuros pueden ser la causa de que la entidad deje de ser una empresa en funcionamiento.
- Evaluamos la presentación global, la estructura y el contenido de las cuentas anuales, incluida la información revelada, y si las cuentas anuales representan las transacciones y hechos subyacentes de un modo que logran expresar la imagen fiel.

BDO AUDITORES, S.L.P.



GENERALITAT
VALENCIANA

Jesús Gil Ferrer
Socio

INTERVENCIÓN GENERAL DE LA GENERALITAT



GENERALITAT
VALENCIANA

Ignacio Pérez López
Viceinterventor General de Control
Financiero y Auditorías

23 de julio de 2020

CUENTAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019

JUNTO CON EL INFORME DE GESTIÓN

TURISME COMUNITAT VALENCIANA

CUENTAS ANUALES 2019

TURISME COMUNITAT VALENCIANA

CONTENIDO DE LAS CUENTAS ANUALES

<u>BALANCE DE SITUACIÓN</u>	<u>Página 4</u>
<u>CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS</u>	<u>Página 5</u>
<u>ESTADO DE INGRESOS Y GASTOS RECONOCIDOS.....</u>	<u>Página 6</u>
<u>ESTADO TOTAL DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO NETO.....</u>	<u>Página 7</u>
<u>ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO</u>	<u>Página 8</u>
<u>MEMORIA</u>	<u>Página 9</u>
<u>Nota 1. Actividad de la Entidad.....</u>	<u>Página 9</u>
<u>Nota 2. Bases de presentación de las Cuentas Anuales.....</u>	<u>Página 15</u>
<u>Nota 3. Aplicación de Resultados.</u>	<u>Página 16</u>
<u>Nota 4. Normas de registro y valoración.....</u>	<u>Página 17</u>
<u>Nota 5. Inmovilizado Intangible.....</u>	<u>Página 23</u>
<u>Nota 6. Inmovilizado Material.</u>	<u>Página 24</u>
<u>Nota 7. Inversiones Inmobiliarias.</u>	<u>Página 32</u>
<u>Nota 8. Arrendamientos e instrumentos financieros.....</u>	<u>Página 34</u>
<u>Nota 9. Patrimonio Neto y Fondos Propios.</u>	<u>Página 36</u>
<u>Nota 10. Pasivo no corriente.</u>	<u>Página 37</u>
<u>Nota 11. Generalitat Valenciana Deudora.....</u>	<u>Página 38</u>
<u>Nota 12. Generalitat Valenciana Acreedora.....</u>	<u>Página 39</u>
<u>Nota 13. Provisiones a Corto.....</u>	<u>Página 39</u>
<u>Nota 14. Deudas con Entidades de Crédito.....</u>	<u>Página 40</u>
<u>Nota 15. Situación Fiscal.....</u>	<u>Página 40</u>
<u>Nota 16. Ingresos y Gastos.</u>	<u>Página 42</u>
<u>Nota 17. Compromisos y otras informaciones.</u>	<u>Página 46</u>
<u>Nota 18. Acontecimientos posteriores al cierre.....</u>	<u>Página 56</u>

TURISME COMUNITAT VALENCIANA
BALANCES DE SITUACIÓN AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019 Y 2018
(Euros)

ACTIVO	Notas de la Memoria	Ejercicio 2019	Ejercicio 2018	PATRIMONIO NETO Y PASIVO	Notas de la Memoria	Ejercicio 2019	Ejercicio 2018
ACTIVO NO CORRIENTE		47.839.097,48	47.349.282,50	PATRIMONIO NETO		47.902.389,48	47.349.282,50
Inmovilizado intangible	Nota 5	2.627.284,56	2.490.120,10	FONDOS PROPIOS-	Nota 9	45.734.366,74	45.156.259,76
Aplicaciones informáticas		1.516.677,44	1.490.120,10	Patrimonio		(5.997.628,49)	(5.997.628,49)
Otro inmovilizado intangible		1.110.607,12	1.000.000,00	Patrimonio entregado en cesión		(5.997.628,49)	(5.997.628,49)
Inmovilizado material	Nota 6	44.935.433,43	44.543.871,02	Reservas		(1.998,16)	(11.591,28)
Terrenos y construcciones		41.039.822,42	39.612.534,25	Resultados de ejercicios anteriores		0,00	0,00
Instalaciones técnicas y otro inmovilizado material		3.276.897,67	3.284.133,87	Resultados negativos de ejercicios anteriores		0,00	0,00
Inmovilizado en curso y anticipos		618.713,34	1.647.202,90	Aportaciones de socios	Nota 9.1	92.343.503,02	90.989.308,99
Inversiones para ser cedidas		0,00	0,00	Resultado del ejercicio		(40.609.509,63)	(39.823.829,46)
Inversiones inmobiliarias	Nota 7	275.319,52	314.247,57	SUBVENCIONES, DONACIONES Y LEGADOS RECIBIDOS-	Nota 9.2	2.168.022,74	2.193.022,74
Terrenos y construcciones		275.319,52	314.247,57	Subvenciones, donaciones, legados recibidos y derechos de uso		2.168.022,74	2.193.022,74
Inversiones financieras a largo plazo	Nota 8	1.059,97	1.043,81	PASIVO NO CORRIENTE		142.354,52	477.053,75
Otros activos financieros		1.059,97	1.043,81	Provisiones a largo plazo	Nota 10	142.354,52	477.053,75
ACTIVO CORRIENTE		36.315.452,52	37.941.510,01	Obligaciones por prestaciones a largo plazo al personal		0,00	0,00
Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar		33.127.678,85	32.080.992,69	Otras provisiones		142.354,52	477.053,75
Clientes por ventas y prestaciones de servicios		20.540,96	38.255,04	Deudas a largo plazo		0,00	0,00
Deudores varios		175.356,67	175.356,67	Otros pasivos financieros		0,00	0,00
Personal		0,00	5,15	PASIVO CORRIENTE		36.109.806,00	37.464.456,26
Otros créditos con las Administraciones Públicas		2.816,80	2.747,83	Provisiones a corto plazo		179.238,58	179.238,58
Generalitat Valenciana deudora	Nota 11	32.928.964,42	31.864.628,00	Deudas a corto plazo	Nota 13	1.465.311,29	1.806.190,62
Inversiones financieras a corto plazo		441,38	0,00	Deudas con entidades de crédito		0,00	0,00
Otros activos financieros		441,38	0,00	Otros pasivos financieros		1.465.311,29	1.806.190,62
Periodificaciones a corto plazo		171.634,97	77.627,77	Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar		34.465.256,13	35.479.027,06
Efectivo y otros activos líquidos equivalentes		3.015.697,32	5.782.889,55	Acreedores varios		17.163.935,06	17.272.847,63
Tesorería		3.015.697,32	5.782.889,55	Personal		90.290,94	1.465,29
				Otras deudas con las Administraciones Públicas		380.444,90	311.310,56
				Generalitat Valenciana acreedora	Nota 12	16.830.585,23	17.893.403,58
				Anticipo clientes		0,00	0,00
				Periodificaciones a corto plazo		0,00	0,00
TOTAL ACTIVO		84.154.550,00	85.290.792,51	TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO		84.154.550,00	85.290.792,51

Las notas 1 a 18 descritas en la Memoria adjunta forman parte integrante del balance de situación correspondiente al ejercicio 2019

TURISME COMUNITAT VALENCIANA

CUENTAS DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS DE LOS EJERCICIOS 2019 y 2018

(Euros)

	Notas de la Memoria	Ejercicio 2019	Ejercicio 2018
OPERACIONES CONTINUADAS			
Importe neto de la cifra de negocios		37.049,51	59.781,63
Ventas		4,60	32,40
Prestación de servicios		37.044,91	59.749,23
Aprovisionamientos		(415.699,30)	(578.175,31)
Consumo de materias primas y otras materias consumibles		(379.583,62)	(444.791,56)
Trabajos realizados por otras empresas		(36.115,68)	(133.383,75)
Otros ingresos de explotación		70.787,91	29.365,43
Ingresos accesorios y otros de gestión corriente		32.580,90	29.365,43
Subvenciones de explotación incorporadas al resultado del ejercicio		38.207,01	0,00
Gastos de personal	Nota 15.1	(7.335.372,54)	(7.278.134,27)
Sueldos, salarios y asimilados		(5.679.545,37)	(5.658.331,16)
Cargas sociales		(1.655.827,17)	(1.619.803,11)
Provisiones		0,00	0,00
Otros gastos de explotación		(29.561.093,47)	(28.400.443,37)
Servicios exteriores	Nota 15.2	(16.550.537,79)	(16.994.776,77)
Tributos		(148.547,40)	(41.926,54)
Pérdidas, deterioro y variación de provisiones por operaciones comerciales		0,00	0,00
Otros gastos de gestión corriente	Nota 15.3	(12.862.008,28)	(11.363.740,06)
Amortización del inmovilizado		(3.747.775,09)	(3.520.652,73)
Imputación de subvenciones de inmovilizado no financiero y otras		25.000,00	25.000,00
Excesos de provisiones	Nota 10	349.848,43	260.129,31
Deterioro y resultado por enajenaciones del inmovilizado		(3.336,23)	(388.280,75)
Resultados por enajenaciones y otros		(1.392,26)	(391.653,89)
Otros resultados		(1.943,97)	3.373,14
RESULTADO DE EXPLOTACIÓN		(40.580.590,78)	(39.791.410,06)
Ingresos financieros	Nota 15.5	1,21	2.953,63
De valores negociables y otros instrumentos financieros		1,21	2.953,63
- En terceros		1,21	2.953,63
Gastos financieros	Nota 15.4	(19.714,43)	(30.361,78)
Por deudas con terceros		(19.714,43)	(30.361,78)
Por actualización de provisiones		0,00	0,00
Diferencias de cambio		(9.205,63)	(5.011,25)
RESULTADO FINANCIERO		(28.918,85)	(32.419,40)
RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS		(40.609.509,63)	(39.823.829,46)
Impuestos sobre beneficios			
RESULTADO DEL EJERCICIO PROCEDENTE DE OPERACIONES CONTINUADAS		(40.609.509,63)	(39.823.829,46)
RESULTADO DEL EJERCICIO		(40.609.509,63)	(39.823.829,46)

Las notas 1 a 18 descritas en la Memoria adjunta forman parte integrante del balance de situación correspondiente al ejercicio 2019

TURISME COMUNITAT VALENCIANA

ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO NETO CORRESPONDIENTES A LOS EJERCICIOS 2019 Y 2018**A) ESTADO DE INGRESOS Y GASTOS RECONOCIDOS**

(Euros)

	Notas de la Memoria	Ejercicio 2019	Ejercicio 2018
RESULTADO DE LA CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS (I)		(40.609.509,63)	(39.823.829,46)
Ingresos y gastos imputados directamente al patrimonio neto - Subvenciones, donaciones y legados recibidos	Nota 9.2	0,00	0,00
TOTAL INGRESOS Y GASTOS IMPUTADOS DIRECTAMENTE EN EL PATRIMONIO NETO (II)		0,00	0,00
Transferencias a la cuenta de pérdidas y ganancias - Subvenciones, donaciones y legados recibidos	Nota 9.2	(25.000,00)	(25.000,00)
TOTAL TRANSFERENCIAS A LA CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS (III)		(25.000,00)	(25.000,00)
TOTAL INGRESOS Y GASTOS RECONOCIDOS (I+II+III)		(40.634.509,63)	(39.848.829,46)

Las notas 1 a 18 descritas en la Memoria adjunta forman parte integrante del balance de situación correspondiente al ejercicio 2019

TURISME COMUNITAT VALENCIANA

ESTADOS DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO NETO CORRESPONDIENTE A LOS EJERCICIOS 2019 Y 2018**B) ESTADO TOTAL DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO NETO**

(Euros)

	Capital y Reservas	Resultados de ejercicios anteriores	Otras aportaciones de accionistas	Resultado del ejercicio	Subvenciones donaciones y legados	TOTAL
SALDO AJUSTADO AL INICIO DEL EJERCICIO 2018	(5.975.833,86)	0,00	79.947.277,64	(30.755.174,89)	2.218.022,74	45.434.291,63
Total ingresos y gastos reconocidos				(39.823.829,46)	(25.000,00)	(39.848.829,46)
Operaciones con accionistas	(33.385,91)	0,00	11.042.031,35	30.755.174,89	0,00	41.763.820,33
- Aumentos de capital / Adscripción inmovilizado			59.655.000,00			59.655.000,00
- Reducciones de capital / Desafectación inmovilizado			0,00			0,00
- Compensación pérdidas ejercicio anterior	3.243,96		(30.758.418,85)	30.755.174,89		0,00
- Otras operaciones	(36.629,87)		(17.854.549,80)			(17.891.179,67)
Otras variaciones del patrimonio neto						0,00
SALDO FINAL DEL EJERCICIO 2018	(6.009.219,77)	0,00	90.989.308,99	(39.823.829,46)	2.193.022,74	47.349.282,50
Ajustes por cambios de criterio						
Ajustes por errores	(1.998,16)					(1.998,16)
SALDO AJUSTADO AL INICIO DEL EJERCICIO 2019	(6.011.217,93)	0,00	90.989.308,99	(39.823.829,46)	2.193.022,74	47.347.284,34
Total ingresos y gastos reconocidos				(40.609.509,63)	(25.000,00)	(40.634.509,63)
Operaciones con accionistas	11.591,28	0,00	1.354.194,03	39.823.829,46	0,00	41.189.614,77
- Aumentos de capital / Adscripción inmovilizado			58.020.200,00			58.020.200,00
- Reducciones de capital / Desafectación inmovilizado			0,00			0,00
- Compensación pérdidas ejercicio anterior	11.591,28		(39.835.420,74)	39.823.829,46		0,00
- Otras operaciones			(16.830.585,23)			(16.830.585,23)
Otras variaciones del patrimonio neto					0,00	0,00
SALDO FINAL DEL EJERCICIO 2019	(5.999.626,65)	0,00	92.343.503,02	(40.609.509,63)	2.168.022,74	47.902.389,48

Las notas 1 a 18 descritas en la Memoria adjunta forman parte integrante del balance de situación correspondiente al ejercicio 2019

TURISME COMUNITAT VALENCIANA
ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO DE LOS EJERCICIOS 2019 Y 2018

(Euros)

	Notas de la Memoria	Ejercicio 2019	Ejercicio 2018
FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE EXPLOTACIÓN (I)			
Resultado del ejercicio antes de impuestos		(37.249.806,67)	(29.126.637,04)
Ajustes al resultado		3.312.718,46	3.673.131,71
- Amortización del inmovilizado		3.747.775,09	3.520.652,73
- Variación de provisiones		(334.699,23)	,00
- Imputación de subvenciones	Nota 9.2	(25.000,00)	(25.000,00)
- Resultados por bajas y enajenaciones de inmovilizado		1.392,26	391.653,89
- Ingresos financieros		(1,21)	(2.953,63)
- Gastos financieros		19.714,43	30.361,78
- Otros ingresos y gastos		(96.462,88)	(241.583,06)
Cambios en el capital corriente		66.697,72	7.051.468,86
- Deudores y otras cuentas a cobrar		17.650,30	(20.908,68)
- Otros activos corrientes		0,00	,00
- Acreedores y otras cuentas a pagar		(20.086,92)	7.046.114,02
- Otros pasivos corrientes		69.134,34	26.263,52
Otros flujos de efectivo de las actividades de explotación		(19.713,22)	(27.408,15)
- Pagos de intereses		(19.714,43)	(30.361,78)
- Cobros de intereses		1,21	2.953,63
FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE INVERSIÓN (II)		(4.579.845,56)	(5.706.967,28)
Pagos por inversiones		(4.579.845,56)	(5.706.967,28)
- Inmovilizado intangible		(1.001.250,74)	(1.451.499,50)
- Inmovilizado material		(3.237.715,49)	(4.404.743,16)
- Otros activos financieros (proveedores inmovilizado)		(340.879,33)	149.275,38
Cobros por desinversiones		0,00	0,00
- Inmovilizado material		0,00	0,00
- Otros activos financieros		0,00	0,00
FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE FINANCIACIÓN (III)		39.062.460,00	36.388.212,58
Cobros y pagos por instrumentos de patrimonio		39.062.460,00	36.388.212,58
- Subvenciones, donaciones y legados recibidos		0,00	0,00
- Aportación de socios		39.062.460,00	36.388.212,58
Cobros y pagos por instrumentos de pasivo financiero		0,00	0,00
- Devolución y amortización de otras deudas		0,00	0,00
- Deudas con empresas de grupo		0,00	0,00
AUMENTO/DISMINUCIÓN NETA DEL EFECTIVO O EQUIVALENTES (I+II+III)		(2.767.192,23)	1.554.608,26
Efectivo o equivalentes al comienzo del ejercicio		5.782.889,55	4.228.281,29
Efectivo o equivalentes al final del ejercicio		3.015.697,32	5.782.889,55

Las notas 1 a 18 descritas en la Memoria adjunta forman parte integrante del balance de situación correspondiente al ejercicio 2019

TURISME COMUNITAT VALENCIANA**MEMORIA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2019****1. Actividad de la Entidad**

Turisme Comunitat Valenciana es una entidad de derecho público de la Generalitat con personalidad jurídica propia, autonomía financiera y administrativa para el cumplimiento de sus fines, de conformidad con lo previsto en los artículos 2.3.a.3º y 3.1.c de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones.

La Ley 15/2018, de 7 de junio, de Turismo, Ocio y Hospitalidad de la Comunitat Valenciana (que ha derogado a la anterior Ley 3/1998, de 21 de mayo, de Turismo de la Comunitat Valenciana), establece en su artículo 12 que Turisme Comunitat Valenciana (anteriormente denominada Agència Valenciana del Turisme) conforma el ente público de la Generalitat a quien corresponde el fomento y ejecución de la política turística de la Comunitat Valenciana. Constituye su objeto: el fomento e impulso del turismo ético; la mejora de la competitividad, la calidad del producto, la innovación tecnológica, la formación y la mejora del rendimiento del sector turístico valenciano; el desarrollo de la promoción, difusión y comunicación de la oferta turística de la Comunitat Valenciana; la planificación y contribución a la vertebración y la dinamización del territorio a través de los espacios turísticos; la sostenibilidad económica, social y medioambiental del turismo; así como cualquier otro que le sea fijado expresamente por el Consell de la Generalitat. Asimismo, impulsará la colaboración público-privada a través de fórmulas de consenso, interlocución y diálogo con las marcas y responsables del sector turístico de la Comunitat Valenciana.

El **marco legal** vigente a fecha de formulación de estas cuentas está compuesto, como normativa específica atinente a materia de turismo, por:

- **Artículos 12 y 13 de la Ley 15/2018, de 7 de junio, de Turismo, Ocio y Hospitalidad de la Comunitat Valenciana.**
- **Decreto 209/2004**, de 8 de octubre, del Consell de la Generalitat, por el que se aprueba el Reglamento de la entonces denominada Agència Valenciana del Turisme, ahora Turisme Comunitat Valenciana (*DOCV* núm. 4861, de 13 de octubre), **modificado por el Decreto 101/2011**, de 26 de agosto, del Consell (*DOCV* núm. 6597, de 30 de agosto) y por el **Decreto 131/2014**, de 1 de agosto, del Consell (*DOCV* núm. 7331, de 4 de agosto). Dicho Reglamento continuará en vigor hasta que se apruebe el desarrollo reglamentario de la referida Ley 15/2018, conforme a lo establecido en la Disposición transitoria segunda de la misma Ley.
- **DECRETO 5/2019**, de 16 de junio, del president de la Generalitat, por el que se determinan el número y la denominación de las consellerías, y sus atribuciones. (*DOGV* núm. 8572 de 17 de junio), asignando a la Presidencia de la Generalitat las competencias en materia de turismo.
- **DECRETO 7/2019**, de 20 de junio, del president de la Generalitat, por el que se determinan las secretarías autonómicas de la Administración del Consell. (*DOGV* núm. 8576 de 21 de junio).

- **Decreto 102/2015, de 1 de julio, del Consell, por el que cesan y nombran a las personas titulares de secretarías autonómicas de la Generalitat (DOCV núm. 7564, de 6 de julio).**
- **DECRETO 105/2019**, de 5 de julio, del Consell, por el que establece la estructura orgánica básica de la Presidencia y de las consellerías de la Generalitat. (DOGV núm. 8590 de 12 de julio), que asigna a la Secretaría Autonómica de Turismo, las funciones contempladas en el artículo 68 de la Ley 5/1983, de 30 de diciembre, del Consell, en materia de política turística, así como el control y supervisión de la actividad y funcionamiento de Turismo Comunitat Valenciana, siendo el titular de dicha Secretaría Autonómica el presidente de la citada entidad pública.
- **Decreto 151/2015**, de 18 de septiembre, del Consell, por el que aprueba el Reglamento orgánico y funcional de la Presidencia de la Generalitat (DOCV núm 7620, de 22 de septiembre), que enmarca la Secretaría Autonómica con competencia en materia de turismo dentro de la estructura organizativa de Presidencia de la Generalitat.
- **Decreto 151/2018**, de 21 de septiembre, del Consell, de nombramiento de Francesc Colomer Sánchez como Secretario Autonómico de Turismo (DOCV núm 8389, de 24 de septiembre).
- **Decreto 209/2018**, de 23 de noviembre, del Consell, por el que se nombra a José Manuel Gisbert Querol como Director General de Turismo (DOCV núm 8432, de 27 de noviembre).
- **DECRETO 172/2019**, de 2 de agosto, del Consell, por el que se nombra a Herick Manuel Campos Arteseros como Director General de Turismo (DOCV núm 8607, de 6 de agosto).
- **Resolución del Presidente de Turisme Comunitat Valenciana, de 15 de enero de 2019**, por la que se establece la organización de la misma.

Según el artículo 4º del citado y vigente Reglamento de la referida entidad pública, son **órganos de gobierno** de la misma los siguientes:

1. El presidente o la presidenta.
2. El Comité de Dirección.
3. El director o la directora.
4. El Consejo de Turismo de la Comunitat Valenciana.

El **presidente** de Turisme Comunitat Valenciana, que lo es también del Comité de Dirección, es el titular de la Secretaría Autonómica de Turismo y le corresponde la superior representación, alta dirección y gobierno de la referida entidad pública y, en general y de forma amplia, ejercer todas aquellas funciones que posibiliten el mejor desarrollo de sus fines.

El artículo 132 de la citada Ley 1/2015, en su redacción dada por la Ley 13/2016, de 29 de diciembre, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera, y de organización de la Generalitat, dispone lo siguiente:

*“Todas las entidades del sector público instrumental de la Generalitat **deberán formular sus cuentas anuales** de acuerdo con los principios contables que les sean de aplicación en el plazo máximo de tres meses desde el cierre del ejercicio económico, poniéndolas a disposición de la Intervención General dentro de los 10 días siguientes a su formulación.*

*Serán responsables del cumplimiento de las obligaciones señaladas en el párrafo anterior **los cuentadantes** de la entidad según se especifica en el artículo 142 de esta ley “.*

De conformidad con lo establecido en dicho artículo 142, concretamente en su apartado 1.b, serán **cuentadantes** *“las personas que ostenten la presidencia”* (como es el caso que nos ocupa) de las *“entidades que conforman el sector público instrumental de la Generalitat”*.

Bajo la dependencia de la Presidencia de la Entidad y ejerciendo funciones separadas con autonomía y responsabilidad, sólo limitadas por los criterios e instrucciones emanadas de aquella, se encuentra el **personal directivo de la entidad**, designado en virtud del **Decreto 95/2016**, de 29 de julio, del Consell, de regulación, limitación y transparencia del régimen del personal directivo del Sector Público instrumental de la Generalitat (DOCV num. 7849, de 11 de agosto de 2016).

Son personal directivo de Turisme Comunitat Valenciana, con funciones de dirección, impulso, coordinación y seguimiento de los proyectos asignados a las diferentes áreas:

- El/La Directora/a de Inteligencia Turística, y
- El/La Jefe/a de Comunicación y Relaciones Institucionales

Al **Comité de Dirección**, órgano superior colegiado de gobierno y dirección de la entidad pública Turisme Comunitat Valenciana, le corresponde ejercer, sin otras limitaciones que las establecidas en las leyes y sin perjuicio de las atribuciones de su presidente y los demás órganos de la entidad, cuantas facultades y poderes, en general, sean precisos para el cumplimiento de sus fines y, en particular, aprobar la memoria de actividades y las cuentas anuales para su remisión a los órganos competentes de acuerdo con las leyes presupuestarias que resulten de aplicación.

La composición del citado Comité resultó modificada por el **Decreto 131/2014**, de 1 de agosto (DOCV núm. 7331, de 4 de agosto) y, considerando hechas a la nueva denominación de Turisme Comunitat Valenciana las referencias anteriores a la Agència Valenciana del Turisme, la redacción del artículo 7 del vigente Reglamento de la citada entidad pública, es la siguiente:

“Artículo 7. Composición del Comité de Dirección.

1. El Comité de Dirección estará integrado por:

- a) El presidente o la presidenta,*
- b) El vicepresidente o vicepresidenta,*
- c) La persona titular de la subsecretaría de la conselleria con competencias en materia de turismo.*
- d) El director o directora de Turisme Comunitat Valenciana.*
- e) Una persona en representación de la conselleria con competencias en materia de sector público empresarial, designada por su titular y con rango mínimo de director o directora general.*
- f) Una persona representante de la conselleria competente en materia de hacienda, designada por su titular y con rango mínimo de director o directora general.*

g) El secretario o secretaria, con voz pero sin voto, que será la persona designada a tales efectos por el presidente o presidenta, entre personal laboral de nivel técnico y titulado superior, de Turisme Comunitat Valenciana.

2. Un abogado o abogada de la Generalitat asistirá jurídicamente al Comité de Dirección en sus reuniones.”

- Mediante Resolución del presidente de la Entidad, de 9 de diciembre de 2013, se nombró secretaria y suplente, dejando sin efecto la anterior Resolución de 17 de junio.
- Asimismo, mediante oficio de 11 de septiembre de 2015 (entrada en Registro General de la Agència nº 3394, de 21 de septiembre de 2015), por la Directora General de la Abogacía, se comunica la designación del Director de los Servicios Consultivos y de la Abogada Coordinadora de Presidencia, para asistir jurídicamente al Comité en sus reuniones.
- Mediante oficio de 30 de julio de 2015 (entrada en Registro General de la Agència nº 2977, de 7 de agosto de 2015), del Conseller de Hacienda y Modelo Económico, se designa en representación de dicha Conselleria, en materia de hacienda, al Director General de Presupuestos y finalmente en el oficio de 3 de octubre de 2016 (entrada en Registro General de la Agència nº 3864, de 11 de octubre de 2016), igualmente del Conseller de Hacienda y Modelo Económico, se designa en representación de dicha Conselleria, en materia de sector público, a la Directora General del Sector Público, Modelo Económico y Patrimonio.

Durante el ejercicio 2019, el Comité de Dirección se reunió en tres ocasiones. La primera de ellas fue en sesión extraordinaria el 6 de mayo de 2019, donde se acordó tomar razón tanto sobre la propuesta de OPE para el año 2019, como sobre el acuerdo de adhesión del personal de Turisme Comunitat Valenciana al Decreto 42/2019 de 22 de marzo a los efectos de continuar con su tramitación. La segunda fue la sesión ordinaria del 27 de junio de 2019, en la que se aprobaron la memoria de las cuentas anuales de Turisme correspondientes al ejercicio 2018. En la tercera y última sesión, que se celebró el 19 de diciembre de 2019 en sesión ordinaria, donde se acordó la aprobación tanto del proyecto de presupuestos de la entidad para el ejercicio 2020, como los Planes y Programas de actuación de Turisme Comunitat Valenciana para dicho ejercicio, trasladándose para una posterior reunión el establecimiento de los criterios y de los requisitos mínimos del perfil del directivo de Turisme.

El **director o la directora** de Turisme Comunitat Valenciana es el titular de la Dirección General de Turismo.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 28 del citado Decreto 151/2015, la Dirección General de Turismo ejercerá las competencias previstas en el artículo 70 de la Ley del Consell, en materia de promoción y ordenación del turismo, así como cualquier otra competencia que le encomiende la persona titular de la Secretaría Autonómica de Turismo de la que depende, o le atribuyan las disposiciones vigentes, así como las competencias administrativas en el ámbito normativo, inspector y sancionador de la actividad turística.

De la Dirección General de Turismo depende la Subdirección General de Turismo, a la que corresponde el desarrollo de las competencias atribuidas a la Dirección General y, en especial, la supervisión y coordinación de todas aquellas correspondientes a los servicios que se encuentren bajo su dependencia. De la Subdirección General de Turismo dependen los siguientes servicios:

- a) Servicio de Asistencia e Inspección Turística.
- b) Servicio de Ordenación y Tramitación Turística.

En el ámbito territorial, la Dirección General de Turismo ejerce sus competencias a través de los Servicios Territoriales de Turismo, que se ubican en las siguientes direcciones:

- **Servicio Territorial de Turismo de Alicante.**
Calle Churruca, 29, planta 3ª, 03003 Alicante.
- **Servicio Territorial de Turismo de Castellón.**
Avenida Hermanos Bou, 47, 12003 Castellón.
- **Servicio Territorial de Turismo de Valencia.**
Plaza Alfonso el Magnánimo, 15 - 2ª, 46003 Valencia.

A los Servicios Territoriales les corresponde el ejercicio de las funciones de inspección, autorizaciones, sanciones y tramitación de expedientes en materia de turismo, en el territorio de la respectiva provincia, así como cualquier otra que le encomienden los titulares de los órganos de los que dependen respecto de las materias que le son propias.

En el ámbito de la entidad pública Turisme Comunitat Valenciana, corresponden a su director, las funciones de control, coordinación y supervisión de la actividad y funcionamiento de Turisme Comunitat Valenciana.

El Consell de Turisme de la Comunitat Valenciana es el órgano de consulta y asesoramiento de Turisme Comunitat Valenciana. En 2018 celebró su Sesión Ordinaria Anual en Benidorm (INVAT.TUR) el veintinueve de junio, con el objetivo de abordar el desarrollo normativo de la nueva Ley de Turismo, Ocio y Hospitalidad, así como para dar cuenta del Informe Anual de Gestión 2017 y de las Líneas de acción en marcha para el ejercicio 2018

Para desarrollar la profesionalidad y competitividad del sector, la **Red de Centros de Turismo** pretende atender las necesidades formativas, tanto de carácter continuo como ocupacional, de todos los colectivos que conforman el sector turístico valenciano, acercándola al mismo, a lo largo y ancho de toda nuestra geografía, con el fin de convertir el turismo en fuente de empleo, prosperidad y bienestar social.

La ubicación de la Red abarca la franja costera y, en la actualidad, se compone de siete centros para formación presencial que vertebran el territorio de la Comunitat Valenciana: Castelló de la Plana, València, Gandia, Denia, Benidorm, Alicante y Torrevieja. Están ubicados en las siguientes direcciones:

- **CdT Valencia**
Prol. Paseo Alameda, 37, 46023 Valencia.
- **CdT Benidorm**
Avenida Benissa, 4, 03502 Benidorm.
- **CdT Alicante**
C/ Mont Tossal, s/n, 03005 Alicante.
- **CdT Denia**
C/ Falutx, s/n, 03700 Denia.
- **CdT Gandia**

Cami Vell de L'Alqueria del Duc, s/n, 46730 Gandia.

- **CdT Castellón**

C/ Astrónomo Pierre Merchain, 2, 12100 Castellón.

- **CdT Torrevieja**

Ctra. Crevillente, esq. c/ Los Lirios, 03184 Torrevieja.

Durante el ejercicio 2019, se han estado ejecutando las obras de acondicionamiento y equipamiento, para la puesta en marcha de un CdT de Interior en Els Ports con la finalidad de contribuir a la aceleración y desarrollo turístico en los municipios del interior de la comarca, mediante una inversión dirigida a lograr un incremento de la competitividad y rentabilidad de la actividad turística a través de la profesionalización de los recursos turísticos, avanzando asimismo sobre la definición de nuevos proyectos para la futura puesta en marcha de otros centros en el interior de la Comunitat Valenciana (Requena y Alcoi).

El **Instituto Valenciano de Tecnologías Turísticas (INVAT.TUR)** es un centro concebido como una plataforma de encuentro de todos los agentes del sector turístico y que representa uno de los ejes principales en la mejora de la competitividad y sostenibilidad del modelo turístico de la Comunitat Valenciana, a través del desarrollo de proyectos de I+D+i y de la adaptación a las nuevas tendencias del mercado turístico en todas sus vertientes. Se ubica en:

- **Instituto Valenciano de Tecnologías Turísticas (INVAT.TUR)**

Paseo Tolls 2, 03502 Benidorm, Alicante

En la Red de Oficinas de Información Turística de la Comunitat Valenciana (denominada **RED TOURIST INFO**), que cubre informativamente el conjunto espacial de la Comunitat Valenciana, cinco son de titularidad de la referida entidad pública y se encuentran ubicadas en:

- **Oficina de Información Turística de Alicante (Tourist-Info Alicante)**

Rambla Méndez Núñez, 41, Torre de la Generalitat, 03002 Alicante.

- **Oficina de Información Turística El Altet-Alicante (Tourist-Info Aeropuerto)**

Aeropuerto de Alicante-Elche, 03195 el Altet/Alicante.

- **Oficina de Información Turística de Castellón (Tourist-Info Castellón)**

Plaza de la Hierba, s/n, 12001 Castellón.

- **Oficina de Información Turística de Valencia (Tourist-Info València)**

C/ La Paz, 48, 46003 València.

- **Oficina de Información Turística Marina Real Juan Carlos I (Tourist-Info Dársena)**

Casa de la Copa, Puerto de Valencia, Muelle de la Aduana, s/n, 46024 Valencia.

La entidad pública Turisme Comunitat Valenciana tiene su **sede** en las plantas segunda y tercera de la Torre 2 del Complejo Administrativo 9 d'Octubre, ubicado en calle Democracia, nº 77, 46018 Valencia.

2. Bases de Presentación de las Cuentas Anuales

2.1. Imagen fiel

Las Cuentas Anuales adjuntas, han sido obtenidas de libros y registros contables de la Entidad y se presentan de acuerdo con el Plan General de Contabilidad, de forma que muestran la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados. Estas cuentas anuales, que han sido formuladas por la Presidencia de la Entidad, se someterán a la aprobación del Comité de Dirección.

2.2. Principios Contables

La Dirección de la Entidad ha formulado estas cuentas anuales teniendo en consideración la totalidad de los principios y normas contables de aplicación obligatoria. No existe ningún principio contable que siendo obligatorio, haya dejado de aplicarse. Adicionalmente, no se han aplicado principios contables no obligatorios.

Los ingresos, gastos, derechos y obligaciones, se imputan y reconocen en virtud de la fecha en que se hayan generado, con independencia de la fecha de su cobro o pago efectivos. En otras palabras, la Entidad contabiliza los hechos económicos en base al nacimiento de los derechos y obligaciones que de estos hechos se derivan o se originan.

2.3. Aspectos críticos de la valoración y estimación de la incertidumbre

La Entidad ha elaborado sus estados financieros bajo el principio de empresa en funcionamiento, sin que exista ningún tipo de riesgo importante que pueda suponer cambios significativos en el valor de los activos o pasivos en el ejercicio siguiente.

La Generalitat, como único socio, facilita el apoyo imprescindible para garantizar el funcionamiento del Ente Público y asegurar la realización de activos y la liquidación de los pasivos por los valores y plazos reflejados en el balance de situación. El apoyo financiero de la Generalitat Valenciana se mantiene desde la constitución de Turisme Comunitat Valenciana, mediante aportaciones de subvenciones corrientes y de capital y la presentación en su caso, de avales para garantizar las deudas con entidades financieras.

Finalmente, en la Nota 4.2 de la presente memoria, se ha informado las vidas útiles de los elementos del inmovilizado material e intangible.

En la elaboración de las Cuentas Anuales se han utilizado estimaciones para valorar algunos de los gastos y compromisos que figuran registrados en ellas. Básicamente estas estimaciones se refieren al:

- Cálculo de provisiones (véase Nota 4.10).

2.4. Comparación de la Información

Las cuentas anuales presentan a efectos comparativos, en cada una de las partidas del balance de situación, de la cuenta de pérdidas y ganancias, del estado de cambios en el patrimonio neto y del estado de flujos de efectivo, así como en ésta memoria, además de las cifras del ejercicio 2019, las correspondientes al ejercicio anterior.

2.5. Cambios en criterios contables

1) Durante el ejercicio 2019 no se han producido cambios significativos de criterios contables respecto a los criterios aplicados en el ejercicio anterior.

2) Siguiendo las sugerencias del órgano de control externo, se ha incluido una nota en el Balance, explicando el detalle y desagregación del Balance de Situación referido a Provisiones a corto plazo y acreedores varios (Notas 13 y 14).

2.6. Corrección de errores

No se han detectado al cierre del ejercicio, errores que obliguen a reformular las cuentas. Los hechos conocidos con posterioridad al cierre, son comentados en la nota 18 de esta memoria en su caso y no suponen alteración alguna, ni implican la realización de ajustes sobre las estimaciones efectuadas a cierre del ejercicio.

3. Aplicación de resultados

El Plan General de Contabilidad de 2007 introdujo cambios que afectan al tratamiento de las subvenciones concedidas a empresas públicas, fijando el destino de la ayuda como criterio básico para determinar la solución contable.

El Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (ICAC), se pronunció al respecto mediante consulta entendiendo, con carácter general, que deben registrarse como ingresos las subvenciones concedidas para actividades específicas y directamente como fondos propios las destinadas a actividades no concretas. Por tanto, es el tratamiento que debe darse a las subvenciones (ingresos) y no la falta de ellas lo que condiciona el resultado negativo del ejercicio.

Turisme Comunitat Valenciana no es una empresa “al uso” de las que intervienen en el mercado mediante la entrega de bienes o prestaciones de servicios que suponga la explotación de un bien con el objeto de obtener unos beneficios continuados en el tiempo, sino que actúa en función de los fines institucionales que tiene atribuidos. Le corresponde en general la ejecución de la política turística de la Generalitat, mediante el desarrollo de una serie de actividades que tienen un marcado carácter de servicio público y ausencia de ánimo de lucro. Es a consecuencia de ésta encomienda por lo que su funcionamiento es financiado vía Ley de Presupuestos y no directamente por los usuarios-beneficiarios, al utilizar, las oficinas de información turística de la *Red tourist-info* y las publicaciones que en ellas se distribuyen, los centros de formación continua y ocupacional en turismo, las infraestructuras de uso general en el litoral de Comunidad Valenciana, la promoción de la Comunitat Valenciana a través de las campañas publicitarias, la asistencia a ferias de turismo nacionales e internacionales, etc.

El resultado del ejercicio (**40.609.509,63**) euros en el ejercicio 2019 tiene el siguiente detalle de magnitudes económicas:

- Ingresos por importe de 58.414.720,12 euros (100%), de los cuales **58.020.200,00** euros (**99,32%**) es financiación de la Generalitat por Ley de Presupuestos y, el resto son ingresos propios y/o desinversión.
- Gastos corrientes por importe de **33.968.693,73** euros que representa el **58,15** por ciento de los ingresos.

- Inversiones y subvenciones de capital por importe de **7.615.441,16** euros que representa el **13,04** por ciento de los ingresos.
- Ahorro por importe de **16.830.585,33 euros**, al que asciende el reintegro de subvenciones por aplicación del Decreto 204/1990, que se incorporará al presupuesto de la Generalitat en el ejercicio siguiente.

4. Normas de registro y Valoración

Las principales normas de registro y valoración utilizadas por la Entidad en la elaboración de las cuentas del ejercicio 2019 de acuerdo con las establecidas por el Plan General de Contabilidad, han sido las siguientes:

4.1. Inmovilizado

Como norma general, el inmovilizado intangible se valora inicialmente por su precio de adquisición o coste de producción. Posteriormente se valora a su coste, minorado por la correspondiente amortización acumulada y, en su caso, por las pérdidas por deterioro que haya experimentado. Dichos activos se amortizan en función de su vida útil.

La Entidad reconoce contablemente cualquier pérdida que haya podido producirse en el valor registrado de estos activos con origen en su deterioro, utilizándose como contrapartida el epígrafe "Pérdidas netas por deterioro" de la cuenta de pérdidas y ganancias. Los criterios para el reconocimiento de las pérdidas por deterioro de estos activos y, en su caso, de las recuperaciones de las pérdidas por deterioro registradas en ejercicios anteriores son similares a los aplicados para los activos materiales y se explican en el apartado 4.3 de esta nota.

a) Propiedad Industrial.

La cuenta "Propiedad Industrial" se carga por los importes satisfechos para la adquisición de la propiedad o del derecho al uso de las diferentes manifestaciones de la misma, o por los gastos incurridos con motivo del registro de las marcas desarrolladas por la Entidad. Turisme Comunitat Valenciana sigue el criterio de llevar directamente a resultados del ejercicio los gastos incurridos por estos conceptos, por no existir proyectos de explotación económica de los mismos.

b) Aplicaciones Informáticas.

La cuenta "Aplicaciones Informáticas" recoge los importes satisfechos por la adquisición de dichas aplicaciones, incluidos los costes de desarrollo de las páginas web. Los costes de mantenimiento de las aplicaciones informáticas se registran en la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio en que se incurren. Se amortizan linealmente en un plazo de tres años.

c) Derechos de Uso.

La cuenta "Derechos sobre Activos cedidos en uso", recoge el valor de la cesión en uso del inmueble, propiedad del ayuntamiento de Gandia, donde se ubica el Centro de Desarrollo Turístico, cedido en uso a Turisme Comunitat Valenciana desde 2009, así como la cesión del edificio de "Hospedería de la Balma" (25/03/2015) cuya explotación está cedida al Ayuntamiento de Zorita del Maestrazgo. El cargo por amortización y saneamiento del ejercicio corresponde al 2% de amortización lineal.

4.2. Inmovilizado Material

El inmovilizado material se valora, inicialmente por su precio de adquisición o coste de producción, y posteriormente se minora por la correspondiente amortización acumulada y las pérdidas por deterioro, si las hubiera, conforme al criterio que se explica en el apartado 4.3 de esta nota.

Dichos bienes son activos no generadores de flujos de efectivo y, en consecuencia, su finalidad es generar un flujo económico que beneficie a la colectividad o al interés general. De acuerdo con ello, dichos bienes son activados y amortizados en el transcurso de su vida útil. La Entidad amortiza su inmovilizado material siguiendo el método lineal, distribuyendo el coste de los activos entre los años de vida útil estimada, según el siguiente detalle:

	Años de vida útil estimada
Construcciones	10 a 50
Maquinaria y utillaje	3 a 10
Elementos de transporte	6 a 8
Mobiliario y equipo oficina	3 a 10
Equipos para proceso de la información	4 a 10
Señalización turística	10 a 12
Equipamiento Plan de Costas	2 a 14
Otro inmovilizado material	2 a 14

Los gastos de conservación y mantenimiento de los diferentes elementos que componen el inmovilizado material, se imputan a la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio en que se incurren. Por el contrario, los importes invertidos en mejoras que contribuyen a aumentar la capacidad o eficiencia o a alargar la vida útil de dichos bienes se registran como mayor coste de los mismos.

La entidad dispone de un procedimiento actualizado para el control e inspección física de sus elementos de inmovilizado.

4.3. Deterioro del valor de inmovilizado material e intangible.

En la fecha de cierre del ejercicio, la Entidad revisa los importes en libros de sus activos materiales e intangibles para determinar si dichos activos han sufrido una pérdida por deterioro de valor. Si existe cualquier indicio, el importe recuperable del activo se calcula con el objeto de determinar el alcance de la pérdida por deterioro de valor (si la hubiera).

No existen circunstancias que indiquen deterioro significativo y, en consecuencia, no se ha procedido a dotar la oportuna corrección valorativa.

4.4. Inversiones inmobiliarias

El epígrafe inversiones inmobiliarias del balance de situación recoge el valor de los edificios y otras construcciones utilizados por Turisme Comunitat Valenciana con el fin de promocionar el turismo, y que se explotan en régimen de arrendamiento de industria. El “Restaurante Centro de Día del Azud de Tuéjar” es la única inversión inmobiliaria que mantiene la Entidad.

Turisme Comunitat Valenciana es titular del complejo turístico “Centro de Día de Tuejar”, por haberlo construido a sus expensas, sobre unos terrenos cuya titularidad ostenta en virtud de concesión del Ayuntamiento de Tuéjar, según acuerdo adoptado por el pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 22 de febrero de 1990, por un periodo de 50 años, con la intervención de la Unidad Forestal de la Conselleria de Agricultura y Pesca de la Generalitat Valenciana, por ser un monte de utilidad pública, con la autorización de ocupación temporal, según Resolución del Jefe de la Unidad Forestal de la Conselleria de Agricultura y Pesca de 12 de junio de 1990, y acta de entrega de 8 de mayo de 1991.

4.5. Arrendamientos

Los ingresos y gastos derivados de los acuerdos de arrendamiento operativo se cargan a la cuenta de pérdidas y ganancias en el ejercicio en que se devengan.

Cualquier cobro o pago que pudiera realizarse al contratar un arrendamiento operativo, se tratará como un cobro o pago anticipado que se imputará a resultados a lo largo del periodo del arrendamiento, a medida que se cedan o reciban los beneficios del activo arrendado.

4.6. Instrumentos Financieros

Resulta de aplicación a la Entidad, en consonancia con las normas de valoración contable, la siguiente agrupación de los instrumentos financieros:

a) Activos financieros

Los activos financieros se reconocen en el Balance de situación cuando se lleva a cabo su adquisición y se registran inicialmente por su valor razonable. Incluyen, en general, los costes de la operación.

Los activos financieros, a efectos de su valoración, se han clasificado en alguna de las siguientes categorías:

- Efectivo y otros activos líquidos equivalentes.
- Créditos por operaciones comerciales: clientes y deudores varios y
- Otros activos financieros: tales como depósitos en entidades de crédito, anticipos y créditos al personal, fianzas y depósitos constituidos, dividendos a cobrar y desembolsos exigidos sobre instrumentos de patrimonio propio.

b) Pasivos financieros

Los pasivos financieros, a efectos de su valoración, se han clasificado en alguna de las siguientes categorías:

- Débitos por operaciones comerciales: proveedores y acreedores varios;
- Deudas con entidades de crédito;
- Deudas con características especiales, y
- Otros pasivos financieros: deudas con terceros, surgidos en la compra de activos no corrientes, fianzas y depósitos recibidos.

c) Instrumentos de patrimonio propio

Cuando la empresa ha realizado alguna transacción con sus propios instrumentos de patrimonio, se ha registrado el importe de estos instrumentos en el patrimonio neto.

Cuando se ha desistido de una operación de esta naturaleza, los gastos derivados de la misma se han reconocido en la cuenta de pérdidas y ganancias.

4.7. Transacciones en moneda extranjera

La moneda funcional utilizada por la Entidad es el euro. Consecuentemente, las operaciones en otras divisas distintas del euro se consideran denominadas en moneda extranjera y se registran según los tipos de cambio vigentes en las fechas de las operaciones.

Al cierre del ejercicio, los activos y pasivos monetarios denominados en moneda extranjera se convierten aplicando el tipo de cambio en la fecha del balance de situación. Los beneficios o pérdidas puestos de manifiesto se imputan directamente a la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio en que se producen.

4.8. Impuestos

Impuesto sobre beneficios

El gasto o ingreso por impuesto sobre beneficios comprende la parte relativa al gasto o ingreso por el impuesto corriente y la parte correspondiente al gasto o ingreso por impuesto diferido.

El impuesto corriente es la cantidad que la Sociedad satisface como consecuencia de las liquidaciones fiscales del impuesto sobre el beneficio relativas a un ejercicio. Las deducciones y otras ventajas fiscales en la cuota del impuesto, excluidas las retenciones y pagos a cuenta, así como las pérdidas fiscales compensables de ejercicios anteriores y aplicadas efectivamente en éste, dan lugar a un menor importe del impuesto corriente.

El gasto o el ingreso por impuesto diferido se corresponden con el reconocimiento y la cancelación de los activos y pasivos por impuesto diferido. Estos incluyen las diferencias temporarias que se identifican como aquellos importes que se prevén pagaderos o recuperables derivados de las diferencias entre los importes en libros de los activos y pasivos y su valor fiscal, así como las bases imponibles negativas pendientes de compensación y los créditos por deducciones fiscales no aplicadas fiscalmente. Dichos importes, se registran aplicando a la diferencia temporaria o crédito que corresponda el tipo de gravamen al que se espera recuperarlos o liquidarlos.

A Turisme Comunitat Valenciana le resulta de aplicación el régimen fiscal especial de las entidades parcialmente exentas del Impuesto sobre Sociedades, criterio confirmado por el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Valencia, mediante Resolución de 30 de noviembre de 2006. Por lo tanto, Turisme Comunitat Valenciana no acredita bases imponibles negativas debido a que los gastos afectos a su actividad de promoción turística no ostentan la calificación de gastos fiscalmente deducibles.

4.9. Ingresos y gastos

Los ingresos y gastos se imputan en función del criterio de devengo, es decir, cuando se produce la corriente real de bienes y servicios que los mismos representan, con independencia del momento en que se produzca la corriente monetaria o financiera derivada de ellos. Dichos ingresos se valoran por el valor razonable de la contraprestación, deducidos descuentos e impuestos.

Los ingresos por prestación de servicios se reconocen considerando el grado de realización de la prestación a la fecha de balance, siempre y cuando el resultado de la transacción pueda ser estimado con fiabilidad.

4.10. Provisiones y contingencias

Los Administradores de la Entidad en la formulación de las cuentas anuales diferencian entre:

- a) Provisiones: saldos acreedores que cubren obligaciones actuales derivadas de sucesos pasados, cuya cancelación es probable que origine una salida de recursos, pero que resultan indeterminados en cuanto a su importe y/ o momento de cancelación.
- b) Pasivos contingentes: obligaciones posibles surgidas como consecuencia de sucesos pasados, cuya materialización futura está condicionada a que ocurra, o no, uno o más eventos futuros independientes de la voluntad de la Entidad.

Las Cuentas Anuales recogen todas las provisiones con respecto a las cuales se estima que la probabilidad de que se tenga que atender la obligación, cubre el riesgo estimado. Los pasivos contingentes no se reconocen en las Cuentas Anuales, sino que se informa sobre los mismos en las notas de la memoria, en la medida en que no sean considerados como remotos.

Las provisiones se valoran por el valor actual de la mejor estimación posible del importe necesario para cancelar o transferir la obligación, teniendo en cuenta la información disponible sobre el suceso y sus consecuencias y registrándose los ajustes que surjan por la actualización de dichas provisiones como un gasto financiero conforme se va devengando.

4.11. Indemnizaciones por despido

De acuerdo con la legislación vigente, la Entidad está obligada al pago de indemnizaciones a aquellos empleados con los que, bajo determinadas condiciones, rescinda sus relaciones laborales. Por tanto, las indemnizaciones por despido susceptibles de cuantificación razonable se registran como gasto en el ejercicio en el que se produce el despido.

4.12. Elementos patrimoniales de naturaleza medioambiental

Se consideran activos de naturaleza medioambiental los bienes que son utilizados de forma duradera en la actividad de la Entidad, cuya finalidad principal es la minimización del impacto medioambiental y la protección y mejora del medioambiente, incluyendo la reducción o eliminación de la contaminación futura.

La actividad de la Entidad, por su naturaleza, no tiene un impacto medioambiental significativo.

4.13. Compromisos por Pensiones

En ejercicios pasados la Entidad realizó aportaciones a un Plan de Pensiones externo a favor de sus empleados, por la contingencia de jubilación, consistente en un porcentaje de la masa salarial.

En el ejercicio 2019, dicho Plan no se ha dotado para esta anualidad, de acuerdo con lo establecido en el artículo 28.2.a) de la Ley 28/2018, de 28 de diciembre, de Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2019, (DOGV núm. 8202 de 30/12/2017), que establece:

“Durante el ejercicio 2019 las personas jurídicas, incluidas dentro del ámbito del presente título, no podrán:

a) realizar aportaciones a planes de pensiones, de empleo o contratos de seguro colectivo que incluyan la cobertura de la contingencia de jubilación...”

4.14. Subvenciones, donaciones y legados

Subvenciones y transferencias recibidas

De conformidad con la Resolución de la Intervención General de la Generalitat Valenciana de fecha 4 de octubre de 1995 y con la norma de registro y valoración 18ª del Plan General de Contabilidad, así como como con la Orden de EHA/733/2010, de 25 de marzo, por la que se aprueban aspectos contables de las empresas públicas que operan en determinadas circunstancias, las subvenciones concedidas por la Generalitat Valenciana para financiar la actividad principal de la Entidad, se registran como “Aportaciones de socios” en fondos propios.

Las subvenciones de capital (no concedidas por la Generalitat) se valoran por el importe concedido, imputándose a resultados en proporción a la depreciación experimentada por los bienes subvencionados o en su caso, por el importe del saneamiento efectuado durante el ejercicio por dichos activos.

Las subvenciones de explotación para actividades específicas (no concedidas por la Generalitat), se registran en el momento de la concesión, llevándose a ingresos en el ejercicio en que se realizan dichas actividades. Cuando las subvenciones se concedan para financiar gastos específicos se imputarán como ingresos en el ejercicio en que se devenguen los gastos que están financiando.

4.15. Clasificación de saldos entre corrientes y no corrientes

En el Balance de Situación adjunto, los saldos se clasifican en no corrientes y corrientes. Los corrientes comprenden aquellos saldos que la Entidad espera vender, consumir, desembolsar o realizar en el transcurso del ciclo normal de explotación. Se considerarán también corrientes aquellos saldos diferentes de los citados en el inciso anterior cuyo vencimiento se espera que se produzcan en el plazo máximo de un año. Aquellos otros que no correspondan con esta clasificación se consideran no corrientes.

5. Inmovilizado Intangible

El movimiento habido durante el ejercicio 2019 y 2018 en las diferentes cuentas del inmovilizado intangible y de sus correspondientes amortizaciones acumuladas se muestra a continuación, de forma resumida, en el siguiente cuadro resumen:

	INMOVILIZADO INTANGIBLE AL 31/12/2019					(En euros)
	Saldo Inicial	Entradas o Dotaciones	Aumento por Transferencias o Traspaso	Salidas, Bajas o Reducciones	Disminución por Transferencias o Traspasos	Saldo Final
Coste:						
Aplicaciones Informáticas	7.720.610,08	865.643,62	0,00	0,00	0,00	8.586.253,70
Propiedad Industrial	0,00	135.607,12	0,00	,00)	0,00	135.607,12
Derecho de uso	1.250.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.250.000,00
Total Coste	8.970.610,08	1.001.250,74	0,00	,00)	0,00	9.971.860,82
Amortización acumulada:						
Aplicaciones Informáticas	6.230.489,98	839.086,28	0,00	0,00	0,00	7.069.576,26
Propiedad Industrial	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Derecho de uso	250.000,00	25.000,00	0,00	0,00	0,00	275.000,00
Total Amort. Acumulada	6.480.489,98	864.086,28	0,00	0,00	0,00	7.344.576,26
TOTAL NETO	2.490.120,10	137.164,46	0,00	,00)	0,00	2.627.284,56

INMOVILIZADO INTANGIBLE AL 31/12/2018						(En euros)
	Saldo Inicial	Entradas o Dotaciones	Aumento por Transferencias o Traspaso	Salidas, Bajas o Reducciones	Disminución por Transferencias o Traspasos	Saldo Final
Coste:						
Aplicaciones Informáticas	6.640.670,56	1.079.939,52	0,00	0,00	0,00	7.720.610,08
Propiedad Industrial	0,00	371.559,98	0,00	(371.559,98)	0,00	0,00
Derecho de uso	1.250.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.250.000,00
Total Coste	7.890.670,56	1.451.499,50	0,00	(371.559,98)	0,00	8.970.610,08
Amortizacion acumulada:						
Aplicaciones Informáticas	5.580.990,31	649.499,67	0,00	0,00	0,00	6.230.489,98
Propiedad Industrial	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Derecho de uso	225.000,00	25.000,00	0,00	0,00	0,00	250.000,00
Total Amort. Acumulada	5.805.990,31	674.499,67	0,00	0,00	0,00	6.480.489,98
TOTAL NETO	2.084.680,25	776.999,83	0,00	(371.559,98)	0,00	2.490.120,10

El saldo neto del inmovilizado intangible asciende a 2.627.284,56 euros (2.490.1210,10 euros en 2018) y tiene su reflejo en el pasivo (financiación) según el siguiente detalle:

- -“Aplicaciones informáticas” por importe de 1.516.677,44 euros, así como “Propiedad Industrial” por importe de 135.307,12 euros tienen su reflejo en la cuenta [118] Aportaciones de socios, en el epígrafe fondos propios.
- -“Derecho de uso (CDTG)” por importe de 975.000 euros, tiene su reflejo en la cuenta [138] Valor derechos de uso bienes cedidos, en el epígrafe subvenciones, donaciones y legados recibidos.

Al cierre del ejercicio la Entidad tenía elementos del inmovilizado intangible totalmente amortizados que seguían en uso por un importe de 5.819,488,27 euros (5,212,056,37 euros en el 2018).

6. Inmovilizado Material

El saldo neto del inmovilizado material asciende a 44.935.433,43 euros (44.543.871,02 euros en 2018) y tiene su reflejo en el pasivo (financiación) según en siguiente detalle:

Financiación Inmovilizado Material

	euros	
	2019	2018
[118] Aportaciones de Socios -	44.668.223,45	44.276.661,04
[130] Subvenciones Oficiales de Capital	267.209,98	267.209,98
-Terrenos CDT Valencia y Denia		
Total Inmovilizado Material	44.935.433,43	44.543.871,02

El movimiento habido durante los ejercicios 2019 y 2018, en las diferentes cuentas del inmovilizado material y de sus correspondientes amortizaciones acumuladas se muestra a continuación, de forma resumida, en el siguiente cuadro resumen:

INMOVILIZADO MATERIAL AL 31/12/2019

(En euros)

	Saldo Inicial	Entradas o Dotaciones	Aumento por Transferencias o Traspaso	Salidas, Bajas o Reducciones	Disminuc. por Transferencias o Traspasos	Saldo Final
COSTE:						
Terrenos y construcciones	58.993.438,33	262.077,45	2.165.004,89	(9.093,38)	,00)	61.411.427,29
Terrenos y Bienes Naturales	10.372.357,18	0,00	0,00	0,00	0,00	10.372.357,18
Construcciones	48.621.081,15	262.077,45	2.165.004,89	(9.093,38)	0,00	51.039.070,11
Inst. técnicas y otro inm.material	51.391.327,89	1.548.363,52	290.759,13	(2.954.459,29)	0,00	50.275.991,25
Maquinaria	85.652,11	257,96	0,00	0,00	0,00	85.910,07
Mobiliario y Equipos Oficina	7.239.070,74	100.802,18	0,00	(125.851,02)	0,00	7.214.021,90
Equipos Informáticos	2.924.849,84	159.796,14	0,00	(160.236,51)	0,00	2.924.409,47
Elementos de Transporte	123.362,38	0,00	0,00	(14.992,12)	0,00	108.370,26
Equipamiento Plan de Costas	28.789.154,51	591.954,42	0,00	(2.635.623,44)	0,00	26.745.485,49
Señalización Turística	5.416.616,53	13.257,97	0,00	0,00	0,00	5.429.874,50
Equipamiento Turismo Interior	385.291,69	0,00	0,00	0,00	0,00	385.291,69
Equipamiento CdT's y OIT's	5.748.611,84	663.035,41	290.759,13	(15.152,31)	0,00	6.687.254,07
Otro Inmovilizado Material	678.718,25	19.259,44	0,00	(2.603,89)	0,00	695.373,80
Inmovilizado en curso y anticipos	1.647.202,90	1.427.274,52	0,00	0,00	(2.455.764,08)	618.713,34
Inversiones para ser cedidas	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Total Coste	112.031.969,12	3.237.715,49	2.455.764,02	(2.963.552,67)	(2.455.764,08)	112.306.131,88
AMORTIZACIÓN ACUMULADA:						
Amrt. Acum.Construcciones	19.380.904,08	999.140,77	0,00	(8.439,98)	0,00	20.371.604,87
Amort.Acum.Ins. Técnicas y otro inm.	48.107.194,02	1.845.619,99	0,00	(2.953.720,43)	0,00	46.999.093,58
Maquinaria	69.922,99	3.532,45	0,00	0,00	0,00	73.455,44
Mobiliario y Equipos Oficina	6.609.998,53	158.593,31	0,00	(125.793,61)	0,00	6.642.798,23
Equipos Informáticos	2.654.230,88	147.853,77	0,00	(160.188,62)	0,00	2.641.896,03
Elementos de Transporte	94.458,32	8.026,93	0,00	(14.992,12)	0,00	87.493,13
Inst. técnicas y otro invov. Material	38.678.583,30	1.527.613,53	0,00	(2.652.746,08)	0,00	37.553.450,75
Amort.Acum.Inmov. Cesión	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Total Amort. Acumulada	67.488.098,10	2.844.760,76	0,00	(2.962.160,41)	,00)	67.370.698,45
NETO:						
Terrenos y construcciones	39.612.534,25	(737.063,32)	2.165.004,89	(653,40)	,00)	41.039.822,42
Inst. téc. y otro inm. material	3.284.133,87	(297.256,47)	290.759,13	(738,86)	0,00	3.276.897,67
Inmovilizado en curso y ant.	1.647.202,90	1.427.274,52	0,00	0,00	(2.455.764,08)	618.713,34
Inversiones para ser cedidas	0,00	0,00	0,00	,00)	0,00	0,00
TOTAL NETO	44.543.871,02	392.954,73)	2.455.764,02	(1.392,26)	(2.455.764,08)	44.935.433,43

INMOVILIZADO MATERIAL AL 31/12/2018						(En euros)
	Saldo Inicial	Entradas o Dotaciones	Aumento por Transferencias o Traspaso	Salidas, Bajas o Reducciones	Disminuc. por Transferencias o Traspasos	Saldo Final
COSTE:						
Terrenos y construcciones	58.236.653,01	194.762,46	607.267,42	(45.244,56)	,00)	58.993.438,33
Terrenos y Bienes Naturales	10.372.357,18	0,00	0,00	0,00	0,00	10.372.357,18
Construcciones	47.864.295,83	194.762,46	607.267,42	(45.244,56)	0,00	48.621.081,15
Inst. técnicas y otro inm.material	51.036.922,27	1.996.799,50	0,00	(1.642.393,88)	0,00	51.391.327,89
Maquinaria	86.010,23	0,00	0,00	(358,12)	0,00	85.652,11
Mobiliario y Equipos Oficina	7.432.784,50	119.479,75	0,00	(313.193,51)	0,00	7.239.070,74
Equipos Informáticos	3.053.739,04	34.012,01	0,00	(162.901,21)	0,00	2.924.849,84
Elementos de Transporte	205.671,39	14.500,00	0,00	(96.809,01)	0,00	123.362,38
Equipamiento Plan de Costas	28.165.574,76	1.608.502,52	0,00	(984.922,77)	0,00	28.789.154,51
Señalización Turística	5.411.013,46	7.346,01	0,00	(1.742,94)	0,00	5.416.616,53
Equipamiento Turismo Interior	199.244,56	186.047,13	0,00	0,00	0,00	385.291,69
Equipamiento CdT's y OIT's	5.750.435,28	19.972,04	0,00	(21.795,48)	0,00	5.748.611,84
Otro Inmovilizado Material	732.449,05	6.940,04	0,00	(60.670,84)	0,00	678.718,25
Inmovilizado en curso y anticipos	43.156,62	2.211.313,70	0,00	0,00	(607.267,42)	1.647.202,90
Inversiones para ser cedidas	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Total Coste	109.316.731,90	4.402.875,66	607.267,42	(1.687.638,44)	(607.267,42)	112.031.969,12
AMORTIZACIÓN ACUMULADA:						
Amrt. Acum.Construcciones	18.486.061,21	903.457,56	0,00	(8.614,69)	0,00	19.380.904,08
Amort.Acum.Ins. Técnicas y otro inm.	47.825.596,99	1.903.897,00	0,00	(1.622.299,97)	0,00	48.107.194,02
Maquinaria	66.686,76	3.594,35	0,00	(358,12)	0,00	69.922,99
Mobiliario y Equipos Oficina	6.739.816,92	181.822,17	0,00	(311.640,56)	0,00	6.609.998,53
Equipos Informáticos	2.595.271,70	221.413,83	0,00	(162.454,65)	0,00	2.654.230,88
Elementos de Transporte	165.228,19	8.798,14	0,00	(79.568,01)	0,00	94.458,32
Inst. técnicas y otro inm. Material	38.258.593,42	1.488.268,51	0,00	(1.068.278,63)	0,00	38.678.583,30
Amort.Acum.Inmov. Cesión	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Total Amort. Acumulada	66.311.658,20	2.807.354,56	0,00	(1.630.914,66)	,00)	67.488.098,10
NETO:						
Terrenos y construcciones	39.750.591,80	(708.695,10)	607.267,42	(36.629,87)	,00)	39.612.534,25
Inst. téc. y otro inm. material	3.211.325,28	92.902,50	0,00	(20.093,91)	0,00	3.284.133,87
Inmovilizado en curso y ant.	43.156,62	2.211.313,70	0,00	0,00	(607.267,42)	1.647.202,90
Inversiones para ser cedidas	0,00	0,00	0,00	,00)	0,00	0,00
TOTAL NETO	43.005.073,70	1.595.521,10)	607.267,42	(56.723,78)	(607.267,42)	44.543.871,02

6.1. Terrenos y construcciones

A) Terrenos y Bienes Naturales.

El detalle de la cuenta de Terrenos al 31 de diciembre de es el siguiente:

	euros	
	2019	2018
Centro de Turismo de Valencia	194.705,08	194.705,08
Centro de Turismo de Denia	126.573,15	126.573,15
OIT Valencia	432.152,17	432.152,17
Centro de Turismo de Benidorm	746.492,78	746.492,78
Centro de Turismo de Castellón	3.133.900,80	3.133.900,80
Centro de Turismo de Torrevieja	432.728,72	432.728,72
INVAT.TUR Benidorm	960.751,60	960.751,60
Centro de Turismo de Alicante	1.291.600,00	1.291.600,00
OIT Alicante/Rambla	297.289,20	297.289,20
Sede Central CA90	654.036,48	654.036,48
Terrenos Fabrica de Giner de Morella	2.102.127,20	2.102.127,20
Total Terrenos	10.372.357,18	10.372.357,18

La cuenta de Terrenos incluye la siguiente información:

- Centro de Turismo de Valencia. El importe de la cesión, por parte del Excmo. Ayuntamiento de Valencia, de un solar donde se ubica el Centro de Turismo para la Cualificación Profesional de la ciudad de Valencia, así como la indemnización abonada a los anteriores propietarios del solar, por importe total de 194.705,08 euros.
- Centro de Turismo de Denia. La cesión de terrenos por importe de 126.573,15 euros que el Ayuntamiento de Denia se otorgó en virtud de escritura pública, a favor de Turisme Comunitat Valenciana (ejercicio 2000), para la construcción del CdT en dicha localidad. Mediante Resolución de 18 de febrero de 2013, del Presidente de la Agencia, se formalizó la aceptación de cesión gratuita de la parcela en la que se ubica el Centro de Turismo de Denia (DOCV 7002 del 12 de abril del 2013).
- Oficina de Información Turística de Valencia. Mediante Resolución del Conseller de Economía, Industria, Turismo y Empleo 1 de julio de 2014, se acuerda la adscripción a Turisme Comunitat Valenciana, del local sito en plaza Alfonso el Magnánimo 15 de Valencia, en la que se ubica la oficina de información Turística (Código 46/250/029/000, subinmueble 222). El valor del terreno de la OIT de Valencia según informe de 16 de julio de 2002 es de 432.152,17 euros.
- Centro de Turismo de Benidorm. En el Inventario General de Bienes y Derechos de la Generalitat, figura por importe total de 746.492,78 euros, el valor de los terrenos dónde se ubica el CdT de Benidorm "Domingo Devesa".
- Centro de Turismo de Castellón. En el Inventario General de Bienes y Derechos de la Generalitat, figura por importe de 3.133.900,80 euros, el valor de los terrenos dónde se ubica el CdT de Castellón.
- Centro de Turismo de Torrevieja. Según el acuerdo de cesión gratuita a favor de la Generalitat Valenciana por parte del Ayuntamiento de Torrevieja de fecha 2 de noviembre

de 2000 y posterior adscripción a la entidad, se contabiliza el valor de los terrenos dónde se ubica el CdT de Torrevieja por importe de 432.728,72 euros.

- INVAT.TUR Benidorm. Los terrenos donde se ubica el edificio INVAT.TUR en Benidorm, según informe de valoración de fecha 22 de diciembre del 2009, del Servicio de Patrimonio de la Conselleria de Economía, Hacienda y Ocupación tienen un valor de 960.751,60 euros.
- Centro de Turismo de Alicante. En el ejercicio 2011, la Entidad procedió a contabilizar la adscripción del terreno del CdT de Alicante según informe de valoración de fecha 25 de marzo del 2011, del Servicio de Patrimonio de la Conselleria de Economía, Hacienda y Ocupación por importe de 1.291.600,00 euros.
- OIT de Alicante/Rambla. En el ejercicio 2015, la Entidad procedió a contabilizar la adscripción del terreno de la OIT de Alicante/Rambla (Código 03/014/140/000), según informe de valoración de fecha 25 de marzo de 2015, del Servicio de Gestión Inmobiliaria de la Dirección General de Patrimonio por importe de 297.289,20 euros.
- Sede AVT en el CA90. En el ejercicio 2015, la Entidad procedió a contabilizar la adscripción del terreno de su Sede en el CA90 (Código 46/250/495/000), según informe de valoración de fecha 25 de marzo de 2015, del Servicio de Gestión Inmobiliaria de la Dirección General de Patrimonio por importe de 654.036,48 euros.
- Terrenos Fábrica de Giner de Morella. En el ejercicio 2016, la Entidad procedió a contabilizar la adscripción de los bienes que componen el complejo inmobiliario Fábrica de Giner de Morella (Resolución de 31.05.2016), inventariados con el código 12/080/04/000. Según informe de valoración de fecha 17 de junio de 2016, del Servicio de Gestión Inmobiliaria de la Dirección General de Patrimonio por importe de 2.129.654,5 euros, minorada en 27.527,30 euros como consecuencia de la Resolución de autorización de ocupación Temporal de determinados Bienes (Resolución de 07.06.2016) al Ayuntamiento de Morella.

B) Construcciones sobre terrenos de la Agència

El detalle de la cuenta de Construcciones a 31 de diciembre de los ejercicios 2019 y 2018 es el siguiente:

	euros	
	2019	2018
Centro de Turismo de Valencia	5.518.623,42	5.517.991,19
Centro de Turismo de Dénia	7.350.645,60	7.304.519,73
Total Construcciones s/ terrenos de la Agència	12.869.269,02	12.822.510,92

La cuenta de Construcciones comprende el coste del edificio del Centro de Desarrollo Turístico de Valencia, así como la edificación del Centro de Turismo de Dénia. En ambos Centros la entidad desarrolla la actividad de formación.

C) Construcciones sobre terrenos de la Generalitat cedidos en "adscripción" a la Agència

El detalle de la cuenta de Construcciones a 31 de diciembre de los ejercicios 2019 y 2018 es el siguiente:

	euros	
	2019	2018
Edificio Centro de Turismo de Alicante	3.093.827,08	3.045.462,03
Edificio Centro de Turismo de Benidorm	4.904.672,23	4.811.167,50
Edificio Hospedería la BALMA	0	0,00
Edificio OIT de Valencia y Servicio Territorial	1.188.469,39	1.190.558,84
Edificio Centro de Turismo de Castellón	5.447.906,58	5.434.216,58
Edificio Centro de Turismo de Torreveja	11.266.404,82	11.266.404,82
Edificio INVAT.TUR Benidorm	5.532.214,18	5.529.485,73
Edificio OIT Alicante/Rambla	301.577,52	301.577,52
Edificio Sede AVT en CA90	1.785.900,60	1.785.900,60
Edificio Fábrica Giner Morella	4.552.450,88	2.351.196,65
Total Construcciones sobre terrenos de la GV	38.073.423,28	35.715.970,27

No existe diferencia significativa en este apartado entre un ejercicio y otro.

D) Construcciones sobre terrenos de otros organismos

El detalle de la cuenta de Construcciones sobre terrenos de otros organismos a 31 de diciembre de los ejercicios 2019 y 2018 es el siguiente:

	euros	
	2019	2018
Centro de Turismo de Gandia	57.993,95	57.863,44
Edificio OIT Valencia Puerto	20.468,72	20.468,72
Total Construcciones s/ terrenos otros Organismos	78.462,67	78.332,16

La citada cuenta comprende las reformas realizadas en el edificio denominado "l'Alqueria del Duc", propiedad del Ayuntamiento de Gandía, con quien la Agència ha conveniado el uso de dicho establecimiento para la ubicación del Centro de Desarrollo Turístico de Gandía, integrado en la Red de Centros de Formación, así como las obras efectuadas en 2016 en el edificio denominado "Casa de la Copa", ubicado en la Marina Real Rey Juan Carlos I, en virtud del convenio de colaboración firmado para la instalación de la Tourist- Info Marina Real.

E) Remodelaciones en inmuebles arrendados

Descripción	euros	
	2019	2018
Remodelación OIT de Castellón	966,28	966,28
Remodelación Serv.Territorial Alicante	2.385,34	2.385,34
Total remodelaciones en inmuebles arrendados	3.351,62	3.351,62

La citada cuenta comprende el coste de remodelación en instalaciones o dependencias llevadas a cabo por la Entidad, en inmuebles arrendados por la misma, donde se ubican alguno de sus servicios. El saldo de 3.351,62 euros no ha experimentado variación durante el ejercicio.

6.2 Elementos de Mobiliario, Equipos de oficina y equipos informáticos

Los elementos de mobiliario, equipos de oficina e equipos informáticos, figuran por un saldo de 10.138,431,37 euros (10.163,920,58 euros en 2018).

6.3 Instalaciones técnicas y otro inmovilizado material

A) Equipamiento Plan de Costas.

El Equipamiento del Plan de Costas, que figura por un saldo de 26.745.485,49 euros (28.789.154,51 euros en 2018), incluye básicamente los costes incurridos en la dotación de la infraestructura turística de nuestras playas, tales como; instalación de lavapiés, edificación de estaciones de bombeo de agua para los mismos, instalación de áreas lúdico-deportivas, papeleras y pasarelas. Esta dotación se está completando en los últimos ejercicios con el suministro e instalación de casetas vestidor de madera tratada, así como con zonas de baño accesible para descanso en nuestras playas. Dicho saldo se ha visto mermado por las bajas motivadas por causa de los temporales ocurridos en el ejercicio.

B) Señalización Turística.

Esta partida comprende las inversiones realizadas en el programa de señalización turística. Dichos elementos figuran al cierre del ejercicio 2019 por un saldo de 5.416.616,53 euros (5.429,874,50 euros en 2018).

C) Equipamiento de Turismo Interior.

El detalle de la cuenta de *Equipamiento de Turismo Interior* a 31 de diciembre de los ejercicios 2019 y 2018 es el siguiente:

Descripción	euros	
	2019	2018
Centro de Día de Tuéjar	178.251,06	178.251,06
Equipamiento Playas Continentales	207.040,63	207.040,63
Total Equipamiento Turismo Interior	385.291,69	385.291,69

El saldo de 385.291,69 euros (385.291,69 euros en 2018), no ha experimentado variación en el ejercicio.

D) Equipamiento de los Centros de Desarrollo Turístico, almacenes e Invat.tur.

El Equipamiento de CdT's, almacenes e Invat.tur comprende las inversiones en mobiliario, equipamiento, cocinas, instalaciones, etc. de los propios centros, y almacén, según el siguiente detalle:

Descripción	euros	
	2019	2018
- CDT Alicante	1.299.808,44	1.299.808,44
- CDT Valencia	794.397,23	801.466,18
- CDT Benidorm	897.485,60	897.485,60
- CDT Gandía	168.766,74	168.766,74
- CDT Torrevieja	692.427,82	692.427,82
- CDT Denia	728.467,44	728.467,44
- CDT Castellón	884.177,74	883.696,61
- Almacén Paterna	7.555,75	11.333,63
-Invat.tur	265.159,38	265.159,38
Total Equipamiento CdT's , Invat.tur, Almacén	5.738.246,14	5.748.611,84

E) Otro inmovilizado material.

El otro inmovilizado material, comprende las inversiones en equipamiento de telecomunicaciones, equipos telefónicos y materiales para exposiciones y congresos, según el siguiente detalle:

Descripción	euros	
	2019	2018
Telecomunicaciones	368.782,96	352.127,41
Equipos telefónicos OIT	5.513,91	5.513,91
Material Exposiciones y Congresos	321.076,93	321.076,93
Total otro inmovilizado	695.373,80	678.718,25

6.4. Elementos del inmovilizado material totalmente amortizados

Al cierre de los ejercicios 2019 y 2018, la Entidad tenía elementos del inmovilizado material totalmente amortizados que seguían en uso, conforme al siguiente detalle.

Descripción	euros	
	Valor Bruto 2019	Valor Bruto 2018
Construcciones	9.568.778,62	9.034.824,84
Maquinaria	69.034,81	53.084,99
Mobiliario; equip. Oficina; Útiles	5.927.488,33	5.557.431,36
Equipos Informáticos	2.482.524,03	2.200.256,40
Elementos de transporte	58.201,95	73.194,07
Señalización turística	4.996.852,03	4.986.986,62
Equipamiento litoral	25.537.166,55	26.273.170,13
Turismo Interior	199.244,56	178.251,06
Equipamiento CdT's +Invat.tur	5.538.747,23	5.534.137,83
Otro Inmovilizado Material	411.544,47	410.414,09
Total	54.789.582,58	54.301.751,39

7. Inversiones inmobiliarias

Las inversiones más significativas y sus movimientos, incluidas en este epígrafe del balance de situación adjunto correspondientes a los ejercicios 2019 y 2018 son los siguientes:

INVERSIONES INMOBILIARIAS AL 31/12/2019						(En euros)
Saldo Inicial	Entradas o Dotaciones	Aumento por Transferencias o Traspaso	Salidas, Bajas o Reducciones	Disminución por Transferencias o Traspasos	Saldo Final	
Coste:						
TUEJAR CENTRO DE DIA-AZUD	1.758.011,33	0,00	0,00	0,00	0,00	1.758.011,33
Total Coste	1.758.011,33	0,00	0,00	0,00	0,00	1.758.011,33
Amortizacion acumulada:						
TUEJAR CENTRO DE DIA-AZUD	1.443.763,76	38.798,50	0,00	0,00	0,00	1.482.562,26
Total Amort. Acumulada	1.443.763,76	38.798,50	0,00	0,00	0,00	1.482.562,26
TOTAL NETO	314.247,57	(38.798,50)	0,00	0,00	0,00	275.449,07
INVERSIONES INMOBILIARIAS AL 31/12/2018						(En euros)
Saldo Inicial	Entradas o Dotaciones	Aumento por Transferencias o Traspaso	Salidas, Bajas o Reducciones	Disminución por Transferencias o Traspasos	Saldo Final	
Coste:						
TUEJAR CENTRO DE DIA-AZUD	1.756.143,83	1.867,50	0,00	0,00	0,00	1.758.011,33
Total Coste	1.756.143,83	1.867,50	0,00	0,00	0,00	1.758.011,33
Amortizacion acumulada:						
TUEJAR CENTRO DE DIA-AZUD	1.404.965,26	38.798,50	0,00	0,00	0,00	1.443.763,76
Total Amort. Acumulada	1.404.965,26	38.798,50	0,00	0,00	0,00	1.443.763,76
TOTAL NETO	351.178,57	(36.931,00)	0,00	0,00	0,00	314.247,57

El importe de los elementos de inversión inmobiliaria totalmente amortizados al cierre del ejercicio 2019 (523.813,93 euros), no ha experimentado variación en la relación con el ejercicio anterior.

8. Arrendamientos e instrumentos financieros

8.1. Arrendamientos.

- a) Turisme Comunitat Valenciana en calidad de arrendadora.

Como se ha comentado en el apartado anterior de inversiones inmobiliarias, Turisme Comunitat Valenciana de la instalación del restaurante Azud de Tuéjar para explotar en régimen de arrendamiento. En el ejercicio 2019 ésta cuenta no ha registrado movimiento alguno.

- b) Turisme Comunitat Valenciana en calidad de arrendataria.

Durante el ejercicio 2019 la Entidad ha tenido contratados determinados arrendamientos y los gastos por este concepto han sido los siguientes:

	euros	
	Importe 2019	Importe 2018
Arrendamientos operativos		
Cuotas mínimas		
Alquiler Almacén en Paterna y CP	25.693,9	22.319,4
AENA- Aeropuerto Alicante	444,00	0,00
Total	26.137,90	22.815,08

8.2. Activos Financieros.

- a) **Inversiones financieras a largo plazo.**

El saldo de las inversiones financieras a largo plazo al cierre del ejercicio es de 1.059,37 euros (1.043,81 euros en el 2018). Dicho saldo comprende las fianzas y depósitos constituidos por la entidad a las empresas suministradoras (electricidad, agua, etc), así como a los arrendadores por los contratos de arrendamiento operativo de sus oficinas y almacenes, según detalle:

Descripción	euros	
	2019	2018
Almacén de Paterna	60,48	60,48
Centros de Formación	303,37	287,24
Hotel Morella	696,12	696,12
TOTAL	1.059,97	1.043,81

- b) **Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar.**

b.1) Clientes por ventas y prestaciones de servicios. El saldo deudor al cierre al ejercicio tiene la siguiente agrupación:

Descripción	euros	
	Importe 2019	Importe 2018
Clientes por promociones y ferias	4.286,94	23617,68
Clientes diversos por repercusión de gastos y otros	16.254,02	14.637,36
TOTAL	20.540,96	38.255,04

b.2) Deudores Varios. El saldo de esta cuenta registra el importe de las devoluciones pendientes de recibir como consecuencia de las resoluciones adoptadas por el Presidente de la AVT,

declarando la pérdida del derecho al cobro de las subvenciones concedidas en determinados expedientes:

- Resol. Pérdida Expdte-subv iIC-105/10, de 30/09/2015, importe.	65.356,67 euros
- Resol. Pérdida Expdte-subv 145/12, de 20/11/2014, importe.	110.000,00 euros
Total	175.356,67 euros

Con fecha 9 de mayo de 2016 (Registros de Salida números 1143 y 1144 respectivamente de 11.05.2016), se les remitió carta de pago (MODELO 047- LIQUIDACIÓN DE REINTEGROS AYUDA/SUBVENCIÓN CERRADA), con la advertencia de que de no proceder al pago de la deuda en el plazo voluntario, se exigiría la misma por el procedimiento de apremio sobre el patrimonio del obligado al pago. Como consecuencia de la dificultad para materializar estos saldos, en 2017 se dotó una provisión por estos saldos.

Durante el presente ejercicio no ha experimentado variación alguna.

b.3) Otros créditos con las Administraciones públicas. El saldo deudor es de **2.816,76** euros (2.747,83 euros en 2018), se descompone según detalle incluido en la Nota fiscal (Nota 15.1).

b.4) Generalitat Valenciana deudora. El saldo deudor de su cuenta por importe de **32.928.964,42** euros (31.864.628,00 euros, se explica según antigüedad y según movimientos de su cuenta en la Nota 11 de esta memoria).

c) Inversiones financieras a corto plazo.

El saldo deudor de 0,00 euros, no ha experimentado variación.

d) Periodificaciones a corto plazo.

El saldo deudor de 171.634,97 euros (77.627,77 euros en 2018), recoge el importe de los gastos contabilizados en el ejercicio 2019, que corresponden al ejercicio 2020.

e) Efectivo y otros activos líquidos equivalentes.

El saldo deudor por importe de 3.015.697,32 euros (5.782.889,55 euros en 2018), obedece al siguiente detalle:

d.1) Caja moneda extranjera.

Descripción	2019		2018	
	Divisa	Euros	Divisa	Euros
Dólares USA	614,54	536,72	614,54	536,72
Rublos Rusos	85.180,00	1.068,55	85.180,00	1.068,55
Libras esterlinas	493,34	551,51	493,34	551,51
Yuanes chinos	10.517,50	1.208,56	10.517,50	1.335,54
TOTAL		3.365,34		3.492,32

d.2). Bancos e instituciones de crédito.

Descripción	2019		2018	
	Nº Cuentas	Saldo	Nº Cuentas	Saldo
Caixabank	1	1.181.418,76	1	1.298.604,29
BBVA	3	1.830.913,22	3	4.480.792,94
TOTAL		3.012.331,98	TOTAL	5.779.397,23

9. Patrimonio Neto y Fondos propios

El patrimonio de la Entidad de Derecho Público Turisme Comunitat Valenciana tiene su origen en la cesión global del activo y pasivo de la Entidad Institut Turístic Valencià (ITVA, S.A) en el momento de su disolución, formalizada mediante escritura pública de fecha 25 de junio de 1992 y de propiedad de la Generalitat, único propietario.

9.1 Fondos Propios

. Patrimonio entregado en cesión

A cierre del ejercicio, el Patrimonio entregado en cesión ascendía a (5.997.628,49) euros, ha experimentado variación en cuanto al ejercicio anterior.

La composición del saldo obedece al reconocimiento –de acuerdo con lo establecido en la Ley 1/2015 de 6 de febrero- de las obras de Rehabilitación de la Hospedería de la Balma por la Conselleria de Cultura, así como de su cesión de uso temporal al Ayuntamiento de Zorita del Maestrazgo por importe de (5.070.375,48) euros, a la que hay que unir la cesión temporal al Ayuntamiento de Morella de determinados Bienes del Complejo Inmobiliario Fábrica de Giner en Morella, por importe de (890.623,14) euros.

. Reservas Voluntarias

El movimiento registra el saldo de una serie de facturas contabilizadas en 2019, que corresponden a gastos de ejercicios anteriores.

Por lo que, a cierre del ejercicio, el resultado de Reservas Voluntarias era de (1,998,16) euros en el ejercicio 2019, (11.591,28) euros en 2018..

. Aportaciones de Socios

El saldo Neto de Aportación de Socios asciende a 92.343.503,02 euros (90.989.308,99 euros en el 2018). El detalle de dicha cuenta a 31 de diciembre de 2019 y 2018 es el siguiente:

Aportación de Socios	euros	
	Importe 2019	Importe 2018
Saldo inicial	90.989.308,99	79.947.277,64
Aumento Neto Patrimonial (1)	58.020.200,00	59.655.000,00
Desafección Neto Patrimonial (2)	-16.830.585,23	-17.854.549,80
Compensación pérdidas ejercicio anterior	-39.835.420,74	-30.758.418,85
Saldo final	92.343.503,02	90.989.308,99

El detalle de los aumentos de Neto Patrimonial en dicha cuenta es:

	euros	
(1) Aumento Neto patrimonial	Importe 2019	Importe 2018
Adscripción inmovilizado	0	0
Ppto. Aportación Transf. Corrientes	41.602.450,00	42.755.000,00
Ppto. Aportación Transf. Capital	16.417.750,00	16.900.000,00
Acuerdo No disponibilidad	0	0
Saldo final	58.020.200,00	59.655.000,00

El detalle de las disminuciones de Neto Patrimonial en dicha cuenta es:

	euros	
(2) Desafección Neto Patrimonial	Importe 2019	Importe 2018
Regulariz cierre (op.corrientes)	8.028.276,39	9.894.206,14
Regulariz cierre (Op. Capital)	8.802.308,84	7.960.343,66
Saldo final	16.830.585,23	17.854.549,80

. Resultado del Ejercicio

El resultado del ejercicio ha sido de (40.609.509,63) euros, (39.823.829,46) euros, en 2018. Dicho resultado y su compensación, se aprobará por el Comité de Dirección en el ejercicio 2020.

9.2 Subvenciones y donaciones

	euros	
	2019	2018
Saldo inicial	2.193.022,74	2.218.022,74
Altas netas por Derechos de uso recibidos	0	0
Imputaciones a resultados (amortización)	-25.000,00	-25.000,00
Saldo Final	2.168.022,74	2.193.022,74

El importe acreedor 2.168.022,74 euros (2.193.022,74 euros en 2018), proviene de la contabilización del Derecho de uso por 30 años correspondiente a la "Hospedería de la Balma", mientras que el movimiento haber es consecuencia de la imputación a resultados según el ritmo con el que se van amortizando las subvenciones recibidas (25.000 €/año)

10. Pasivo no Corriente.

10.1 Provisiones a Largo Plazo

A) Provisiones para responsabilidades- Intereses de demora

Esta provisión se dota para hacer frente tanto a los intereses de demora reclamados expresamente como para aquellos intereses de demora que resultan de aplicación según normativa vigente compuesta fundamentalmente por la ley 3/2004 de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales (BOE nº 314 de 30/12/2004), modificada por la Ley 15/2010 de 5 de julio (BOE nº 163 de 6/07/2010).

	euros	
	2019	2018
Saldo inicial	413.761,75	649.258,09
Dotaciones a la provisión de Intereses de deudas	15.149,20	24.632,97
Prescripción Prov. Intereses 2014	-286.556,43	-260.129,31
Retrocesión Provisión Int.2016 NP	0	0
Saldo Final	142.354,52	413.761,75

El movimiento debe de la cuenta recoge por una parte la prescripción de la provisión por intereses de demora correspondiente al ejercicio 2014 (286.556,43 euros).

B) Provisiones para responsabilidades- procedimientos en curso

En 2019 por el Tribunal Superior de Justicia (TSJ), se ordena el archivo del procedimiento de apelación nº 609/2016, por lo que habiéndose resuelto a su favor, Turisme ha procedido a registrar contablemente el exceso de provisión:

	euros	
	2019	2018
Saldo inicial	0,00	63.292,00
Saldo Final	0,00	63.292,00

11. Generalitat Valenciana Deudora

El detalle del saldo deudor con la Generalitat al 31 de diciembre de 2019 comprende las subvenciones y transferencias pendientes de cobro a dicha fecha. Dicho saldo asciende a **32.928.964,42** euros (31.864.628,00 euros en 2018).

Los movimientos registrados en los ejercicios 2019 y 2018 en esta cuenta son los siguientes:

	euros	
Descripción	2019	2018
Saldo Inicial	31.864.628,00	22.634.842,96
Presupuesto	65.127.000,00	59.655.000,00
Minoración-Renuncia	(7.106.800,00)	0,00
Cobros del ejercicio	(39.062.460,00)	(36.360.950,08)
Compensación reintegro ejercicios. Anteriores (Decreto 204/1990)	(17.893.403,58)	(14.064.264,88)
Saldo Final	32.928.964,42	31.864.628,00

Los cobros y resto de compensaciones del ejercicio por **56.955.863,58 euros** tienen el siguiente detalle:

Descripción cobros del ejercicio	2019	2018
Cobros Bancarios	25.073.573,11	16.235.677,86
Cobros Bancarios-Confirming	13.988.886,89	20.125.272,22
Aplicación Decreto 204/1990-2014	17.893.403,58	14.064.264,88

El saldo deudor de **32.928.964,42** euros tiene la siguiente antigüedad al cierre:

	Crédito	%	Cobrado	%	Pend. Cobro	%
PRESUPUESTO 2015	30.341.050,00	100	30.341.050,00	100	0,00	0
PRESUPUESTO 2016	33.875.000,00	100	33.875.000,00	100	0,00	0
PRESUPUESTO 2017	44.237.000,00	100	44.237.000,00	100	0,00	0
PRESUPUESTO 2018	59.655.000,00	100	59.655.000,00	100	0,00	0
PRESUPUESTO 2019	58.020.200,00	100	25.091.235,58	43,25	32.928.964,42	56,75
TOTAL	226.128.250,00		193.199.285,58		32.928.964,42	

12. Generalitat Valenciana Acreedora

Los movimientos registrados en los ejercicios 2019 y 2018 en esta cuenta son los siguientes:

PRESUPUESTO 2019	euros
	2019
Saldo Inicial 2019	17.893.403,58
Regulariza cierre (Disp. Op. Corrientes)	8.028.276,39
Regulariz cierre (Disp. Op. Capital)	8.802.308,84
Compensación Decreto 204/1990, ejercicio anterior	(17.893.403,58)
GVA acreedora PRESUPUESTO ORDINARIO	16.830.585,23
PRESUPUESTO 2018	euros
	2018
Saldo Inicial 2018	14.064.264,88
Regulariza cierre (Disp. Op. Corrientes)	9.894.206,14
Regulariz cierre (Disp. Op. Capital)	7.960.343,66
Expdtes. Minoración Subvenciones (Ejerc. Anteriores)	38.853,78
Compensación Decreto 204/1990, ejercicio anterior	(14.064.264,88)
GVA acreedora PRESUPUESTO ORDINARIO	17.893.403,58

13. Provisiones a corto plazo

13.1 Provisiones a corto plazo

Durante el ejercicio 2019, esta cuenta no ha experimentado movimiento alguno.

14. Deudas con entidades de crédito y otros pasivos financieros

A) Deudas con entidades de crédito.

No existe al cierre del ejercicio deuda con entidades de crédito.

B) Otros pasivos financieros.

La composición del saldo en los ejercicios 2019 y 2018 en esta cuenta es el siguiente:

Descripción	euros	
	2019	2018
Proveedores inmovilizado	1.361.592,13	1.717.928,17
Fianzas recibidas	103.719,16	88.262,45
Saldo Total	1.465.311,29	1.806.190,62

15. Situación Fiscal.**15.1 Ingresos**

El detalle de los saldos relativos a activos fiscales y pasivos fiscales al 31 de diciembre de 2019 y 2018, es el siguiente:

(Euros)	2019	2018
Otros créditos con Administraciones Públicas	448,49	0,00
Hacienda Pública deudor por I.S.	992,76	1.650,57
Hacienda Pública deudor por retención IRPF	1.824,00	1.097,26
Saldo Final Administraciones Públicas Deudor	3.265,25	2.747,83
Otras deudas con las Administraciones Públicas	72.662,55	0,00
Hacienda IRPF	125.833,42	128.406,87
Hacienda IVA	17.782,24	15.577,48
Seguridad Social y MUFACE	164.615,20	167.326,21
Saldo Final Administraciones Públicas Acreedor	380.893,39	311.310,56

Para los impuestos a los que la Entidad se haya sujeta, se encuentran abiertos a la inspección por parte de las autoridades fiscales, los últimos cuatro ejercicios.

Según las disposiciones legales vigentes, las liquidaciones de impuestos no pueden considerarse definitivas hasta que no han sido inspeccionadas por las autoridades fiscales o ha transcurrido el plazo de prescripción de cuatro años. En consecuencia, con motivo de eventuales inspecciones, podrían surgir pasivos adicionales a los registrados por la Entidad. No obstante, la Dirección de la misma, considera que, dichos pasivos, en caso de producirse, no serían significativos en comparación con los fondos propios y con los resultados anuales obtenidos.

2) Impuestos a los que la Entidad está sujeta.

Impuesto sobre Sociedades.

El Impuesto sobre Sociedades, se calcula basándose en el resultado económico o contable, obtenido por la aplicación de principios de contabilidad generalmente aceptados, que no

necesariamente ha de coincidir con el resultado fiscal, entendido éste como la base imponible del impuesto.

La conciliación entre el resultado contable del ejercicio y la base imponible del Impuesto sobre Sociedades, a 31 de diciembre de 2019 y 31 de diciembre de 2018, es la siguiente:

	2019	2018
Resultado Contable del ejercicio (pérdidas)	(40.609.509,63)	(39.823.829,46)
Diferencias permanentes positivas	40.609.509,63	39.823.829,46
Diferencias Temporarias Imponibles/Deducibles	0,00	0,00
Base Imponible Previa	0,00	0,00
Compensación Bases Imponibles	0,00	0,00
Base Imponible	0,00	0,00

El aumento por diferencias permanentes se corresponde con los gastos de la entidad que no son fiscalmente deducibles por ser imputables a la obtención de rentas que están exentas del Impuesto sobre Sociedades por aplicación del régimen de las entidades parcialmente exentas previsto en los artículos 109 a 111 de la Ley 27/2014, de 27 de Noviembre, del Impuesto sobre Sociedades (LIS). A estos efectos, se ha considerado que a la Entidad, le resulta aplicable el régimen fiscal especial de las entidades parcialmente exentas del Impuesto sobre Sociedades, en virtud de lo considerado por la Inspección de Tributos en relación con las actuaciones de comprobación e investigación del Impuesto sobre Sociedades llevadas a cabo sobre los ejercicios 1996 a 1999 y 2001, criterio confirmado posteriormente por el Tribunal Económico-Administrativo Regional de la Comunidad Valenciana (TEARCV), mediante Resolución de fecha 30 de noviembre de 2006 y, posteriormente, mediante las Resoluciones de 29 de enero de 2010 y 28 de febrero de 2011.

En virtud de este mismo criterio, confirmado por las citadas Resoluciones, Turisme Comunitat Valenciana, ha considerado que no tiene bases imponibles negativas pendientes de compensación de ejercicios anteriores.

Impuesto sobre el Valor Añadido.

Por lo que respecta al Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), el IVA soportado deducible se registra en la cuenta correspondiente de IVA a compensar, y el IVA soportado que no resulta deducible por aplicación de la regla de la prorrata especial, se incorpora como mayor importe del gasto o inversión correspondiente, de conformidad con lo establecido en la norma de valoración 2ª del Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Nuevo Plan General de Contabilidad.

A la Entidad, le resulta de aplicación la regla de prorrata especial de acuerdo con los artículos 102 y 106 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Actuaciones de comprobación e investigación.

La Inspección de los Tributos dictó en fecha 3 de julio de 2006 sendos Acuerdos de liquidación respecto del Impuesto sobre Sociedades relativo a los ejercicios 2000 y 2003, sin que se derivase deuda tributaria alguna a ingresar. La Inspección consideró, al igual que realizó en las comprobaciones de los ejercicios 1996 a 1999 y 2001, que Turisme Comunitat Valenciana, es una entidad parcialmente exenta de dicho Impuesto, en la que todas sus actividades están exentas. De igual manera, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 111.2.a) de la Ley 27/2014, del Impuesto sobre Sociedades, los gastos imputables a las rentas exentas no son fiscalmente deducibles.

Pese a que la Entidad, formuló alegaciones contra los citados Acuerdos de Liquidación de la Inspección, a la vista del criterio adoptado por el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Valencia en su Resolución de 30 de noviembre de 2006 confirmando la Resolución de la Inspección respecto de los ejercicios 1996 a 1999 y 2001, se ha considerado que no son compensables las bases imponibles negativas generadas en los ejercicios 2000 y 2003.

En fecha 29 de enero de 2010, el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Valencia confirmó el criterio de la Inspección al desestimar la reclamación interpuesta en base a los mismos criterios y razonamientos anteriormente expuestos.

Igualmente, con fecha 14 de marzo de 2008, la Inspección de los Tributos notificó acuerdo de liquidación respecto del Impuesto sobre Sociedades relativo al ejercicio 2002, sin que se derivase deuda tributaria alguna a ingresar, sobre la base de los mismos razonamientos anteriormente expuestos. Dicho acuerdo de liquidación, fue objeto de impugnación ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de la Comunidad Valenciana mediante la reclamación económico-administrativa presentada con fecha 14 de abril del 2008, y cuya resolución de la misma fue notificada en fecha 28 de febrero de 2011 desestimando la reclamación interpuesta en base a los mismos fundamentos jurídicos contenidos en la Resolución de fecha 29 de enero de 2010.

16. Ingresos y gastos

16.1 Ingresos

Descripción de Ingresos	euros	
	2019	2018
Prestaciones de servicios	37.044,91	59.749,23
Ingresos por arrendamientos	0	0
Ingresos por servicios diversos	32.580,90	29.365,43
Ingresos excepcionales	125,06	3.373,14
Transferencias corrientes	38.207,01	0
Ingresos Financieros	1,21	2.953,63
Venta de subproductos y residuos	4,60	32,40
Exceso de provisiones riesgos y gastos	349.848,43	260.129,31
Subvenciones de explotación incorporadas al Rdo.	0	0
Imputación de Subvenciones	25.000,00	25.000,00
Diferencias Positivas de Cambio	67,06	126,34
Total	482.879,18	380.729,48

16.2 Gastos

16.2.1 Gastos de Personal.

El epígrafe "Gastos de Personal" del debe de las cuentas de pérdidas y ganancias a 31 de diciembre de 2019 y 2018 presenta la siguiente composición:

	euros	
	2019	2018
Sueldos y Salarios	5.589.254,77	5.658.331,16
Indemnizaciones	90.290,60	0,00
Seg. Social a cargo de la entidad	1.649.287,34	1.600.862,17
Total	7.328.832,71	7.259.193,33
Otros gastos sociales ⁽¹⁾	6.539,83	18.940,94

(1) Reflejan los gastos derivados de la contratación de un servicio externo de prevención y vigilancia de la salud, así como a la satisfacción de una serie de seguros por los viajes al extranjero así como formación de trabajadores de la entidad.

El número de empleados mantenidos por la Entidad al 31 de diciembre de los ejercicios 2019 y 2018 distribuido por género y categoría profesional es el siguiente:

Nº EMPLEADOS A 31 DE DICIEMBRE

PERSONAL AL 31.12.2019				
Categoría Profesional	Hombre	Mujer		Total
Jefes	22	12		34
Técnicos	15	30		45
Administrativos y Auxiliares	32	48		80
Subalternos y Conductores	5	5		10
TOTAL	74	95		169

PERSONAL AL 31.12.2018				
Categoría Profesional	Hombre	Mujer		Total
Jefes	24	12		36
Técnicos	14	30		44
Administrativos y Auxiliares	33	50		83
Subalternos y Conductores	5	6		11
TOTAL	76	98		174

El número medio de empleados durante el ejercicio 2019 ha sido 171, mientras que en el ejercicio 2018 fue 177.

El siguiente cuadro recoge el número medio de trabajadores distribuidos por categoría profesional, género y temporalidad y para los ejercicios 2019 y 2018:

NUMERO MEDIO DE EMPLEADOS

Nº MEDIO EMPLEADOS 2019

Categoría Profesional	Hombre		Mujer		Fijo		Temporal		INF(*)		TOTAL
	Fijo	No Fijo	Fija	No Fija	Total	Total	Total	Total			
Personal Directivo	0,98		1		1	1,98	0,00	0,00			1,98
Jefes	17,58	5,00	9,00	2,00	11	26,58	7,00	0,00			33,58
Técnicos	3,25	11,00	6,00	23,00	30	9,25	34,00	1,00			44,25
Administrativos y Auxiliares	7,00	23,00	21,15	27,00	49,152	28,15	50,00	3,00			81,15
Subalternos y Conductores	1,00	3,00	0,00	5,54	5,538	1,00	8,54	1,00			10,54
TOTAL	29,81	42,00	37,15	57,54	96,69	66,96	99,54	5,00			171,50

* INF: empleado/a declarado/a indefinido/a no fijo/a por sentencia judicial

Nº MEDIO EMPLEADOS 2018

Categoría Profesional	Hombre Fijo	Hombre No Fijo	Hombre INF(*)	Hombre Total	Mujer Fija	Mujer No Fija	Mujer INF(*)	Mujer Total	Fijo Total	Temporal Total	INF(*) Total	TOTAL
Personal Directivo	0,91			0,91	1			1	1,91	0,00	0,00	1,91
Jefes	18,85	5,39		24,24	9,00	2,55		11,55	27,85	7,94	0,00	35,79
Técnicos	3,00	11,04		14,04	6,55	23,00	1,00	30,55	9,55	34,04	1,00	44,59
Administrativos y Auxiliares	7,00	26,00		33	22,00	28,92		50,92	29,00	54,92	0,00	83,92
Subalternos y Conductores	1,00	3,00	1,00	5	0,00	6,00		6	1,00	9,00	1,00	11,00
TOTAL	30,76	45,43	1,00	77,19	38,55	60,47	1,00	100,02	69,31	105,90	2,00	177,21

* INF: empleado/a declarado/a indefinido/a no fijo/a por sentencia judicial

Como hecho relevante en materia de personal cabe señalar, entre otros:

1.- 1.- Relación de Puestos de Trabajo (RPT) de TCV para 2019.

El 18 de mayo de 2018 se publicó en el DOCV (DOCV núm. 8298) la relación de puestos de trabajo de la Turisme Comunitat Valenciana.

Con fecha 28/02/2019, se envió la solicitud de autorización de Masa Salarial para 2019 a la Dirección General de Presupuestos, para su informe preceptivo.

Asimismo, y tras diversas reuniones de trabajo, en fecha 18 de octubre de 2019, se remitió la última documentación –de acuerdo con sus requerimientos-, para la aprobación de la Relación de Puestos de Trabajo(RPT), a la Dirección General del Sector Público y Patrimonio, para su informe.

El pasado 17/01/2020 salió publicada en DOGV nº 8719, la RESOLUCIÓN de 10 de enero de 2020, del Presidente de Turisme Comunitat Valenciana por la que se da publicidad a la oferta de empleo público de Turisme Comunitat Valenciana de 2019.

2.- En relación al Plan de Igualdad de TCV se informa que en abril de 2019 se recibió en TCV la notificación de la Resolución de la Dirección General del Instituto Valenciano de las Mujeres y por la Igualdad de Género, por la que se acuerda la validación y concesión del visado del Plan de Igualdad de la empresa, y concesión del uso del sello “Fent Empresa. Iguals en Oportunitats” para la entidad TCV.

A lo largo de 2019 se han mantenido diversas reuniones de trabajo por la comisión de igualdad, siendo que en octubre de 2020 se presentará el Informe de evaluación intermedia de resultados.

3.- Durante 2019 ha estado vigente la Resolución de 15 de enero de 2019 por la que se establece la organización de la misma.

4.- A fecha de presentación de las Cuentas Anuales 2019, se han presentado 79 demandas de carrera profesional contra TCV por parte de empleados y empleadas de la entidad.

16.3 Servicios Exteriores.

El epígrafe de “Servicios Exteriores” de la cuenta de pérdidas y ganancias a 31 de diciembre de presenta la siguiente composición:

	euros	
	2019	2018
Arrendamientos	65.763,48	81.132,66
Reparación y conservación	3.163.777,65	2.209.380,51
Servicios profesionales independientes	2.457.801,56	3.426.493,75
Transportes	64.705,81	56.356,19
Primas de seguros	70.940,21	59.999,19
Servicios bancarios y similares	0,00	0,00
Publicidad, propaganda y relaciones públicas	9.809.804,26	10.182.294,56
Suministros	469.672,65	467.282,65
Otros servicios	448.072,17	511.837,26
Total	16.550.537,79	16.994.776,77
Tributos	148.453,92	41.926,54

16.4 Otros Gastos de Gestión Corriente.

El apartado de “Otros gastos de gestión corriente” comprende a 31 de diciembre de 2019 y 2018 las subvenciones corrientes y de capital concedidas por parte de la entidad a los siguientes beneficiarios:

	euros	
	2019	2018
Ayuntamientos (Transf. corrientes)	2.580.733,51	3.342.839,56
Asoc.-Fundac.(Pl. Formativos,etc) (Transf. corrientes)	4.613.981,93	3.657.582,86
Empresas (Transf.. corrientes)	974.873,63	780.295,75
Entes Públicos (Transf.. corrientes)	1.077.449,05	433.445,96
Becarios (Transf. corrientes)	238.511,33	62.255,67
Ayuntamientos (Transf. de capital)	2.574.886,51	2.138.783,27
Empresas (Transf. de capital)	770.072,32	850.627,85
Asociaciones, Fundaciones (Transf.capital)	31.500,00	97.909,14
Ayuntamientos - Subvenciones en especie	0,00	0,00
Total	12.862.008,28	11.363.740,06

16.5 Gastos Financieros.

Este epígrafe comprende el saldo correspondiente a la cuenta de intereses de deudas a corto plazo, que asciende a 19.714,43 euros (30.361,78 euros en el 2018), importe que corresponde a los intereses de demora devengados a proveedores y acreedores de la Agencia por el retraso en el pago de sus facturas, los intereses por anticipos confirming, según se puede apreciar en el siguiente desglose:

Descripción	euros	
	2019	2018
Intereses Anticipos Confirming	4.406,63	5.728,81
Intereses de demora devengados por operaciones comerciales	15.307,80	24.632,97
Provisión Intereses de demora devengados por operaciones comerciales	0,00	0,00
Total	19.714,43	30.361,78

El saldo correspondiente a diferencias de cambio es negativo y asciende a (9.272,69) euros ((5.137,59) euros, en el 2018).

16.6 Retribución y otras prestaciones al Comité de Dirección.

Con fecha 6 de agosto salió publicado en el DOCV el Decreto 172/2019 de 2 de agosto, del Consell, de nombramiento de nuevo Director General de Turisme (DOCV Num. 8607 de 06.08.2019) en sustitución del anterior. Ambos altos cargos, han percibido sus retribuciones con cargo al presupuesto de la Consellería de Presidencia, desde sus respectivas toma de posesión hasta su cese, sin que por pertenencia al Comité de Dirección de Turisme Comunitat Valenciana hayan percibido retribución alguna.

Asimismo se indica, que quien desempeña las funciones de secretaria de este comité, es personal laboral fijo de la entidad, y como tal, sus retribuciones obedecen al desempeño de su puesto de trabajo, no percibiendo retribución alguna por su pertenencia al Comité de Dirección de Turisme Comunitat Valenciana.

16.7 Otros Aprovisionamientos.

Descripción	euros	
	2019	2018
Compras otros Aprovisionamientos	378.198,17	444.791,56
Trabajos realizados otras Empresas	37.501,13	133.383,75
Saldo Final	415.699,30	578.175,31

17 Compromisos y Otras Informaciones.

A) **Información sobre el periodo medio de pago a proveedores.** Disposición adicional tercera. " Deber de Información" de la Ley 15/2010, de 5 de julio:

La Ley 31/2014, de 3 de diciembre, modificó la Ley 15/2010 en relación con la información sobre el periodo medio de pago que debe incluir la memoria de las cuentas anuales. Posteriormente, la Resolución de 29 de enero de 2016 del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (ICAC), sobre la información a incorporar en la memoria de las cuentas anuales en relación con el periodo medio de pago a proveedores en operaciones comerciales (BOE num. 30 de 4 de febrero de 2016), desarrolla la metodología para su cálculo, así como los requerimientos de la información.

Sin embargo, la mencionada resolución aclara en el ámbito subjetivo las empresas a las que será de aplicación obligatoria la nueva metodología de cálculo, exceptuando de la misma a las empresas de las Administraciones Públicas, para las que la metodología en el cálculo del periodo medio de pago a proveedores se desarrolla por el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio. Tal es el caso de Turisme Comunitat Valenciana.

No obstante, la diferente metodología para el cálculo del periodo medio de pago a proveedores entre la Resolución de 29 de enero y Real Decreto 635/2014 -el periodo medio de pago definido en este real decreto mide el retraso en el pago de la deuda comercial en términos económicos, por lo que puede adoptar valores negativos, si la Administración paga antes de que hayan transcurrido treinta días naturales desde la presentación de las facturas-, la Entidad que viene comunicando la información con carácter **mensual** desde la entrada en vigor del Real Decreto a través del portal de la GVA, ha querido establecer un elemento de homogenización entre ambos métodos, mediante el cálculo **anual** de las ratios solicitadas:

	Pagos realizados y pendientes de pago en la fecha de cierre del balance	
	2019	2018
	Días	Días
Periodo Medio de Pago a Proveedores	31,71	27,57
Ratio de Operaciones Pagadas	38,79	37,49
Ratio de Operaciones Pendientes de Pago	6,69	6,19
Total Pagos realizados	17.425.173,29	13.359.416,50
Total Pagos Pendientes al cierre del ejercicio	4.932.399,57	6.233.877,69

B) Los principales compromisos contractuales formalizados hasta el 31 de diciembre de 2019 con repercusión económica en el presupuesto de Turisme Comunitat Valenciana del 2020 son:

EXPEDIENTE	CIF	NOMBRE	DESCRIPCIÓN	Año 2020 (IVA INCLUIDO)	Año 2021 (IVA INCLUIDO)	Año 2022 (IVA INCLUIDO)	Año 2023 (IVA INCLUIDO)
01/18	B53449153	BALISER EQUIPAMIENTOS DE PLAYAS,S.L.	DESMONT Y ALMACEN DE 8 +4 ZONAS DE BAÑO DESCANSO AÑO 2018 Y MONT Y DESMONT 12 ZONAS 2019	130.680,00			
02/18	B33490426	ASAC COMUNICACIONES,S.L.	SERVICIO DE ALOJAMIENTO WEB PARA EL PORTAL TURÍSTICO DE LA C.V.	37.056,25			
04/18	A46063418	ODEC CENTRO DE CALCULO Y APLIC.INFORMATICAS,S.A.	LOTE 3 SERVICIO GESTION INTEGRAL DE LAS APLICACIONES INFORMATICAS DE LA AGENCIA VALENCIANA TURISME)	118.184,01			
04/18	B96724521	PLANIFICACION ENTORNOS TECNOLOGICOS,S.L.	LOTE 1 SERVICIO GESTION INTEGRAL DE LAS APLICACIONES INFORMATICAS DE LA AGENCIA VALENCIANA TURISME	329.237,28			
04/18	B96724521	PLANIFICACION ENTORNOS TECNOLOGICOS,S.L.	LOTE 2 SERVICIO GESTION INTEGRAL DE LAS APLICACIONES INFORMATICAS DE LA AGENCIA VALENCIANA TURISME	111.552,02			
04/18	B96724521	PLANIFICACION ENTORNOS TECNOLOGICOS,S.L.	LOTE 4 SERVICIO GESTION INTEGRAL DE LAS APLICACIONES INFORMATICAS DE LA AGENCIA VALENCIANA TURISME	125.995,96			
05/17	B99406944	MULTIENERGIA VERDE,S.L.	PRORROGA Suministro de gas canalizado para la red CdT. Del 29 de junio 2019 a 28 de junio de 2020.	26.077,28			
06/17	A41414145	GUADALTEL,S.A.	PUESTA EN MARCHA DEL SISTEMA DE GESTION INTEGRAL DEL DESTINO COMUNITAT VALENCIANA (SGIDCV)	97.919,25			
11D/18	B46178364	VIAJES TRANSVIA TOURS, S.L.	INICIO PRORROGA CONTRATO Nº 11D/18	395.835,00			
13/16	B97673453	VALORA PREVENCION,S.L.	PRORROGA PREVENCION RIESGOS LABORALES (01/04/2019-31/03/2021)	3.509,00	877,25		
13/16	B97673453	VALORA PREVENCION,S.L.	PRORROGA VIGILANCIA DE LA SALUD (01/04/2019-31/03/2021)	10.452,75	1.493,25		

EXPEDIENTE	CIF	NOMBRE	DESCRIPCIÓN	Año 2020 (IVA INCLUIDO)	Año 2021 (IVA INCLUIDO)	Año 2022 (IVA INCLUIDO)	Año 2023 (IVA INCLUIDO)
13/17	A79154126	UNIVERSAL MCCANN,S.A.	LOTE 2 - COMPRA DE MEDIOS DE UNA CAMPAÑA DE PUBLICIDAD DE ÁMBITO INTERNACIONAL 2018-2019	402.810,16			
13/17	A96974340	ZENITH BR MEDIA, S.A.	LOTE 1 - COMPRA DE MEDIOS DE UNA CAMPAÑA DE PUBLICIDAD DE ÁMBITO AUTONOMICO Y NACIONAL 2018-2019	1.415.051,83			
13/18	B82040437	GRAFO NET,S.L.	Ampliació de la mostra Frontur/Egatur-C.V i estudi turistes estrangers arriben aeroport Castelló	65.857,88	21.952,63		
14/17	B46315057	CARLOS BERMEJO S.L. (CARBE)	Lote 1-suministro de frutas y verduras CdTG-CdTV	7.597,06			
14/17	B46315122	CARLOS BERMEJO S.L. (CARBE)	Lote 2-Suministro de Frutas y verduras CDT CASTELLON	2.833,13			
14/17	B46315083	CARLOS BERMEJO S.L. (CARBE)	Lote 3-Suministro frutas y verduras CdTD-CdTB	5.709,52			
14/17	B46315084	CARLOS BERMEJO S.L. (CARBE)	Lote 4-Suministro frutas y verduras CdTA-CdTT	4.751,32			
14/17	B46315108	CARLOS BERMEJO S.L. (CARBE)	Lote 5-Suministro de pescados frescos y congelados CdTV-CdTG	8.018,22			
14/17	B46315086	CARLOS BERMEJO S.L. (CARBE)	Lote 6-Suministro de pescados y mariscos frescos y congelados CdTC-Morella	2.998,82			
14/17	B46315087	CARLOS BERMEJO S.L. (CARBE)	Lote 7-Suministro de pescados y mariscos frescos y congelados CdTd-CdTB	7.018,73			
14/17	B46315088	CARLOS BERMEJO S.L. (CARBE)	Lote 8-Suministro de pescados y mariscos frescos y congelados CdTA-CdTT	4.429,74			
14/17	B46315121	CARLOS BERMEJO S.L. (CARBE)	Lote 9-Suministro de Carnes, huevos, lácteos y no perecederos red CdT	66.872,78			

EXPEDIENTE	CIF	NOMBRE	DESCRIPCIÓN	Año 2020 (IVA INCLUIDO)	Año 2021 (IVA INCLUIDO)	Año 2022 (IVA INCLUIDO)	Año 2023 (IVA INCLUIDO)
14/17	B46315102	CARLOS BERMEJO S.L. (CARBE)	Lote 10-Bebidas con y sin alcohol red CdT	30.247,23			
14/17	B46315058	CARLOS BERMEJO S.L. (CARBE)	Lote 11-Café, té, infusiones, azúcar y derivados red CdT	3.300,00			
17/18	B97565303	TOMARIAL,S.L.	ASESORAMIENTO EXTERNO EN MATERIA CONTABLE, TRIBUTARIA Y AUDITORIA	13.068,00	3.267,00		
18/15	B97006258	LOGINLE,S.L.	PRORROGA LOGISTICA INTERNACIONAL (16/03/2019-15/03/2020)				
18/18	A81948077	ENDESA ENERGIA,S.A.U.	A.MARCO 1/18CC SUMINISTRO ENERGIA ELECTRICA RED DE CENTROS, PERIODO 01/02/2019-31/01/2020.	38.262,92			
21/17	B98640048	CASTROCONSULTING BUSINESS STRATEGY,S.L.	Adjudicación Lote 1 Creaturisme 2018 Mediterráneo activo/deportivo.	33.880,00			
21/17	B98381205	SOLUCIONES TURISTICAS DEL MEDITERRANEO,SL	Adjudicación Lote 2 Creaturisme 2018 Mediterráneo de turismo natural y rural	36.300,00			
21/17	B96020920	DESARROLLO E INVESTIGACIONES TURISTICAS,S.L.	Adjudicación Lote 3 Creaturisme 2018 Mediterráneo Cultural	46.585,00			
22D/17	A82018474	TELEFONICA DE ESPAÑA,S.A.U.	SERVICIOS RED IP MULTISERVICIO Y SUM. ASOCIAD. (AÑO 2019). AM CNMY15/DGTIC/16 - LOTE 2	65.229,94	10.508,66		
23D/17	U87645651	TELEFONICA ESPAÑA SAU. TELEFONICA MOVILES ESPAÑA SAU- UTE LEY 18.1982	AM EXPTE CNMY15/DGTIC/16. LOTE 3: CONTRATACION CENTRALIZADA DE DET.SERVICIO Y SUM. EN TEGNOL-2017	138.139,48	58.947,15		
24D/17	A82018474	TELEFONICA DE ESPAÑA,S.A.U.	SERVICIOS ACCESO A INTERNET (AÑO 2019). AM CNM15/DGTIC/16 - LOTE 4	56.170,75	9.361,79		

EXPEDIENTE	CIF	NOMBRE	DESCRIPCIÓN	Año 2020 (IVA INCLUIDO)	Año 2021 (IVA INCLUIDO)	Año 2022 (IVA INCLUIDO)	Año 2023 (IVA INCLUIDO)
25/16	A79495503	SOLDENE,S.A.	Lote 1 PRORROGA 8 MESES CTO. LIMPIEZA CDT VALENCIA, CDT CASTELLON, OIT CASTELLON, OIT VALENCIA Y ALMACEN PERIODO 21/11/19-20/07/20	107.882,24			
25/16	F03081742	EL PALMERAL SOC.COOP.VAL.DE LIMPIEZA	Lote 2 PRORROGA LIMPIEZA CDT DENIA Y CDT GANDIA, PERIODO 21/11/2019-20/11/2020.	144.086,91			
25/16	A27178789	OHL SERVICIOS INGESAN,S.A.	Lote 3 PRORROGA LIMPIEZA BENIDORM, INVAT.TUR, PERIODO 21/11/2019-20/11/2020.	133.156,14			
25/16	A27178789	OHL SERVICIOS INGESAN,S.A.	Lote 4 PRORROGA LIMPIEZA CDT ALICANTE, CDT TORREVIEJA, OIT EL ALTET PERIODO 21/11/2019-20/11/2020.	152.942,47			
AM 3/14CC	B82080177	RICOH ESPAÑA,S.L.U.	AM 03/14CC,LOTE 3:ARREND.SIN OP.COMPRA DISPOS.IMPRESION,COPIA Y ESCANEEO RED CDT'S(01/06/19-31/05/23)	52.422,49	52.425,80	33.984,47	9.977,81
33/17	A46463311	GFK RETAIL AND TECHNOLOGY ESPAÑA,S.A.	ESTUDIO EVOLUCIÓN PAQUETES TURÍST. RESIDENTES EXTRANJ. EN VIAJES A LA C.V. DE JUN. 2018 A MAYO 2019	18.906,25			
36/17	B96229414	OFICINA TECNICA DE EDIFICACIÓ DE LA CIUTAT VELLA,SL	LOTE A1 MANTENIMIENTO Y CONSERVACION INFRAESTRUCTURAS TURISTICAS INSTALADAS EN LITORAL C.V.	68.660,65			
36/17	B96229414	OFICINA TECNICA DE EDIFICACIÓ DE LA CIUTAT VELLA,SL	LOTE A2 MANTENIMIENTO Y CONSERVACION INFRAESTRUCTURAS TURISTICAS INSTALADAS EN LITORAL C.V.	68.660,65			
36/17	B46957817	PROEMISA, S.L.	LOTE A3 MANTENIMIENTO Y CONSERVACION INFRAESTRUCTURAS TURISTICAS INSTALADAS EN LITORAL C.V.	80.344,18			

EXPEDIENTE	CIF	NOMBRE	DESCRIPCIÓN	Año 2020 (IVA INCLUIDO)	Año 2021 (IVA INCLUIDO)	Año 2022 (IVA INCLUIDO)	Año 2023 (IVA INCLUIDO)
36/17	B46957817	PROEMISA, S.L.	LOTE A4 MANTENIMIENTO Y CONSERVACION INFRAESTRUCTURAS TURISTICAS INSTALADAS EN LITORAL C.V.	80.344,18			
36/17	B46957817	PROEMISA, S.L.	LOTE A5 MANTENIMIENTO Y CONSERVACION INFRAESTRUCTURAS TURISTICAS INSTALADAS EN LITORAL C.V.-	241.032,54			
36/17	B96229414	OFICINA TECNICA DE EDIFICACIÓ DE LA CIUTAT VELLA,SL	LOTE A6 MANTENIMIENTO Y CONSERVACION INFRAESTRUCTURAS TURISTICAS INSTALADAS EN LITORAL C.V.	68.660,65			
36/17	A53223764	HIDRAQUA, GESTION INTEGRAL DE AGUAS DE LEVANTE,SA	LOTE A9 MANTENIMIENTO ESTACIONES BOMBEO MUNICIPOS LITORAL ALICANTE -	95.832,00			
36/17	B96229414	OFICINA TECNICA DE EDIFICACIÓ DE LA CIUTAT VELLA,SL	LOTE B1 MANTENIMIENTO Y CONSERVACION INFRAESTRUCTURAS TURISTICAS INSTALADAS EN LITORAL C.V .	53.226,27			
36/17	B97098461	XUQUER LAND,S.L.	LOTE B2 MANTENIMIENTO Y CONSERVACION INFRAESTRUCTURAS TURISTICAS INSTALADAS EN LITORAL C.V.-	97.784,75			
36/17	B97098461	XUQUER LAND,S.L.	LOTE B3 MANTENIMIENTO INFRAESTRUCTURA LÚDICO-DEPORTIVA LITORAL PROVINCIA DE ALICANTE	97.850,59			
A.M 1/17CC	A79707345	SOLRED SA	PRORROGA A.MARCO 1/17CC COMBUSTIBLE AUTOMOCION VEHICULOS TURISME PERIODO 01/03/19-28/02/20	3.583,33			
A.M. 6/18C	A86340098	CLECE SEGURIDAD,S.A.	NUEVO ACUERDO MARCO SEGURIDAD Y VIGILANCIA 6/18CC	175.448,08	146.708,88	146.708,88	146.708,88

EXPEDIENTE	CIF	NOMBRE	DESCRIPCIÓN	Año 2020 (IVA INCLUIDO)	Año 2021 (IVA INCLUIDO)	Año 2022 (IVA INCLUIDO)	Año 2023 (IVA INCLUIDO)
A.M.1/19CC	W0072130H	ZURICH INSURANCE PLC SUCURSAL EN ESPAÑA	ACUERDO MARCO 1/19CC. SEGURO VEHÍCULOS 01/01/2020-31/12/2020.	2.340,00			
AM 7/18CC	B97006258	LOGINLE,S.L.	ACUERDO MARCO VALIJA DURACION 3 AÑOS (03/06/2019-02/06/2022)	7.100,28	7.100,28	2.976,28	
AM2/14CC	A86340098	CLECE SEGURIDAD,S.A.	CONTRATACION CENTRALIZADA SERV. VIGILANCIA Y SEGUR. LOTE 6 CENTRO AZUD TUEJAR (01/06/18-31/05/22)	1.306,80	1.306,80	653,40	
TCV04/19	B53441366	ALAVES MONTAJES Y REALIZACION,S.L.	DISEÑO, PRODUCCION, MONTAJE, DESMONTAJE, MANTENI, MOBILI Y EQUIP.FERIAS NACIONALES E INTERNACIONALES	796.264,70			
TCV07/19	B87372454	WALHALLA DATA CENTER SERVICES,SL	SERVICIOS DE BACKUP REMOTO DATOS CORPORATIVOS TURISME COMUNIT. VALENCIANA.(AÑOS 2019, 2020 y 2021)	5.663,53	3.067,92		
TCV12/18	B97828446	MUÑOZ BOSCH,S.L.	L1-SUMINISTRO PDTOS. QUIMICOS Y LIMPIEZA	27.488,60	17.452,51		
TCV12/18	B97828446	MUÑOZ BOSCH,S.L.	L2-SUMINISTRO DE CONSUMIBLES PARA RESTAURACION	67.174,53	42.649,11		
TCV12/18	B97828446	MUÑOZ BOSCH,S.L.	L3-SUMINISTRO CELULOSA	23.796,28	15.068,25		
TCV-15/18	A92015254	GRUPO DE AUDITORES PUBLICOS, SAP	REALIZACIÓN LABORES PERIÓDICAS VERIFICACIÓN DE GASTOS DE UN PROYECTO EUROPEO PREVIO A DECLARACION	1.255,98	1.255,98	1.255,98	
TCV19/18	B46383337	KIT INFORMATICA, S.L.	ASISTENCIA MICROINFORMATICA (MICROTUR)	13.478,22			
TCV20/18	A81356313	UNITRONICS COMUNICACIONES,S.A.	RENOVACIÓN Y MIGRACIÓN LICENCIAS ORACLE.	32.162,76	16.081,37		

C) Difusión de la Información de la Ley de Transparencia .-

La LEY 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana (DOCV Núm 7500 de 08.04.2015), en su artículo 9º, apartado primero establece que las organizaciones como TCV, en sus páginas web, de manera actualizada y estructurada deberán publicar Información económica, presupuestaria y estadística, en cumplimiento de lo cual en página de Turisme, se encuentra disponible la referida información:

http://www.turisme.gva.es/opencms/opencms/turisme/es/contents/conselleria/transparencia/portal_transparencia.html?tam=&menu_id=71

The screenshot shows the website interface for the 'Portal de Transparencia Turisme'. At the top, there is a navigation menu with links for PORTAL TURÍSTIC CV, QUALITUR, INVATTUR, FORMACIÓ, #CDTJOBS, VIVIENDAS TURÍSTICAS, MAGAZINE, AYUDAS 2020, and COVID-19. Below the menu, there is a search bar and social media icons for Twitter, YouTube, Facebook, and Instagram. The main content area is titled 'Portal de Transparencia Turisme' and includes a list of 'Contenidos relacionados' (related content) and 'Enlaces relacionados' (related links). The 'Contenidos relacionados' list includes: Información económica, presupuestaria y estadística; Información de relevancia jurídica; Información institucional, organizativa y de planificación; Información relativa a altos cargos y asimilados; and Otros contenidos objeto de publicación. The 'Enlaces relacionados' list includes: PORTAL DE TRANSPARENCIA DE LA GENERALITAT VALENCIANA. On the right side, there is a section for 'Tramitación Electrónica' and 'TRÁMITES DESTACADOS' (highlighted procedures), which includes: TURISME FRENTE A LA COVID-19; NOVEDAD Legislación Empresas Turísticas CV; Abierto plazo para candidaturas a PREMIS TURISME CV 2019; Acceso al procedimiento para solicitar la condición de municipio turístico de la Comunitat Valenciana; and Aportación de documentación a la fase justificación a un expediente de 2019 AYUDAS abierto en Turisme.

D) Ejecución Presupuestaria 2019

En cumplimiento de la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 28/2018, de 28 de diciembre, de Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2019 (DOGV 8454 de 31 de diciembre de 2019),

“Sin perjuicio de las peculiaridades recogidas en las respectivas leyes de creación, los organismos autónomos de la Generalitat así como las entidades de derecho público a que se refiere el artículo 2.3.a 3.º de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, se ajustarán a la estructura de contabilidad presupuestaria de esta, tanto en la presentación de sus estados de gastos e ingresos iniciales, como en el reflejo de su gestión económica.”

En la siguiente página se adjuntan los cuadros resúmenes de ejecución presupuestaria por programas y por capítulos de gasto

Ejecución por programas 2019

PRESUPUESTO ORDINARIO

PROGRAMA	CONSIGNACION INICIAL	MODIFICACIONES	CONSIGNACION FINAL	AUTORIZADO Y COMPROMETIDO (FASE AD)	OBLIGACION RECONOCIDA (FASE OK)	% EJECUCION	DISPONIBLE
PERSONAL	9.937.000,00	(2.200.000,00)	7.737.000,00	7.328.832,71	7.328.832,71	94,72	408.167,29
SERVICIOS GENERALES	2.777.000,00	(144.499,88)	2.632.500,12	1.810.861,70	1.810.861,70	68,79	821.638,42
PROMOCION	3.400.000,00	(40.000,00)	3.360.000,00	2.851.207,21	2.851.207,21	84,86	508.792,79
PRODUCTO	1.110.000,00	(40.000,00)	1.070.000,00	417.774,97	417.774,97	39,04	652.225,03
MARKETING ONLINE E INFORMACION TURISTICA	13.120.000,00	(2.950.780,00)	10.169.220,00	8.072.612,13	8.072.612,13	79,38	2.096.607,87
MARKETING COLABORATIVO	3.815.000,00	0,00	3.815.000,00	3.228.214,49	3.228.214,49	84,62	586.785,51
COMPETITIVIDAD DE EMPRESAS Y DESESTACIONALIZACION	1.625.000,00	0,00	1.625.000,00	1.556.779,45	1.556.779,45	95,80	68.220,55
INFRAESTRUCTURAS TURISTICAS	10.870.000,00	(2.207.000,00)	8.663.000,00	4.409.839,77	4.409.839,77	50,90	4.253.160,23
PLANIFICACION Y ESTRATEGIA TURISTICA	8.945.000,00	0,00	8.945.000,00	6.283.424,82	6.283.424,82	70,25	2.661.575,18
EXCELENCIA Y SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA	1.350.000,00	0,00	1.350.000,00	1.009.754,08	1.009.754,08	74,80	340.245,92
RESPONSABILIDAD SOCIAL ACTIVIDAD TURÍSTICA	550.000,00	0,00	550.000,00	293.769,42	293.769,42	53,41	256.230,58
EMPRENDEDURIA EMPRESARIAL	160.000,00	(160.000,00)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CENTROS DE FORMACIÓN TURÍSTICA	2.710.000,00	(57.000,00)	2.653.000,00	2.092.046,54	2.092.046,54	78,86	560.953,46
CURSOS DE FORMACIÓN TURÍSTICA	2.142.000,00	567.000,00	2.709.000,00	1.300.837,97	1.300.837,97	48,02	1.408.162,03
BECAS FORMACIÓN Y CURSOS PREMIUM	676.000,00	0,00	676.000,00	238.511,33	238.511,33	35,28	437.488,67
PRODUCTO GASTRONÓMICO	170.000,00	(50.000,00)	120.000,00	75.970,67	75.970,67	63,31	44.029,33
COOPERACION TURISTICA	1.580.000,00	(40.000,00)	1.540.000,00	336.659,65	336.659,65	21,86	1.203.340,35
INVAT.TUR	440.000,00	360.000,00	800.000,00	277.037,98	277.037,98	34,63	522.962,02
TOTAL PRESUPUESTO ORDINARIO	65.377.000,00	(6.962.279,88)	58.414.720,12	41.584.134,89	41.584.134,89	71,19	16.830.585,23

Ejecución por capítulos de gasto 2019

PRESUPUESTO ORDINARIO

CAPITULO	CONSIGNACION INICIAL	MODIFICACIONES	CONSIGNACION FINAL	AUTORIZADO Y COMPROMETIDO (FASE AD)	OBLIGACION RECONOCIDA (FASE OK)	% EJECUCION	DISPONIBLE
CAP. 1 GASTOS DE PERSONAL	9.937.000,00	(2.200.000,00)	7.737.000,00	7.328.832,71	7.328.832,71	94,72	408.167,29
CAP. 2 BIENES CORRIENTES Y G. DE FUNCIONAMIENTO	24.284.000,00	(1.865.029,88)	22.418.970,12	17.125.391,51	17.125.391,51	76,39	5.293.578,61
CAP. 3 GASTOS FINANCIEROS	70.000,00	0,00	70.000,00	28.920,06	28.920,06	41,31	41.079,94
CAP. 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	11.771.000,00	0,00	11.771.000,00	9.485.549,45	9.485.549,45	80,58	2.285.450,55
CAP. 6 INVERSIONES REALES	12.810.000,00	(2.897.250,00)	9.912.750,00	4.238.982,33	4.238.982,33	42,76	5.673.767,67
CAP. 7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	6.505.000,00	0,00	6.505.000,00	3.376.458,83	3.376.458,83	51,91	3.128.541,17
TOTAL PRESUPUESTO ORDINARIO	65.377.000,00	(6.962.279,88)	58.414.720,12	41.584.134,89	41.584.134,89	71,19	16.830.585,23

18 Acontecimientos posteriores al cierre.

18.1 En materia de personal

- El pasado 17/01/2020 salió publicada en DOGV nº 8719, la RESOLUCIÓN de 10 de enero de 2020, del Presidente de Turisme Comunitat Valenciana por la que se da publicidad a la oferta de empleo público de Turisme Comunitat Valenciana de 2019.

- El pasado 29 de enero de 2020 se publicó en el DOGV número 8728, el Decreto 7/2020, de 17 de enero, del Consell, de regulación de los órganos para la coordinación de la acción turística y del organismo público para la gestión de la política turística, cuyo objeto es la regulación de la composición y el régimen de elección de los miembros, la organización y el funcionamiento de los órganos para la coordinación de la acción turística y la composición, organización y régimen jurídico, las facultades y el funcionamiento del organismo público para la gestión de la política turística previstos en los artículos 9 a 13 de la Ley 15/2018.

- Por otra parte conviene resaltar la aplicación, desde el 11 de febrero de 2020, de las condiciones de trabajo establecidas en el Decreto 42/2019, de 22 de marzo, del Consell, de regulación de las condiciones de trabajo del personal funcionario de la Administración de la Generalitat, al personal de TCV.

En cuanto al grado de ejecución total, el presupuesto 2019 ha sido ejecutado en un importe de 41.574.134,89,92 euros, que si bien en términos relativos comporta un grado de ejecución presupuestaria del 71,19%, (70,25% en 2018) que en términos comparativos constituye un aumento respecto al ejercicio anterior cercano al punto porcentual, que en palabras del Secretario Autonómico de Turismo, *“indican el esfuerzo real que llevamos a cabo cada día desde Turisme Comunitat Valenciana para dinamizar el sector turístico propio tanto a nivel nacional como internacional, con el añadido del grado de complejidad que entraña la coordinación, descentralización y sincronización de procedimientos con otras entidades y administraciones públicas, siempre bajo el principio de colaboración público-privada.”*

Los precedentes estados financieros presentados por este Ente Público comprenden todas las operaciones verificadas en el periodo de referencia y son conformes con los documentos que constituyen su justificación.

D. Francesc Colomer Sánchez
Presidente de Turisme Comunitat Valenciana



ANEXO II

Alegaciones presentadas



SINDICATURA DE COMPTES DE LA COMUNITAT VALENCIANA

C/ Sant Vicent, 4 - 46002
Tel. +34 96 386 93 00
Fax +34 96 386 96 53
sindicom@gva.es
www.sindicom.gva.es

JUSTIFICANTE DE PRESENTACIÓN EN REGISTRO ELECTRÓNICO

NÚMERO DE REGISTRO 202003077	FECHA DE ENTRADA 09/11/2020 8:51
ÁREA Fiscalización - Alegaciones	PROCEDIMIENTO PAA2020/11 Turisme Comunitat Valenciana. Contratación 2019
DATOS DEL PRESENTADOR Nombre: MARIA DOLORES GARCIA SALINAS Entidad: TURISME COMUNITAT VALENCIANA	
FIRMA DIGITAL 4D7A8E7C002F8F53881FE3E108C918749DAC52B1	
DOCUMENTOS ENVIADOS Fichero1: 53201669R_2020119_ALEGACIONES INFORME AUDITORIA SINDICATURA TCV 2019_firmado.pdf	

Alegaciones al Informe de la Sindicatura de Cuentas sobre Fiscalización de Turisme Comunitat Valenciana ejercicio 2019

Don Herick Campos Arteseros, Director de Turisme Comunitat Valenciana, que interviene en nombre y representación de esta última,

EXPONE:

Que tras recibir el Informe de Fiscalización de Turisme Comunitat Valenciana, correspondiente al ejercicio 2019, al objeto de que por la misma se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes, se informa lo siguiente:

Alegaciones que se formulan al Informe de fiscalización de Turisme Comunitat Valenciana. Ejercicio 2019

Primera alegación

Apartado 5 del Informe, página 13, párrafo 6 y siguientes.

Se tiene constancia de que Turisme tiene establecidos mecanismos que garantizan que las personas que han participado en la redacción de los pliegos de prescripciones técnicas no participen en las mesas de contratación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 326.5 de la LCSP. Asimismo, se considera que debería establecerse la obligación de solicitar una manifestación escrita por parte de los miembros que integran las mesas de contratación, así como de los firmantes de los informes de valoración de las propuestas cuantificables mediante juicios de valor, en que se dejase constancia de que no concurre en ellos ningún conflicto de intereses que pudiera comprometer su imparcialidad e independencia; además del compromiso de poner en conocimiento del órgano de contratación, de forma inmediata, cualquier potencial conflicto de intereses que pudiera producirse en cualquier fase del procedimiento en que participase.

Contenido de la Alegación

En cuanto a la principal observación realizada sobre la no constancia en los expedientes de que se hayan desarrollado procedimientos orientados a prevenir detectar y solucionar de modo efectivo los conflictos de intereses cabe señalar que en los nuevos expedientes de contratación se firma una declaración por los miembros de las Mesas de Contratación. El tenor literal de esta declaración es el siguiente:

“Los citados miembros de la Mesa declaran expresamente bajo su responsabilidad que:

Conocen el artículo 24 de la Directiva 2014/24/UE sobre contratación pública que establece que:

«El concepto de conflicto de intereses comprenderá al menos cualquier situación en la que los miembros del personal del poder adjudicador, o de un proveedor de servicios de contratación que actúen nombre del poder adjudicador, que participen en el desarrollo del procedimiento de contratación puedan influir en el resultado de dicho procedimiento tengan, directa o

Alegaciones al Informe de la Sindicatura de Cuentas sobre Fiscalización de Turisme Comunitat Valenciana ejercicio 2019

indirectamente un interés financiero, económico o personal que pudiera parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de contratación»

- No mantienen ningún conflicto de intereses con los operadores que han presentado una oferta para esta contratación, incluidas las personas o miembros de un consorcio, ni con los subcontratistas propuestos; y que en caso de que conozcan los subcontratistas con posterioridad y se plantee conflicto con ellos, se abstendrán del procedimiento.

- No existen hechos ni circunstancias, pasadas o presentes, o que pudieran producirse en el futuro previsible, que pudieran poner en entredicho su independencia ante las partes.

- Si durante el curso del procedimiento descubren que dicho conflicto existe o podría surgir, informarán al poder adjudicador sin demora.

- Se les insta a informar de una situación o un riesgo de conflicto de intereses, así como de cualquier tipo de irregularidad o fraude (es decir, denuncia de irregularidades), y de hacerlo, no se les tratará de forma injusta ni serán sancionados.

- Conocen que el poder adjudicador se reserva el derecho a verificar la información declarada.

Asimismo, confirman que respetarán la confidencialidad de todas las cuestiones que les sean confiadas; que no comunicarán ninguna información confidencial que les sea revelada o que hayan descubierto y que no harán ningún uso lesivo de la información que les sea confiada.”

Esta declaración ya se ha introducido en las licitaciones de la entidad TCV19D/20, TCV20D/20 y TCV21D/20. En la Plataforma de Contratación del Sector Público (en adelante PCSP), se encuentran publicadas estas licitaciones, así como el acta de la Mesa en la que se encuentra la declaración firmada por sus miembros.

Asimismo, se va a introducir dicha declaración en los informes de valoración que se emitan en lo sucesivo, correspondientes a criterios de adjudicación que dependen de un juicio de valor.

Documentación justificativa de la alegación:

Se aporta como anexo I el Acta de la reunión de la Mesa de Contratación de los expedientes TCV19D/20, TCV20D/20 y TCV21D/20, aunque, como ya se ha comentado el acta es pública y se puede descargar de la PCSP (contrataciondelestado.es).

Segunda Alegación

Apartado 5 del informe, página 14, párrafos 4 y ss. En relación al expediente TCV02/19

En relación con el contenido del pliego de cláusulas administrativas particulares aplicables al contrato, que viene recogido en su anexo I, cabe indicar que su apartado Q, relativo a la posibilidad de subcontratación de la ejecución del contrato, queda expresado en términos contradictorios, puesto que se hace mención a que no hay obligación de indicar en las ofertas si va a haber subcontratación y más adelante se expresa que se debe remitir esta información si lo solicita el órgano de contratación.

Contenido de la Alegación

En cuanto a la observación relativa al apartado Q del Anexo I en el expediente TCV02/19, relativo a la subcontratación, cabe señalar que no existe tal contradicción ya que las obligaciones que se recogen en cada apartado van referidas a momentos procedimentales diferentes:

La mención a que no hay obligación de indicar en las ofertas si va a haber subcontratación va referida al procedimiento de licitación, concretamente al momento en que las empresas

Alegaciones al Informe de la Sindicatura de Cuentas sobre Fiscalización de Turisme Comunitat Valenciana ejercicio 2019

presentan sus ofertas. Puede ocurrir que en este momento las empresas desconozcan si van a subcontratar, qué parte o con quién, y el Anexo I apartado Q) la recoge en virtud de lo previsto en el artículo 215 apartado 2.a) de la LCSP.

Por su parte, la mención a que se debe remitir esta información si lo solicita el órgano de contratación, obedece a lo previsto en el artículo 215 apartado 2.b) de la LCSP, y se corresponde con la fase de ejecución del contrato, se trata pues de una obligación del contratista, a diferencia de la previsión anterior que es una posibilidad que va dirigida a las empresas que presentan sus ofertas.

Tercera Alegación

Apartado 5 del informe, páginas 14 y 15, párrafo 9. En relación al expediente TCV03/19 *En el apartado L del pliego de cláusulas administrativas particulares, relativo a la solvencia técnica o profesional, se indica que no procede acreditar la misma en el caso de las empresas de nueva creación fundamentándolo en el artículo 89.1.h de la LCSP, que se refiere exclusivamente a los contratos que no quedan sujetos a regulación armonizada, por lo que no es aplicable a este contrato. En el informe de la Abogacía General de la Generalitat sobre los pliegos administrativos provisionales ya se había hecho advertencia de esta incidencia.*

Contenido de la Alegación

En el borrador de Anexo I al PCAP que fue remitido a la Abogacía General de la Generalitat para su informe jurídico, constaba lo siguiente en cuanto a la solvencia técnica de empresas de nueva creación:

“MEDIOS PARA ACREDITAR LA SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL DE EMPRESAS DE NUEVA CREACIÓN, SEGÚN ART.89.4 LCSP:

Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, de los que se dispondrá para la ejecución del contrato (art.89.1.b LCSP).”

La Abogacía General de la Generalitat indicó en su informe, que, al tratarse de un contrato sometido a regulación armonizada y de acuerdo con el artículo 89.1.h) de la LCSP, no procedía establecer criterios, pues éstos sólo se establecen para las empresas de nueva creación cuando se trata de contratos NO sujetos a regulación armonizada. Por ello, en la versión definitiva del Anexo I al PCAP aprobada por el órgano de contratación y publicada en la PCSP, se corrigió esta incidencia, y se cambió la redacción por la siguiente:

“CRITERIOS PARA ACREDITAR LA SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL DE EMPRESAS DE NUEVA CREACIÓN, SEGÚN ART. 89. LCSP: No procede por aplicación del art. 89.1.h de la LCSP”

Por lo expuesto, entendemos que no existe incidencia alguna al haberse adecuado el Anexo I al PCAP a lo previsto en la LCSP una vez advertido por la Abogacía General de la Generalitat en su informe jurídico.

Alegaciones al Informe de la Sindicatura de Cuentas sobre Fiscalización de Turisme Comunitat Valenciana ejercicio 2019

Documentación justificativa de la alegación:

Se aporta como anexo II a estas alegaciones el Anexo I al PCAP firmado por el órgano de contratación y publicado en la PCSP.

Cuarta alegación

Apartado 5 del informe, página 15 segundo párrafo. En relación al expediente TCV03/19 *En el apartado LL del pliego de cláusulas administrativas particulares, relativo a los criterios de adjudicación, existen dos criterios de adjudicación cuya ponderación conjunta es de 10 puntos sobre un total de 100 y que son la reducción del plazo de ejecución y la ampliación del plazo de garantía. Se considera que se debería haber especificado la magnitud concreta en días, semanas o meses que se toma como parámetro de referencia para el cálculo de las puntuaciones de las diferentes ofertas. Se ha comprobado que las ofertas se han presentado y valorado en días.*

Contenido de la Alegación

La magnitud concreta, en días para el criterio de adjudicación relativo a la reducción del plazo de ejecución y en años para la ampliación del plazo de garantía, SI que se encontraba especificada en el Anexo VIII al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para cada Lote, que fueron publicados en la PCSP.

Documentación justificativa de la alegación

Se adjunta como Anexo III los anexos VIII al PCAP que fueron publicados en la PCSP.

Quinta alegación

Apartado 5 del informe, página 15 penúltimo párrafo *Dado que el adjudicatario del lote 1 había presentado una oferta que estaba incurso en presunción de anormalidad, el órgano de contratación, previamente a la resolución de adjudicación del contrato, debería haber establecido unas directrices específicas para que se hubiese efectuado un seguimiento pormenorizado de la ejecución de este, con el objetivo de garantizar la correcta ejecución del contrato, conforme prevé el artículo 149.7 de la LCSP, dejando constancia de todo ello en el expediente.*

Contenido de la alegación

El órgano de contratación, al firmar el contrato dio cumplimiento a lo establecido en el artículo 149.7 de la LCSP al incluirse en la cláusula 6 del mismo lo siguiente:

“SEXTA.- De conformidad con lo establecido por el artículo 149.7 de la LCSP, el Servicio de Infraestructura Turísticas, como Unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato, articulará los mecanismos adecuados para realizar un seguimiento pormenorizado de la ejecución del mismo, con el objetivo de garantizar la correcta ejecución del contrato sin que se produzca una merma en la calidad de los suministros.”

Alegaciones al Informe de la Sindicatura de Cuentas sobre Fiscalización de Turisme Comunitat Valenciana ejercicio 2019

En ningún momento la LCSP en su artículo 149.7 señala que los mecanismos hayan de establecerse previamente a la resolución del contrato, sino que se habla de “mecanismos adecuados para realizar un seguimiento pormenorizado de la ejecución del mismo, con el objetivo de garantizar la correcta ejecución del contrato sin que se produzca una merma en la calidad de los servicios, las obras o los suministros contratados.” Por este motivo, se ha optado por introducir en el contrato un mecanismo de control, a partir del comienzo de la fase de ejecución, convirtiéndose así en una obligación contractual para ambas partes al ser suscrito también por el contratista.

Documentación justificativa de la alegación

Se aporta como Anexo IV a estas alegaciones el contrato correspondiente al lote 1 suscrito por ambas partes.

Sexta alegación

Apartado 5 del Informe Página 16 último y penúltimo párrafos, en relación al expediente TCV04/19.

En la preparación y adjudicación del contrato en el expediente TCV 04/19, hay que señalar que según el apartado LL del anexo I al pliego de cláusulas administrativas, el criterio de adjudicación evaluable mediante fórmulas matemáticas es solo uno, el relativo a la oferta económica, y representa 60 puntos sobre el total de los criterios de adjudicación.

Según el análisis realizado sobre esta fórmula, se aprecia que no permite, de una manera razonable, que la importancia relativa concedida a la oferta económica sea efectiva, en tanto en cuanto posibilitaría asignar puntos a ofertas que no hubieran realizado baja alguna, lo cual no garantiza el cumplimiento del principio de una eficiente utilización de los fondos destinados a la realización de obras al que hacen referencia los artículos 1.1 y 132 de la LCSP. En este expediente y dada la fórmula y la oferta mínima recibida, en el supuesto hipotético de que un licitador no hubiese ofertado baja económica alguna su oferta habría recibido una valoración de 44,8 puntos sobre 60

Contenido de la alegación

En relación a la fórmula utilizada para la oferta económica, se dice que “no permite de una manera razonable que la importancia relativa concedida a la oferta económica sea efectiva”. En este sentido cabe alegar que, tal y como se recoge en el preámbulo de la LCSP, los objetivos que inspiran su regulación son “en primer lugar, lograr una mayor transparencia en la contratación pública, y en segundo lugar el de **conseguir una mejor relación calidad-precio**”. Continúa el preámbulo de la LCSP señalando que “Para lograr este último objetivo **por primera vez se establece la obligación de los órganos de contratación de velar por que el diseño de los criterios de adjudicación permita obtener obras, suministros y servicios de gran calidad**, concretamente mediante la inclusión de aspectos cualitativos, medioambientales, sociales e innovadores vinculados al objeto del contrato”. En este sentido, **cabe señalar que** la utilización de esta fórmula no ha dado lugar a “efectos perversos” ya que se ha concretado en el PCAP por lo que ya era conocida por los licitadores al realizar sus ofertas, y atribuye una puntuación superior a la oferta más barata y menor a la más cara. Además, **su uso podría permitir acercarse**

Alegaciones al Informe de la Sindicatura de Cuentas sobre Fiscalización de Turisme Comunitat Valenciana ejercicio 2019

más al objetivo de la LCSP de conseguir **una mejor relación calidad-precio**, al otorgarse de esta manera más peso relativo a los criterios de adjudicación cualitativos, ya sean automáticos o dependientes de un juicio de valor.

A mayor abundamiento, **el propio Informe** de esa sindicatura indica, con respecto a la fórmula utilizada para la valoración de la oferta económica, que, si bien no permite de una manera razonable, que la importancia relativa concedida a la oferta económica sea efectiva, a continuación, **reconoce que “este aspecto no ha tenido relevancia** en este expediente en particular, ya que la adjudicación ha recaído sobre el licitador con mejor oferta económica”.

Cabe apuntar, que la propia Abogacía de la Generalitat, en los sucesivos informes preceptivos previos a la contratación emitidos – no solo en éste caso, sino en otros que utilizan la misma formulación, no ha manifestado inconveniente alguno para su utilización en la valoración de las ofertas económicas presentadas.

Finalmente, y aunque la elección de las fórmulas de evaluación de ofertas económicas no sea una cuestión pacífica entre la doctrina y jurisprudencia actual, la recomendación realizada en este sentido en su informe, será tenida en cuenta en futuras contrataciones de esta naturaleza con el objetivo de perseverar en el objetivo de lograr una asignación más eficiente de los fondos públicos.

Séptima alegación

Apartado 5 del Informe “Observaciones sobre los contratos formulados en 2019”, página 17, párrafos 2 y 3.

Expediente TCV 04/19,

El informe indica en los párrafos citados que *“ante la suspensión de los certámenes programados, Turisme ha iniciado el 15 de septiembre de 2020, ya durante la realización de los trabajos de fiscalización por esta Sindicatura, los trámites para promover la modificación del contrato, a la que venía obligado tal y como se prevé en el apartado O del anexo al pliego de cláusulas administrativas particulares.”* Y que *“con la finalidad de evitar estas situaciones se recomienda que la tramitación de los modificados de los contratos se inicie desde el mismo momento en que se adviertan las circunstancias que den lugar a la variación del objeto del contrato tal y como se configuró originariamente”*.

Contenido de la Alegación

Con respecto a estas observaciones cabe alegar que, en este caso, la incertidumbre y evolución de **la situación sanitaria originada por la pandemia de covid-19 y las sucesivas modificaciones de la normativa de salud pública relativa a la celebración de eventos públicos**, entre ellos, las ferias, **hizo que**, en casi todos los casos de los cuatro certámenes cancelados en 2020 para los que el pliego preveía el diseño y construcción de un stand, **las entidades organizadoras respectivas decidieran en un principio aplazar** su celebración para posteriormente, **en vista de la evolución** de la situación y normativa sanitaria, **cancelarla**. Así sucedió, por ejemplo, en el caso de la feria B-Travel de Barcelona prevista para el mes de abril de 2020, aplazada en dos ocasiones por la organización y finalmente cancelada el 9 de septiembre; o del certamen Aratur,

Alegaciones al Informe de la Sindicatura de Cuentas sobre Fiscalización de Turisme Comunitat Valenciana ejercicio 2019

cuya celebración estaba prevista durante el mes de mayo en Zaragoza, pospuesto en principio al mes de octubre y cancelado de forma definitiva el 11 de septiembre.

Por ello, ante esta situación de incertidumbre y dados los continuos aplazamientos y cambios de fecha y posteriores cancelaciones por parte de los organizadores, Turisme no pudo iniciar de forma cierta el expediente de modificación de los cuatro certámenes cancelados hasta contar con una información que permitiera llevar a cabo de forma fehaciente y efectiva dichas modificaciones.

En definitiva, los trámites para la modificación del contrato, obligada por las circunstancias de la pandemia del COVID-19, **se han iniciado durante la vigencia del contrato** (que todavía se halla **en ejecución**), una vez se ha tenido comunicación oficial de todas las ferias anuladas.

En todo caso, la recomendación emitida a este respecto también será tenida en cuenta en lo sucesivo para la ejecución de este tipo de contratos.

Octava alegación

Apartado 6 del Informe, página 19, párrafo primero

Se ha comprobado que, excepto en el expediente del contrato número 82, en el resto de expedientes se ha solicitado la presentación de ofertas a varios empresarios. En los contratos analizados, las respectivas empresas adjudicatarias han sido las que han presentado la mejor oferta económica, que ha resultado ser, en todos los casos, de un precio unitario de 30 euros/hora, que coincide con el precio máximo para los supuestos de contratación menor aprobado por la dirección de Turisme.

Contenido de la Alegación:

En la solicitud de propuestas a empresas estamos obligados, siguiendo instrucciones internas de la Red CdT, a comunicar el precio máximo a ofertar en función del tipo de formación.

Conviene destacar al respecto, que las invitaciones que se efectúan a cada uno de los proponentes es individualizada, utilizando la opción de “copias ocultas” para evitar a priori con ello que los licitadores puedan conocerse entre sí.

Alegaciones al Informe de la Sindicatura de Cuentas sobre Fiscalización de Turisme Comunitat Valenciana ejercicio 2019

Solicitud de presupuestos CdTB oct-dic 2019
 Gestión CdT Benidorm 25/07/2019 9:20

Para: Dir CdT Benidorm
 CCO: Andrés Iliguez: cpazdeto@hotmail.com; Alicia Aceituno: Pep Sala: gicellidossantos57@gmail.com;






Adjunto le remito la solicitud (**Fecha límite 30 julio**) de presupuesto para el curso:

Curso: Camarero profesional: iniciación (Ayte Camarero)
Nº horas: 120
Fechas: 04 nov - 13 dic, 09:00-14:00

Curso: Perfeccionamiento de camareros: Showcooking
Nº horas: 40
Fechas: 21-30 oct 09:00-14:00
 Añadir los contenidos en la propuesta

Curso: Las bases de la repostería
Nº horas: 60
Fechas: 4-23 nov (Lunes a Jueves) 09:00-14:00

Curso: Perfeccionamiento de cocineros: Experto en Arroces
Nº horas: 84
Fechas: 04 nov - 10 dic 09:30-13:30

REQUISITOS EMPRESARIALES: La documentación se exigirá únicamente a las personas elegidas para el curso. El no presentar la documentación exigida en el plazo marcado será causa de exclusión, procediéndose a avisar al siguiente candidato/a. Rogamos que las personas que directamente no cumplan los requisitos lo comuniquen, sin perjuicio de seguir formando parte de nuestra base de datos.

- Comunicación de cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la seguridad social = Certificado de estar al corriente de pagos tributarios **Lo más sencillo es marcar, además de sus datos personales, la casilla C de "autorización", la E1 de "Aportar declaración censal" y la E2 de "exento de pago de IAE", adjuntado además el modelo 036 o 037 de la Agencia Tributaria. De no ser así, deberá aportar el resto de documentos solicitados en este impreso.**
- ORIGINAL** declaración responsable de no pertenecer a un grupo empresarial

Novena alegación

Apartado 4.1. Fundamentos de la Opinión con Salvedades relativa a la Contratación, Párrafo 1 Página 5:

“En varios contratos menores examinados relativos a la impartición de diversos cursos de cocina o restauración, no se ha producido una competencia real y efectiva entre ofertas económicas, tal como exigen los artículos 1.1 y 132.3 de la LCSP. Adicionalmente, se han detectado una serie de hechos y circunstancias que revelan indicios razonables sobre la posible existencia de conductas colusorias entre los empresarios participantes en estos contratos, las cuales quedan prohibidas expresamente por el artículo 1.1 de la LDC₃ y frente a las cuales previene además el artículo 132.3 de la LCSP (apéndice 1, apartado 6).”

Contenido de la Alegación:

Desde el CdT se remiten solicitud de propuestas a empresarios capacitados para impartir los cursos, mediante correo electrónico –debidamente anonimizados, como se indica en el apartado anterior-, incluyendo el precio máximo que pueden ofertar –de acuerdo con las tablas de precios que rigen la contratación menor de la docencia en la Red de Centros-, aprobadas mediante Resolución de la Directora de Turisme de 1 de junio de 2017 y además intentando agrupar por temáticas, también siguiendo instrucciones internas de contratación de la Red CdT, para que no se pueda inferir intención de fraccionar los cursos relacionados. Como Anexo se acompaña la mencionada Resolución.

Sobre la competencia real y efectiva entre las ofertas económicas, conviene referir en este apartado, **que Turisme ha adjudicado en 2020, mediante contrato NO MENOR, los SERVICIOS DOCENTES PARA LA IMPARTICIÓN DE CURSOS PRESENCIALES DE CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD NIVEL I, II Y III A REALIZAR EN LA RED DE CENTROS DE TURISMO DE TURISME COMUNITAT VALENCIANA.**

En el pliego de cláusulas administrativas particulares, que rigió la mencionada contratación – y que se acompaña como anexo-, se determinó el valor estimado de los cursos por

Alegaciones al Informe de la Sindicatura de Cuentas sobre Fiscalización de Turisme Comunitat Valenciana ejercicio 2019

descomposición en precios unitarios actualizados a la fecha -el detalle figura de la página 7 en delante de los mencionados pliegos-, siendo el resultado final el que reflejamos a continuación:

Concepto	Importe
Coste hora formación	25,00
Seguridad social a cargo empresa	8,03
Total coste formador	33,03
Coste material didáctico	5,00
Total coste formador+ material didáctico	38,03
Gastos administración	3,80
Beneficio industrial	1,90
Coste total (Precio/hora)	43,73

La empresa ganadora del lote 1 del concurso (Servicios docentes para los cursos de Certificado de Profesionalidad en la especialidad de cocina, repostería, servicio de restaurante y similar), ofertó **29,62 euros/hora** con material didáctico, gastos de administración, y beneficio Industrial incluido, totalmente en línea con las tablas aprobadas por Turisme.

Por todo ello, solicitamos se tenga en cuenta lo informado en orden a la supresión –o en cualquier caso la matización-, de la mención en el informe definitivo.

Documentación justificativa de la alegación

Anexo V: Resolución de 1 de junio de 2017

Anexo V: pliego

Anexo V: Proposición económica ganadora Lote 1

Décima alegación

Párrafo 1 del Apartado 5. Conclusiones del Control Formal de la Rendición de Cuentas:

“Turisme ha preparado los estados de las cuentas anuales relativas al ejercicio 2019, incluida la memoria, con arreglo al PGC5, así como sus adaptaciones y disposiciones que lo desarrollan; aunque de acuerdo con su naturaleza jurídica debería haber aplicado el PGCP6. Por ello, se recomienda a Turisme que proceda a impulsar las actuaciones oportunas con el fin de poder registrar sus operaciones económicas de acuerdo con este plan”

Alegaciones al Informe de la Sindicatura de Cuentas sobre Fiscalización de Turisme Comunitat Valenciana ejercicio 2019

Contenido de la Alegación:

Conviene destacar en primer lugar, que en Turisme Comunitat Valenciana, durante el ejercicio 2019 se efectuaron, -no pocas-, actuaciones para adecuar los procesos y sistemas que han de posibilitar el cambio normativo contable a las normas establecidas en el PGCP, cuya implantación está prevista finalizar durante el ejercicio 2020.

En este sentido, baste hacer referencia a la aplicación en la formulación de sus estados financieros de criterios y normas propios del PGCP como son, la norma de reconocimiento y valoración relativas a "Adscripciones y otras cesiones gratuitas de uso de bienes y derechos" (Nota 4.1.c de la memoria) así como a las "Transferencias y Subvenciones" (Nota 4.14 de la memoria) entre otros;

"4.14. Subvenciones, donaciones y legados

Subvenciones y transferencias recibidas

De conformidad con la Resolución de la Intervención General de la Generalitat Valenciana de fecha 4 de octubre de 1995 y con la norma de registro y valoración 18ª del Plan General de Contabilidad, así como con la Orden de EHA/733/2010, de 25 de marzo, por la que se aprueban aspectos contables de las empresas públicas que operan en determinadas circunstancias, las subvenciones concedidas por la Generalitat Valenciana para financiar la actividad principal de la Entidad, se registran como "Aportaciones de socios" en fondos propios."

También cabe decir que, aunque Turisme no ha incluido el "Estado de liquidación del Presupuesto" como un Estado Financiero específico del PGCP, sí que lo ha incluido en la memoria en la Nota 17 "Compromisos y otras informaciones".

Turisme Comunitat Valenciana

Ejecución por programas 2019 PRESUPUESTO ORDINARIO

PROGRAMA	CONSIGNACION INICIAL	MODIFICACIONES	CONSIGNACION FINAL	AUTORIZADO Y COMPROMETIDO (FASE AD)	OBLIGACION RECONOCIDA (FASE OK)	% EJECUCION	DISPONIBLE
PERSONAL	9.937.000,00	(2.200.000,00)	7.737.000,00	7.328.832,71	7.328.832,71	94,72	408.167,29
SERVICIOS GENERALES	2.777.000,00	(144.499,88)	2.632.500,12	1.810.861,70	1.810.861,70	68,79	821.638,42
PROMOCION	3.400.000,00	(40.000,00)	3.360.000,00	2.851.207,21	2.851.207,21	84,86	508.792,79
PRODUCTO	1.110.000,00	(40.000,00)	1.070.000,00	417.774,97	417.774,97	39,04	652.225,03
MARKETING ONLINE E INFORMACION TURISTICA	13.120.000,00	(2.950.780,00)	10.169.220,00	8.072.612,13	8.072.612,13	79,38	2.096.607,87
MARKETING COLABORATIVO	3.815.000,00	0,00	3.815.000,00	3.228.214,49	3.228.214,49	84,62	586.785,51
COMPETITIVIDAD DE EMPRESAS Y DESESTACIONALIZACION	1.625.000,00	0,00	1.625.000,00	1.556.779,45	1.556.779,45	95,80	68.220,55
INFRAESTRUCTURAS TURISTICAS	10.870.000,00	(2.207.000,00)	8.663.000,00	4.409.839,77	4.409.839,77	50,90	4.253.160,23
PLANIFICACION Y ESTRATEGIA TURISTICA	8.945.000,00	0,00	8.945.000,00	6.283.424,82	6.283.424,82	70,25	2.661.575,18
EXCELENCIA Y SOSTENIBILIDAD TURISTICA	1.350.000,00	0,00	1.350.000,00	1.009.754,08	1.009.754,08	74,80	340.245,92
RESPONSABILIDAD SOCIAL ACTIVIDAD TURISTICA	550.000,00	0,00	550.000,00	293.769,42	293.769,42	53,41	256.230,58
EMPREDEDURIA EMPRESARIAL	160.000,00	(160.000,00)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CENTROS DE FORMACION TURISTICA	2.710.000,00	(57.000,00)	2.653.000,00	2.092.046,54	2.092.046,54	78,86	560.953,46
CURSOS DE FORMACION TURISTICA	2.142.000,00	567.000,00	2.709.000,00	1.300.837,97	1.300.837,97	48,02	1.408.162,03
BECAS FORMACION Y CURSOS PREMIUM	676.000,00	0,00	676.000,00	238.511,33	238.511,33	35,28	437.488,67
PRODUCTO GASTRONOMICO	170.000,00	(50.000,00)	120.000,00	75.970,67	75.970,67	63,31	44.029,33
COOPERACION TURISTICA	1.580.000,00	(40.000,00)	1.540.000,00	336.659,65	336.659,65	21,86	1.203.340,35
INVAT-TUR	440.000,00	360.000,00	800.000,00	277.037,98	277.037,98	34,63	522.962,02
TOTAL PRESUPUESTO ORDINARIO	65.377.000,00	(6.962.279,88)	58.414.720,12	41.584.134,89	41.584.134,89	71,19	16.830.585,23

Alegaciones al Informe de la Sindicatura de Cuentas sobre Fiscalización de Turisme Comunitat Valenciana ejercicio 2019

Turisme Comunitat Valenciana

Ejecución por capítulos de gasto 2019

PRESUPUESTO ORDINARIO

CAPITULO	CONSIGNACION INICIAL	MODIFICACIONES	CONSIGNACION FINAL	AUTORIZADO Y COMPROMETIDO (FASE AD)	OBLIGACION RECONOCIDA (FASE OK)	% EJECUCION	DISPONIBLE
CAP. 1 GASTOS DE PERSONAL	9.937.000,00	(2.200.000,00)	7.737.000,00	7.328.832,71	7.328.832,71	94,72	408.167,29
CAP. 2 BIENES CORRIENTES Y G. DE FUNCIONAMIENTO	24.284.000,00	(1.865.029,88)	22.418.970,12	17.125.391,51	17.125.391,51	76,39	5.293.578,61
CAP. 3 GASTOS FINANCIEROS	70.000,00	0,00	70.000,00	28.920,06	28.920,06	41,31	41.079,94
CAP. 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	11.771.000,00	0,00	11.771.000,00	9.485.549,45	9.485.549,45	80,58	2.285.450,55
CAP. 6 INVERSIONES REALES	12.810.000,00	(2.897.250,00)	9.912.750,00	4.238.982,33	4.238.982,33	42,76	5.673.767,67
CAP. 7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	6.505.000,00	0,00	6.505.000,00	3.376.458,83	3.376.458,83	51,91	3.128.541,17
TOTAL PRESUPUESTO ORDINARIO	65.377.000,00	(6.962.279,88)	58.414.720,12	41.584.134,89	41.584.134,89	71,19	16.830.585,23

También conviene apuntar que el hecho de no haberse completado por Turisme la aplicación de todas las normas y criterios contables del PGCP en el ejercicio 2019 no ha tenido ningún impacto cuantitativo en los resultados del ejercicio 2019, ni sobre el patrimonio neto de la entidad, pudiendo afirmar -como recoge la **Intervención de la Generalitat en su Informe de Regularidad Financiera a TCV ejercicio 2019** -, que la información reflejada en las cuentas anuales expresa la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y del resultado económico patrimonial:

“En nuestra opinión las cuentas anuales adjuntas expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de la entidad a 31 de diciembre de 2019, así como de sus resultados y flujos de efectivo, correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha”

Mediante la Orden 15/2019, de la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico se establecieron las instrucciones para facilitar a las entidades a las que les es de aplicación, la adaptación al Plan general de contabilidad pública aprobado por la Orden EHA/1037/2010 (en adelante PGCP). Con objeto de verificar el impacto cuantitativo de la primera aplicación de las normas y criterios del PGCP en la contabilidad de Turisme Comunitat Valenciana se aporta el siguiente análisis de los efectos de las instrucciones de la Orden 15/2019 en los estados financieros de Turisme Comunitat Valenciana:

1. La primera instrucción de la Orden 15/2019 se refiere a la aplicación del PGCP en el primer ejercicio de su aplicación. Para analizar su cumplimiento se han analizado las partidas de los estados financieros y la memoria de Turisme Comunitat Valenciana con el objetivo de estudiar la posible baja de activos y pasivos cuyo reconocimiento no esté permitido por la nueva normativa contable, así como dar de alta todos aquellos cuyo reconocimiento contable es obligatorio. De esta revisión no se ha concluido la necesidad de realizar ningún ajuste por estos conceptos.

Asimismo, no se han localizado ninguna reclasificación significativa de elementos patrimoniales originada por la aplicación de las definiciones y los criterios contables del PGCP.

2. La segunda instrucción de la Orden 15/2019 se refiere a la posible diferente valoración y registro de determinadas partidas de balance con la aplicación de los nuevos criterios. Consideramos que la única regla que afectaría es la que se refiere a la partida “Patrimonio

Alegaciones al Informe de la Sindicatura de Cuentas sobre Fiscalización de Turisme Comunitat Valenciana ejercicio 2019

entregado en cesión”, la cual se cancelaría contra la cuenta “Resultados negativos de ejercicios anteriores”.

Este movimiento afecta a dos partidas que están dentro de la misma masa patrimonial del pasivo del Balance por lo que este movimiento consistiría en una reclasificación entre partidas que forman parte del Patrimonio Neto sin ningún efecto cuantitativo en los estados financieros.

3. La tercera instrucción se refiere a la información a incluir en las cuentas anuales del primer ejercicio en la que se aplica el PGCP y principalmente establece que no se incluirán en los estados financieros que incluyen información comparativa, las cifras relativas al ejercicio anterior. Además, se incluirá un apartado con la denominación de “Aspectos derivados de la transición a las nuevas normas contable” con la explicación de las principales diferencias entre criterios contables y su cuantificación en el Patrimonio Neto. Turisme Comunitat Valenciana incluirá esta información en la memoria del ejercicio 2020.

Por todo lo anterior, podemos concluir que no ha tenido ningún impacto cuantitativo en los resultados del ejercicio 2019 ni en el patrimonio neto de la entidad, por lo que la información reflejada en las cuentas anuales expresa la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y del resultado económico patrimonial de la Entidad.

Undécima alegación

Párrafo 1 del Apartado 5. Conclusiones del Control Formal de la Rendición de Cuentas
“En relación con el estado de la memoria de las cuentas anuales del ejercicio 2019 se ha comprobado que Turisme no ha incluido en el apartado relativo a “hechos posteriores al cierre” ningún comentario o explicación de la posible incidencia de la situación de crisis sanitaria acaecida y la consiguiente declaración de estado de alarma sobre las cuentas anuales o sobre la gestión económica en general..”

Contenido de la Alegación:

Las consecuencias derivadas del COVID-19, se consideran un hecho posterior que no requiere un ajuste en las cuentas anuales del ejercicio 2019, sin perjuicio de que deban ser objeto de información en la memoria de las cuentas anuales del ejercicio 2020.

Hay que enfatizar que a la fecha de formulación de las cuentas anuales –Turisme formuló sus cuentas el pasado 8 de abril, sin hacer uso de la prórroga otorgada para la formulación de las mismas-, era en extremo aventurado poder realizar una estimación de los incipientes impactos, así como de los futuros, derivados de esta crisis sobre la entidad, si bien Turisme evaluará durante el ejercicio 2020 el impacto de los hechos producidos por la pandemia del COVID19 y de aquellos que se puedan producir en un futuro sobre el patrimonio y la situación financiera al 31 de diciembre de 2020.

HERICK CAMPOS ARTESEROS
DIRECTOR TURISME COMUNITAT VALENCIANA

Firmado digitalmente por Herick Campos Arteseros - Fecha: 06/11/2020 17:40



ANEXO III

Informe sobre las alegaciones presentadas



ANÁLISIS DE LAS ALEGACIONES EFECTUADAS AL BORRADOR DEL INFORME DE FISCALIZACIÓN DE DIVERSOS ASPECTOS DE LA GESTIÓN DE TURISME COMUNITAT VALENCIANA, EJERCICIO 2019

El director de Turisme Comunitat Valenciana (TCV) ha formulado las alegaciones al borrador del Informe con fecha de 6 de noviembre de 2020, las cuales han tenido entrada mediante registro electrónico en la Sindicatura de Comptes en fecha 9 de noviembre de 2020. Respecto de dichas alegaciones cabe informar de lo siguiente:

Primera alegación

Apéndice 1, apartado 5, página 13, párrafo sexto

Comentarios

En el escrito de alegaciones se indica que en algunos contratos de 2020, en concreto tres contratos cuyas mesas de contratación se celebraron en octubre de 2020, se ha implantado ya la recomendación de la Sindicatura de Comptes respecto de obtener una manifestación escrita de las personas que integran las mesas de contratación en que se exprese la ausencia de conflicto de intereses e incompatibilidad en el marco de la lucha contra el fraude, para lo cual aporta en anexo el acta de la mesa correspondiente.

En el mismo sentido, para el caso de los firmantes de los informes de valoración de las propuestas cuantificables mediante juicios de valor, TCV indica que lo tendrá en cuenta para los contratos que se vayan a efectuar en adelante.

Con respecto a la parte relativa a las personas integrantes de las mesas de contratación, hay que significar que los contratos que han aportado como prueba de la implantación de la recomendación han sido tres contratos con una sola acta de la mesa de contratación que engloba los tres contratos, y que se ha firmado recientemente, a finales de octubre de 2020. Se ha constatado, asimismo, según la Plataforma de Contratación del Estado, la existencia de contratos en fase de licitación, posteriores a los que se han aportado en alegaciones, en los que, por tanto, no se ha podido verificar la implantación de la recomendación efectuada por la Sindicatura de Comptes. Por un principio de prudencia se entiende que debería mantenerse la recomendación efectuada por la Sindicatura de Comptes hasta tanto pudiera constatarse la implantación consolidada de la recomendación que se ha efectuado.

Con respecto de los firmantes de los informes de valoración, la misma entidad señala que la recomendación la tendrá en cuenta en adelante.

Consecuencias en el Informe

Se propone mantener la actual redacción del borrador del Informe.

Segunda alegación

Apéndice 1, apartado 5, página 14, párrafo quinto

Comentarios

TCV alega que no existen términos contradictorios en los pliegos de cláusulas administrativas respecto del contrato TCV 02/19 en la parte correspondiente a la posible subcontratación, pues se hace referencia a momentos procedimentales diferentes.

No se comparte esta alegación pues se considera que los términos literales en los que está expresada en los pliegos la posibilidad de subcontratación resultan contradictorios y, en todo caso, confusos, siendo una materia que debe quedar perfectamente clara en su redacción.

Consecuencias en el Informe

Se propone mantener la actual redacción del borrador del Informe.

Tercera alegación

Apéndice 1, apartado 5, página 14, párrafo undécimo, y página 15, párrafo primero

Comentarios

En el escrito de alegaciones se indica, con respecto al apartado de los pliegos de cláusulas administrativas del contrato TCV 03/19, relativo a la solvencia técnica de empresas de nueva creación, que se corrigió este aspecto en los pliegos definitivos, con el fin de adaptarlo a las indicaciones realizadas por la Abogacía General de la Generalitat.

Se ha comprobado que, efectivamente, en los pliegos definitivos está adaptada esta modificación, por lo que procedería estimar la presente alegación.

Consecuencias en el Informe

Se propone la supresión del párrafo undécimo de la página 14 del Informe de la Sindicatura que continúa en el párrafo primero de la página 15.

Cuarta alegación

Apéndice 1, apartado 5, página 15, párrafo segundo

Comentarios

TCV alega que la especificación de la magnitud, días y años, por la que se establecen dos criterios de adjudicación aparece en el anexo VIII de los pliegos de cláusulas administrativas



particulares, en donde se establecen unos modelos de presentación de ofertas evaluables de forma automática.

Se ha comprobado que, efectivamente, en estos anexos a los pliegos constan las magnitudes a las que se hace referencia, aunque se considera que, dada la especial relevancia de esta información, debería haber constado en el propio apartado de los pliegos relativo a los criterios de adjudicación, con independencia de que esta misma información pueda indicarse en cualquier anexo a los pliegos.

Consecuencias en el Informe

Se propone la modificación del párrafo segundo de la página 15 del borrador del Informe, que quedaría con la siguiente redacción: "En el apartado LL del pliego de cláusulas administrativas particulares, relativo a los criterios de adjudicación, existen dos criterios de adjudicación cuya ponderación conjunta es de 10 puntos sobre un total de 100, que son la reducción del plazo de ejecución y la ampliación del plazo de garantía. La magnitud concreta en días y años, que se toma como parámetro de referencia para el cálculo de las puntuaciones de las diferentes ofertas, ha sido determinada únicamente en el anexo VIII de los mencionados pliegos, que recoge un modelo de presentación de proposiciones. Sin embargo, dada la relevancia de esta información, se considera que debería haber figurado expresamente y, en todo caso, en el propio apartado LL del pliego, relativo a la definición de los criterios de selección del contratista."

Quinta alegación

Apéndice 1, apartado 5, página 15, párrafo quinto

Comentarios

TCV manifiesta que al firmar el contrato asignó al Servicio de Infraestructuras la articulación de los mecanismos adecuados para el seguimiento de la ejecución del contrato. Asimismo, considera que no resulta necesario establecer estos mecanismos previamente a la "resolución del contrato", debe entenderse a la resolución de la adjudicación del contrato, al no deducirse ello de la LCSP.

Con relación a la asignación al Servicio de Infraestructura de los mecanismos adecuados de seguimiento de la ejecución del contrato, hay que significar que el órgano de contratación ha trasladado directamente a este servicio la competencia y responsabilidad de la tarea que la LCSP asigna expresamente al propio órgano de contratación. Debe entenderse que, dada la especial importancia que en la contratación pública reviste la ejecución de los contratos y que en este contrato el adjudicatario había presentado oferta con valores anormales, el órgano de contratación debería haber aprobado unos mecanismos de control y seguimiento, aunque hubieran sido básicos, sin perjuicio de que el seguimiento pormenorizado se le asigne a otro órgano o servicio.



Con relación al momento procedimental en que deben establecerse los mecanismos de control, se considera acertada la alegación efectuada por Turisme y se propone sustituir la alusión de la resolución de la adjudicación del contrato por la ejecución de este.

Consecuencias en el Informe

Se propone la modificación del párrafo quinto de la página 15 del borrador del Informe, que quedaría con la siguiente redacción: "Dado que el adjudicatario del lote 1 había presentado una oferta que estaba incurso en presunción de anormalidad, el órgano de contratación, previamente a la ejecución del contrato, debería haber establecido unas directrices específicas para que se hubiese efectuado un seguimiento pormenorizado de la ejecución de este, al margen de que se atribuya el seguimiento pormenorizado a otro órgano o servicio, con el objetivo de garantizar la correcta ejecución del contrato, conforme prevé el artículo 149.7 de la LCSP, dejando constancia de todo ello en el expediente".

Sexta alegación

Apéndice 1, apartado 5, página 17, párrafos primero y segundo

Comentarios

En el escrito de alegaciones se considera que la fórmula utilizada para la oferta económica no ha dado lugar a "efectos perversos", ya que se ha concretado en los pliegos de cláusulas administrativas particulares, por lo que ya era conocida por los licitadores al realizar sus ofertas y, además, atribuye una puntuación superior a la oferta más barata y menor a la más cara. Adicionalmente, añade que esta fórmula permitiría conseguir una mejor relación calidad-precio y que además la Abogacía de la Generalitat no ha manifestado inconveniente alguno para su utilización, tanto en este contrato como en otros en los que se ha utilizado.

La utilización de este tipo de fórmulas ha sido reiteradamente criticada, tanto por el Tribunal de Cuentas como por la propia Sindicatura de Comptes, en los mismos términos en que se ha expresado en este borrador de informe. Además, como se indica en la propia alegación, en el Informe ya se señala específicamente que no ha tenido relevancia en la adjudicación, motivo por el cual no se ha considerado como un incumplimiento en las conclusiones generales, sino como una recomendación para que se evite en lo sucesivo.

Consecuencias en el Informe

Se propone mantener la actual redacción del borrador del Informe.

Séptima alegación

Apéndice 1, apartado 5, página 17, párrafos cuarto y quinto

Comentarios

TCV considera que la situación de incertidumbre por la crisis sanitaria provocó que no pudiera iniciar de forma cierta el expediente de modificación de los cuatro certámenes cancelados hasta contar con una información que permitiera llevar a cabo de forma fehaciente y efectiva dichas modificaciones. No obstante, finalmente señala que la recomendación será tenida en cuenta para próximos contratos.

Se considera que la situación de emergencia sanitaria, la declaración del estado de alarma en marzo de 2020 y la previsibilidad de la evolución de la crisis sanitaria eran motivos fundados para proceder a la modificación del contrato, el cual no se promovió hasta un momento muy posterior, coincidiendo con realización de las tareas de fiscalización de TCV por la Sindicatura de Comptes. En cualquier caso, se acepta en el escrito de alegaciones las indicaciones que se formulan en el Informe.

Consecuencias en el Informe

Se propone mantener la actual redacción del borrador del Informe.

Octava alegación

Apéndice 1, apartado 6, página 19, párrafo tercero

Comentarios

TCV en su alegación señala someramente el procedimiento que utiliza para realizar la consulta a los empresarios de los contratos menores y alega también que por una instrucción interna el precio máximo a aceptar en las ofertas que realicen es de treinta euros/hora.

Con relación a esta alegación, debe tenerse en cuenta que el párrafo alegado del Informe se limita a constatar un hecho observado en las tareas de fiscalización. Por otra parte la referencia al precio máximo que acepta TCV ya viene incorporada en el Informe.

Consecuencias en el Informe

Se propone mantener la actual redacción del borrador del Informe.



Novena alegación

Apartado 4.1, página 5, párrafo primero

Comentarios

No se efectúa propiamente una alegación que contradiga lo expresado en el Informe, puesto que, por un lado, hace referencia al procedimiento de consulta con los empresarios para los contratos menores y, por otro lado, se indica que en el año 2020 se ha pasado a adjudicar mediante contrato no menor los cursos de impartición presencial que hasta ese año eran objeto de contrato menor, aspecto que ya se indica de forma expresa en el Informe de la Sindicatura de Comptes.

Con independencia de la circunstancia anterior, en atención a que se trata de contratos menores de una cuantía poco significativa, que el tema está resuelto actualmente, tal y como se indica en el propio informe, y de que en la redacción actual del Informe no se concluye de forma terminante, puede resultar más adecuado proponer una nueva redacción de determinados párrafos, sin dejar de mencionar los hechos y circunstancias puestos de manifiesto en la fiscalización.

Consecuencias en el Informe

Se propone la modificación del párrafo primero de la página 5 del borrador del Informe, que quedaría con la siguiente redacción: "1. En varios contratos menores examinados relativos a la impartición de diversos cursos de cocina o restauración no se ha producido una competencia real y efectiva entre ofertas económicas, tal como exigen los artículos 1.1 y 132.3 de la LCSP (apéndice 1, apartado 6)."

Se propone, asimismo, la modificación del párrafo tercero de la página 19 del borrador del Informe, que quedaría con la siguiente redacción: "En la revisión de los expedientes se han detectado los siguientes hechos y circunstancias que TCV debería evitar que se produzcan en ejercicios futuros, con la finalidad de conseguir una competencia más adecuada:"

Finalmente se propone, asimismo, la modificación del párrafo primero de la página 20 del borrador del Informe, que quedaría con la siguiente redacción: "No se tiene constancia de que se haya producido un enriquecimiento ilícito por los empresarios, ni de que se trate de contratos que excedan de una cuantía determinada, pero se trata de hechos y circunstancias que no deberían producirse en la gestión contractual de TCV con la finalidad de garantizar una competencia adecuada."

Décima alegación

Apartado 5, página 6, párrafo segundo

Comentarios

En el escrito de alegaciones se expresa, principalmente, que el no haber presentado las cuentas conforme con el Plan General de Contabilidad Pública (PGCP) no ha tenido ningún impacto cuantitativo en los resultados del ejercicio 2019, ni en el patrimonio neto de la entidad y que, además, aunque no ha presentado un estado de liquidación con esta denominación, sí que aparece la información correspondiente a ella en la memoria de las cuentas anuales que han aprobado, en concreto en la nota 17, "Compromisos y otras informaciones".

En primer lugar, cabe indicar que a TCV se le aplica el PGCP, cuestión sobre la que no existe ninguna duda, pues se trata de una cuestión que fue estudiada con rigor durante la fiscalización, en la que se cuenta con el informe favorable del servicio jurídico de la Sindicatura de Comptes y que es aceptada de forma expresa en el escrito de alegaciones, en el que no se introduce ninguna discusión sobre este tema.

En segundo lugar, procede recordar que la Sindicatura de Comptes no se puede pronunciar sobre si las magnitudes que se hubieran obtenido de haberse presentado la información contable conforme al PGCP habrían diferido o no sobre las que realmente se han presentado, puesto que ni se dispone de los datos para pronunciarse sobre este aspecto, ni tampoco ha constituido el objetivo de la fiscalización efectuada, que se circunscribía en este apartado al control formal de las cuentas anuales del ejercicio 2019.

Por otro lado, no se debe estimar la alegación en la que Turisme indica que la información del estado de liquidación aparece ya incluida en la memoria de las cuentas anuales presentadas, puesto que no solo la información no se presenta en los términos que marca el PGCP, sino que además se sustrae una notable información que exige la aplicación de este plan, como por ejemplo la obtención del remanente de tesorería, del resultado presupuestario, de los gastos con financiación afectada y desviaciones de financiación, de la información sobre presupuestos cerrados, de los remanentes de crédito, entre otra información.

En conclusión, no puede aceptarse que la aplicación del Plan General de Contabilidad (PGC) a las operaciones económicas realizadas en un ejercicio pueda equipararse a la información que se hubiera obtenido de haber aplicado el PGCP, puesto que se trata de dos normas diferentes y que por sus singulares diferencias el legislador ha decidido regular separadamente.

Consecuencias en el Informe

Se propone mantener la actual redacción del borrador del Informe.



Undécima alegación

Apartado 5, página 6, párrafo tercero

Comentarios

TCV alega que en la fecha de formulación de las cuentas anuales, que en la alegación se indica que es el día 8 de abril de 2020 (aunque en realidad la firma de la formalización es del día 9 de abril), era en extremo aventurado poder realizar una estimación de los incipientes impactos, así como de los futuros, derivados de la actual crisis sobre TCV.

No se debe compartir esta opinión puesto que la propia existencia de la situación de crisis sanitaria ya era motivo para haber sido objeto de indicación expresa en el apartado de hechos posteriores al cierre, manifestando en su caso la incertidumbre sobre el impacto de las cuentas anuales, como así lo indican tanto el PGC como el PGCP cuando establecen el modelo de memoria al que deben ajustarse las entidades a las que se les aplica.

Al margen de lo anterior, se considera que en el momento de la formulación ya se había aprobado la declaración del estado de alarma por la emergencia sanitaria y resultaba perfectamente previsible a medio plazo la cancelación o modificación de contratos, por ejemplo de eventos o exposiciones, teniendo en cuenta además que el sector del turismo, propio de TCV, debía de ser uno de los más afectados. Con independencia de lo anterior, aunque se aceptase lo que se expresa en el escrito de alegaciones, es indudable que si disponía de mayor información, que se debía haber trasladado a la memoria de las cuentas anuales, en el periodo que transcurrió hasta la aprobación de estas, que no tuvo lugar hasta el 30 de junio de 2020, puesto que resultaba perfectamente válida su reformulación.

Consecuencias en el Informe

Se propone mantener la actual redacción del borrador del Informe.